



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO VI - Nº 541

Santa Fe de Bogotá, D. C., martes 16 de diciembre de 1997

EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Acta número 22 de la sesión ordinaria del día miércoles 10 de diciembre de 1997

Presidencia de los honorables Senadores: *Amylkar David Acosta Medina, Consuelo Durán de Mustafá y Hugo Serrano Gómez.*

En Santa Fe de Bogotá, D.C., a los diez días (10) del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997) previa citación, se reunieron en el Recinto del Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamada a lista

El Presidente del Senado, honorable Senador Amylkar David Acosta Medina, indica a la Secretaría llamar a lista y contestan los siguientes honorables Senadores:

Acosta Medina Amylkar David
Albornoz Guerrero Carlos
Angarita Baracaldo Alfonso
Angel Mejía Juan Guillermo
Balcázar Velasco José María
Barco López Víctor Renán
Blal Saad Vicente
Blum de Barberi Claudia
Bustamante María del Socorro
Caballero Aduén Enrique
Caicedo Ferrer Juan Martín
Camargo Salamanca Gabriel
Cepeda Sarabia Efraín José
Clopatofsky Ghisays Jairo
Corsi Otálora Carlos Eduardo

Cruz Roldán Ignacio José
Cruz Velasco María Isabel
Cuéllar Bastidas Parmenio
Chamorro Cruz Jimmy
Char Abdala Fuad Ricardo
Chávez Cristancho Guillermo
De los Ríos Herrera Juvenal
Díaz Peris Eugenio José
Díaz Ramírez Alvaro
Durán de Mustafá María Consuelo
Dussán Calderón Jaime
Escobar Avilés Jorge
Escobar Fernández Jairo
Espinosa Faccio-Lince Carlos
Flórez Vélez Omar
Franco Pineda Jorge
Galvis Hernández Gustavo
García Romero Juan José
Gerlein Echeverría Roberto
Giraldo Hurtado Luis Guillermo
Gnecco Cerchar José Eduardo
Gómez Hermida José Antonio
Gómez Hurtado Enrique
González de Perdomo Consuelo
González Mejía Luis Vicente
González Sierra Alvaro Antonio

Guerra Serna Bernardo
Guerra Tulena Julio César
Gutiérrez Gómez Luis Enrique
Hernández Restrepo Jorge Alberto
Hoyos Aristizábal Luis Alfonso
Hoyos Chamorro Silvio Mariano
Hurtado Angulo Hemel
Jiménez Salazar Pedro Antonio
Lozada Márquez Ricardo Aníbal
Manzur Abdala Julio Alberto
Martínez Naranjo Jorge Enrique
Martínez Simahán Carlos
Matus Torres Elías Antonio
Mejía López Alvaro
Méndez Alzamora Alfredo
Mendoza Cárdenas José Luis
Moreno Rojas Samuel
Muyuy Jacanamejoy Gabriel
Náder Náder Salomón
Ocampo Ospina Guillermo
Ortiz Hurtado Jaime
Parra Anaya Darío
Pava Camelo Humberto
Pazos Torres Pablo Eduardo
Pérez Bonilla Luis Eladio
Pinedo Vidal Hernando Alberto

Pizano de Narváez Eduardo
 Puentes Rodríguez Antonio José
 Rodríguez Vargas Gustavo
 Rojas Cuesta Angel Humberto
 Rojas Jiménez Héctor Helí
 Salazar Cetina Nayid
 Serrano Gómez Hugo
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Suárez Burgos Hernando
 Suárez Letrado Jesús María
 Tamayo Morón Amadeo
 Torres Barrera Hernando
 Torres Benavides Marcelo
 Trujillo García José Renán
 Uribe Escobar Mario
 Valencia Cossio Fabio
 Vanegas Montoya Alvaro
 Vargas Lleras Germán
 Vargas Suárez Jaime Rodrigo
 Vélez Trujillo Luis Guillermo
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Yepes Alzate Omar
 Zuluaga Ruiz Mauricio
 Santa Fe de Bogotá, D. C., 10 de diciembre de 1997.

Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores:

Celis Gutiérrez Carlos Augusto
 Córdoba de Castro Piedad
 García Orjuela Carlos Armando
 García Romero Alvaro
 Lamk Valencia Mario Said
 Londoño Capurro Luis Fernando
 Lopesierra Samuel Santander
 López Cabrales Juan Manuel
 Muelas Hurtado Hemel
 Name Terán José Antonio
 Ramírez Pinzón Ciro

Santa Fe de Bogotá, D. C., diciembre 10 de 1997

Doctor
AMILKAR ACOSTA MEDINA
 Presidente del honorable Senado de la República
 Ciudad

Apreciado doctor:
 Siguiendo instrucciones del honorable Senador José Name Terán, de manera cordial me permito solicitar a usted, se sirva excusar la no presencia del Senador a las plenarias por encontrarse en incapacidad médica de cuatro días.

Cordialmente,
Rosmary de Montoya,
 Asistente.

Santa Fe de Bogotá, diciembre 10 de 1997
 Doctor
PEDRO PUMAREJO VEGA
 Secretario General
 Senado de la República
 Ciudad

Atentamente me permito solicitar a usted se sirva excusarme ante la plenaria del día de hoy miércoles 10 de diciembre del presente año ya que por motivos presentados a última hora me impiden asistir.

Agradezco de antemano su gentil atención.
 Cordialmente,

Carlos Augusto Celis Gutiérrez,
 Senador de la República.

Santa Fe de Bogotá, D. C., diciembre 10 de 1997

Doctor
PEDRO PUMAREJO VEGA
 Secretario General del honorable Senado
 Ciudad

Reciba mi atento saludo:
 Adjunto a la presente le estoy haciendo llegar a su despacho la incapacidad médica por los días 10 y 11 de diciembre del año en curso, del Senador Mario Said Lamk Valencia.

Agradezco de antemano la atención a la presente y me suscribo como atenta servidora.

Myriam Lara de Cifuentes,
 Asistente.

Anexo lo anunciado.
Certificado de incapacidad
 Bogotá, diciembre 10 de 1997
 Apellidos y nombres: Mario Said Lamk.
 Médico General: Víctor Hugo Moreno
 Tipo y N°. Dto. Identificación: 19137991.
 Entidad: Senado
 Tipo de afiliación: Forzoso
 Días en número y letras: 2 (Dos)
 Desde: Diciembre 10 de 1997.
 Hasta: Diciembre 11 de 1997.

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 4:10 p.m., la Presidencia manifiesta: Abrase la sesión y proceda el señor Secretario a dar lectura al Orden del Día, para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día.

ORDEN DEL DIA
para la sesión ordinaria del día miércoles 10 de diciembre de 1997

Hora 3:00 p.m.

I

Llamado a lista

II

Consideración y aprobación de las Actas números 16, 17, 18, 19, 20 y 21 correspondientes a las sesiones ordinarias de los días 4, 11, 18 y 25 de noviembre; 2 y 9 de diciembre de 1997, publicada en la Gaceta del Congreso números 476, 482, 495 y... de 1997

III

Objeciones del Presidente de la República a Proyectos de ley aprobados por el Congreso

Con informe de Comisión

Proyecto de ley número 10 de 1996 Senado, 005 de 1995 Cámara, por el cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones.

Comisión accidental:

Honorables Senadores *María del Socorro Bustamante, Parmenio Cuéllar Bastidas y Héctor Helí Rojas Jiménez.*

Proyecto de ley número 235 de 1996 Senado, 154 de 1996 Cámara, por la cual se establece el Seguro Ecológico, se modifica el Código Penal y se dictan otras disposiciones.

Comisión Accidental:

Honorables Senadores *Eugenio Díaz Peris, Germán Vargas Lleras y Gustavo Rodríguez Vargas.*

IV

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

Informes de mediación

Proyecto de ley número 168 de 1996 Senado, 269 de 1997 Cámara, por la cual se consagran normas de alternatividad en la legislación penal y penitenciaria y se dictan otras disposiciones tendientes a descongestionar los establecimientos carcelarios del país.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Carlos Espinosa Faccio-Lince.*

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 594 de 1996.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 157 de 1997.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 457 de 1997.

Autor: Señor Ministro de Justicia y del Derecho, doctor *Carlos Medellín Becerra.*

Proyecto de ley número 75 de 1997 Senado, por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Jaime Ortiz Hurtado.*

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 371 de 1997.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 467 de 1997.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número... de 1997.

Autor: Señor Ministro del Interior doctor *Carlos Holmes Trujillo.*

Proyecto de ley número 257 de 1997 Senado, 189 de 1996 Cámara, por la cual se establece pensión vitalicia y otros beneficios a favor de parientes de personas fallecidas durante la prestación del Servicio Militar Obligatorio.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Emiro José Arrázola Ospina*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 527 de 1996.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número ... 199

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número ... de 199

Autor. Honorable Representante *José Oscar González Grisales*.

Proyecto de ley número 03 de 1997 Senado, por la cual se reglamenta la financiación de las Campañas Electorales.

Ponente para segundo debate: honorables Senadores *Guillermo Angulo Gómez, Gustavo Rodríguez Vargas, Salomón Náder Náder, Bernardo Guerra Serna, Juan Martín Caicedo Ferrer, Julio César Guerra Tulena, Luis Eladio Pérez Bonilla, Alfonso Angarita Baracaldo, José Luis Mendoza Cárdenas, Eduardo Pizano de Narváez, Carlos Eduardo Corsi Otálora, Antonio José Puentes Rodríguez, Angel Humberto Rojas Cuesta y Marcelo Torres Benavídez*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 280 de 1997.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 347 de 1997.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 463 de 1997.

Autora: Honorable Senadora *Claudia Blum de Barberi*.

Proyecto de ley número 28 de 1996 Senado, por medio de la cual se deroga la Ley 206 de agosto 3 de 1995 y la Ley 26 de febrero 8 de 1990, y se regula íntegramente la creación, distribución del recaudo, competencias y demás disposiciones relativas a la estampilla -Pro-Universidad del Valle.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Juan Martín Caicedo Ferrer*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 292 de 1996.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 374 de 1996.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 481 de 1997.

Autor: honorable Senador *Víctor Renán Barco López*.

Proyecto de ley número 30 de 1997 Senado, por medio de la cual se aprueba el "Protocolo modificador del tratado de creación del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena" suscrito en la ciudad de Cochabamba, Bolivia,

a los veintiocho (28) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Eduardo Pazos Torres*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 310 de 1997.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 407 de 1997.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 496 de 1997.

Autores: Señora Ministra de Relaciones Exteriores, doctora *María Emma Mejía Vélez*, y señor Ministro de Comercio Exterior, doctor *Carlos Ronderos Torres*.

Proyecto de ley número 29 de 1997 Senado, por medio de la cual se aprueba la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular África, hecha en París, el 17 de junio de 1994.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Gustavo Galvis Hernández*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 310 de 1997.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 384 de 1997.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 479 de 1997.

Autora: Señora Ministra de Relaciones Exteriores, doctora *María Emma Mejía Vélez*.

Proyecto de ley número 90 de 1997 Senado, por medio de la cual se aprueba "El Acuerdo de Cooperación Judicial en materia Penal entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Paraguay hecho en Santa Fe de Bogotá, el treinta y uno (31) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997).

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Luis Alfonso Hoyos Aristizábal*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 391 de 1997.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 448 de 1997.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 479 de 1997.

Autores: Señora Ministra de Relaciones Exteriores, doctora *María Emma Mejía Vélez* y señora Ministra de Justicia, doctora *Almabeatriz Rengifo*.

Proyecto de ley número 25 de 1997 Senado, por medio de la cual se aprueban los estatutos de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Gustavo Galvis Hernández*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número ... de 199.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 404 de 1997.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 479 de 1997.

Autores: Señora Ministra de Relaciones Exteriores, doctora *María Emma Mejía Vélez*, y señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, doctor *Iván Moreno Rojas*.

Proyecto de ley número 87 de 1997 Senado, por medio de la cual se aprueba la Convención Interamericana sobre tráfico internacional de menores, hecha en México D.F., México, el 18 de marzo de 1994.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Lorenzo Muelas Hurtado*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 391 de 1997.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 448 de 1997.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número ... de 1997.

Autora: Señora Ministra de Relaciones Exteriores, doctora *María Emma Mejía Vélez*.

Proyecto de ley número 191 de 1997 Senado, 08 de 1996 Cámara, por la cual se reglamentan los libros genealógicos, las exhibiciones, los espectáculos para los semovientes de razas puras del sector equino y bovino y se crean mecanismos para su protección y programación.

Ponente para segundo debate: *José Eduardo Gnecco Cerchar*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 288 de 1996.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 356 de 1997.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número ... de 1997.

Autores: honorables Representantes *Guillermo Gaviria Zapata y Neida Cárdenas de Castaño*.

Proyecto de ley número 49 de 1996 Senado, por la cual se expide el Estatuto del Soldado Profesional.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Julio César Turbay Quintero y Adolfo Gómez Padilla*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 306 de 1996.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 436 de 1996.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 285 de 1997.

Autor: Honorable Senador *Germán Vargas Lleras*.

Proyecto de ley número 45 de 1997 Senado, por medio de la cual se reglamenta la profesión de Tecnólogo en Regencia de Farmacia y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Pedro Antonio Jiménez Salazar*.

Comisión accidental: honorables Senadores *Ricardo Aníbal Lozada Márquez* y *Pedro Antonio Jiménez Salazar*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 330 de 1997.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 384 de 1997.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 458 de 1997.

Autor: honorable Senador *Mauricio Zuluaga Ruiz*.

Proyecto de ley número 165 de 1996 Senado, 164 de 1996 Cámara, por la cual se modifica parcialmente la Ley 37 de 1993 y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Amadeo Tamayo Morón*, *Samuël Moreno Rojas* y *Bernardo Guerra Serna*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 481 de 1996.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 188 de 1997.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número ... de 1997.

Autor: Señor Ministro de Comunicaciones, doctor *Saulo Arboleda Gómez*.

Proyecto de ley número 269 de 1997 Senado, 95 de 1996 Cámara, por la cual se crea un sistema de parques ecológicos en los cerros orientales de Santa Fe de Bogotá.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Gustavo Rodríguez Vargas*.

II

Consideración y aprobación de las Actas números 16, 17, 18, 19, 20 y 21 correspondientes a las sesiones ordinarias de los días 4, 11, 18 y 25 de noviembre, 2 y 9 de diciembre de 1997, publicadas en la *Gaceta del Congreso* números 476, 482, 495 y... de 1997

La Presidencia aplaza la votación de dichas actas, hasta tanto se registre el quórum reglamentario.

III

Objeciones del Presidente de la República a proyectos de ley aprobados por el Congreso

Con informe de Comisión

Proyecto de ley número 235 de 1996 Senado, 154 de 1996 Cámara, por la cual se establece el seguro ecológico, se modifica el Código Penal y se dictan otras disposiciones.

Por Secretaría se da lectura al informe para segundo debate presentado por la Comisión Accidental designada por la Presidencia, para estudiar las objeciones formuladas por el eje-

cutivo al Proyecto de ley número 235 de 1996 Senado, 154 de 1996 Cámara.

Por la cual se establece el seguro ecológico, se modifica el Código Penal y se dictan otras disposiciones.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 366 de 1996.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 356 de 1997.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número... de 1997.

Autora: Honorable Representante *Ingrid Betancourt Pulecio*.

Proyecto de ley número 228 de 1997 Senado, 022 de 1996 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los noventa (90) años de fundación del municipio de Génova, departamento del Quindío, se ordena la realización de una obra de interés social y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senadora *Consuelo González de Perdomo*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 300 de 1996.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 212 de 1997.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número... de 1997.

Autores: Honorable Representante *Carlos A. Oviedo* y otros.

Proyecto de ley número 51 de 1997 Senado, por medio de la cual se modifican los artículos 43, 47 y 95 de la Ley 136 de 1994 relativa al régimen jurídico de la administración municipal.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Rodrigo Villalba Mosquera*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 336 de 1997.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 358 de 1997.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número... de 1997.

Autores: Honorable Senador *Jesús María Suárez Letrado* y *Ricardo Aníbal Lozada Márquez*.

Proyecto de ley número 24 de 1997 Senado, por medio de la cual se aprueba el convenio de cooperación turística entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Colombia, suscrito en Santafé de Bogotá, D. C., el nueve (9) de mayo de mil novecientos noventa y cinco (1995).

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Luis Eladio Pérez Bonilla*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número... de 1997.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número... de 1997.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número... de 1997.

Autora: Señora Ministra de Relaciones Exteriores, doctora *María Emma Mejía Vélez*.

Proyecto de ley número 108 de 1997 Senado, por la cual la Nación se asocia a la celebración de los setenta y cinco años de la reconstrucción del municipio de Cumbal en el departamento de Nariño y se ordena la realización de unas obras.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Ignacio Cruz Roldán*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 421 de 1997.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 474 de 1997.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número... de 1997.

Autores: Honorables Senadores *Parmenio Cuéllar Bastidas*, *Gabriel Muyuy Jacanamejoy*, *Lorenzo Muelas Hurtado*, *Germán Chávez*, *Eduardo Pazos Torres*, *Aurelio Iragorri Hormaza*, *Jimmy Chamorro Cruz* y honorables Representantes *Darío Martínez*, *Franco Salazar*, *Eduardo Enrique Maya* y otros.

Proyecto de ley número 88 de 1997 Senado, "por medio de la cual se aprueba la convención sobre la obtención de alimentos en el extranjero" hecha en New York, el veinte (20) de junio de mil novecientos cincuenta y seis (1956).

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Ignacio Cruz Roldán*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 391 de 1997.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número... de 1997.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número... de 1997.

Autora: Señora Ministra de Relaciones Exteriores, doctora *María Emma Mejía Vélez*.

Proyecto de ley número 83 de 1997 Senado, por medio de la cual se aprueba el protocolo modificadorio del acuerdo de integración Subregional Andino (Acuerdo de Cartagena de 1997), hecho en la ciudad de Quito Ecuador, el veinticinco (25) de junio de mil novecientos noventa y siete (1997).

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Gustavo Galvis Hernández*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 390 de 1997.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número... de 1997.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número... de 1997.

Autora: Señora Ministra de Relaciones Exteriores, doctora *María Emma Mejía Vélez*.

Proyecto de ley número 27 de 1997 Senado, por medio de la cual se aprueba el *Convenio de Cooperación Turística entre la República de Colombia y el Gobierno de Jamaica*.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Emiro José Arrázola Ospina*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 474 de 1997.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número... de 1997.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número... de 1997.

Autora: Señora Ministra de Relaciones Exteriores, doctora *María Emma Mejía Vélez*.

* * *

Proyecto de ley número 19 de 1997 Senado, "por medio de la cual se aprueba el acuerdo comercial entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Argelia Democrática y popular", dado en Argel el diez (10) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997).

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Luis Eladio Pérez Bonilla*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número... de 1997.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número... de 1997.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número... de 1997.

Autores: Señora Ministra de Relaciones Exteriores, doctora *María Emma Mejía Vélez* y señor Ministro de Comercio Exterior, doctor *Carlos Ronderos Torres*.

* * *

Proyecto de ley número 125 de 1997 Senado, "por medio de la cual se aprueba el *Convenio Internacional de las maderas tropicales*", hecho en Ginebra el veintiséis (26) de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Gustavo Galvis Hernández*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número... de 1997.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número... de 1997.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número... de 1997.

Autores: Señora Ministra de Relaciones Exteriores, doctora *María Emma Mejía Vélez* y señor Ministro del Medio Ambiente, doctor *Eduardo Verano de la Rosa*.

* * *

Proyecto de ley número 47 de 1997 Senado, 048 de 1996 Cámara, por la cual se establece la cuota de fomento para la modernización y diversificación del sector Tabacalero, se crea el Fondo nacional del Tabaco y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores *Hernando Torres Barrera* y *Julio Alberto Manzur Abdalá*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 317 de 1996.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número... 199.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número... 199.

Autor: Honorable Senador *Mauricio Jaramillo Martínez*.

* * *

Proyecto de ley número 109 de 1997 Senado, por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de 1992 que enmienda el Convenio Internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1969" y el "Protocolo de 1992 que enmienda el Convenio Internacional sobre la constitución de un Fondo Internacional de Indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1971", hechos en Londres, el veintisiete (27) de noviembre de mil novecientos noventa y dos (1992).

Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores *Luis Alfonso Hoyos Aristizábal* y *Gustavo Galvis Hernández*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número... de 1997.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número... de 1997.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número... de 1997.

Autores: Señora Ministra de Relaciones Exteriores, doctora *María Emma Mejía Vélez* y señor Ministro del Minas y Energía, doctor *Orlando Cabrales Martínez*.

* * *

Proyecto de ley número 09 de 1997 Senado, por la cual se expiden normas sobre el manejo integral de basuras y residuos sólidos y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Alvaro González Sierra*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 301 de 1997.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 370 de 1997.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número... de 1997.

Autores: Honorables Senador *Gustavo Rodríguez Vargas* y honorable Representante *Juan José Medina Berrío*.

* * *

Proyecto de ley número 73 de 1997 Senado, 286 de 1997 Cámara, por medio de la cual se rinde homenaje a la memoria de Julio Arboleda y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Luis Eladio Pérez Bonilla*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 110 de 1997.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número... de 1997.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número... 1997.

Autor: Honorable Representante *Franco Salazar Buchelli*.

* * *

Proyecto de ley número 08 de 1997 Senado, por medio de la cual la Nación se vincula a los 50 años del centro docente *José María Rojas Garrido*, en el municipio del Agrado, departamento del Huila.

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Luis Eladio Pérez Bonilla*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 290 de 1997.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número... de 1997.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número... de 1997.

Autores: Honorable Senador *Rodrigo Villalba Mosquera*.

V

Citaciones diferentes a debates o audiencias previamente convocadas

Elección del Procurador *ad hoc*

Proposición número 01

De acuerdo a la solicitud hecha por la honorable Corte Constitucional, cítese para el próximo martes 12 de agosto, la elección del Procurador *ad hoc*, para que intervenga en representación del Ministerio Público en el proceso número D 324 Corte Constitucional, norma demandada, artículos 14 y 15, Ley 4ª de 1992.

De no efectuarse dicha elección en la fecha mencionada, seguirá figurando en el orden del día hasta realizarse.

Candidatos:

Por el señor Presidente de la República:

Doctor *Guillermo Salah Zuleta*.

Por el honorable Consejo de Estado:

Doctor *Hernán Guillermo Aldana Duque*.

Por la honorable Corte Suprema de Justicia:

Doctor *Pedro Manuel Charria Angulo*.

Amylkar David Acosta Medina

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia

VII

Lo que propongan los honorables Senadores

El Presidente,

Amylkar David Acosta Medina.

La Primera Vicepresidente,

Consuelo Durán de Mustafá.

El Segundo Vicepresidente,

Hugo Serrano Gómez.

El Secretario General,

Pedro Pumarejo Vega.

La Presidencia abre la discusión del informe leído, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas:

Palabras del honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas:

Muchas gracias señor Presidente, como tuve oportunidad de manifestarle a Su Señoría, éste es un informe de esos que le resultan incómodos a un Senador, porque el autor del proyecto que es el doctor Germán Vargas Lleras, es designado para responder las objeciones del Gobierno y lógicamente el autor del proyecto defiende su propio proyecto, entonces ahí yo le he pedido a usted señor Presidente de que tratara de obviar ese problema; porque el Senador Vargas Lleras me dijo a mí que este era un proyecto que tenía la autoría de la Comisión Revisora de la Legislación Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente, y efectivamente yo me reuní con esa Comisión y la Comisión encuentra que si son razonables las objeciones por inconveniencia y por inconstitucionalidad que presenta el Gobierno, y ese informe se lo mandaron al doctor Vargas Lleras, se lo mandaron a usted, me lo mandaron a mí como el doctor Vargas Lleras me lo garantizó a mí, que los autores del proyecto eran precisamente los mismos miembros de la Comisión, pues yo considero que hay que atenerse al criterio de esa Comisión Revisora de la Legislación Ambiental, que es una Comisión creada precisamente por la ley que creó el Medio Ambiente, y esa Comisión considera que las objeciones del Gobierno, si son fundamentadas en lo que se relaciona al carácter constitucional y al carácter de inconveniencia ya que la parte pertinente a la legislación penal ambiental, debe ser incluida dentro de toda una reforma como lo sugiera el Gobierno de la actual legislación penal en el país, por eso yo me aparto del criterio que considera infundadas las objeciones ya lo mismo autores del proyecto según el doctor Germán Vargas Lleras, considera que sí tiene razón el Gobierno al declararlas infundadas, tanto por inconstitucionales como por inconveniencia. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia aplaza la votación de este informe sobre objeciones, e indica a la Secretaría continuar con el siguiente informe sobre objeciones.

Proyecto de ley número 10 de 1996 Senado, 005 de 1995 Cámara, por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones.

Por Secretaría se da lectura al informe para segundo debate presentado por la Comisión Accidental designada por la Presidencia, para estudiar las objeciones formuladas por el Ejecutivo al Proyecto de ley número 10 de 1996 Senado, 005 de 1995 Cámara, *por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia aplaza su aprobación, hasta tanto se registre el quórum reglamentario.

IV

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate
"Informe de Mediación"

Por Secretaría se da lectura al informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 253 de 1997 Senado, 144 de 1996 Cámara, *por la cual se expiden normas sobre carrera administrativa y se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia abre la discusión del informe leído, y cerrada su discusión informa que cuando se registre el quórum reglamentario, la plenaria se pronunciará.

La Presidencia dispone que se continúe con el siguiente proyecto de ley.

Proyecto de ley número 168 de 1996 Senado, 269 de 1997 Cámara, por la cual se consagran normas de alternatividad en la legislación penal y penitenciaria y se dictan otras disposiciones tendientes a descongestionar los establecimientos carcelarios del país.

La Presidencia aplaza la consideración de dicho proyecto, hasta tanto llegue el Senador Ponente.

* * *

Proyecto de ley número 75 de 1997 Senado, por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la Convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones.

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

A solicitud del honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría, la Presidencia indica a la Secretaría llamar a lista para la verificación del quórum.

Una vez realizada, ésta informa que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez.

Palabras del honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez:

Si señor Presidente, yo quiero aprovechar primero saber en vista de que veo a los oficiales de las fuerzas armadas y el Ministro de Defensa están en el salón, gracias, me gustaría que esté atento señor Ministro a las observaciones, lo primero es este proyecto debe coincidir con el suyo, con el presentado por el Consejo Nacional de Paz que usted ha venido promoviendo y, yo creo que tiene que estar integrado con eso. La

razón de la argumentación que estoy proponiendo es quizás la primera falla que yo le encuentro a este proyecto, cuál es la gran razón para que el tema de la paz y sobre todo la negociación se haya salido de manos del Gobierno Nacional.

Yo quisiera decir y repito de nuevo rápidamente que este proyecto es específicamente el que toca el tema de orden público, necesariamente tiene que tener un nexo con el proyecto presentado por el Ministro de Defensa que nos está acompañando aquí en el día de hoy, relativo a la Comisión Nacional de Reconciliación o de Paz como la llamo señor Ministro y lo digo expresamente por una razón éste es un proyecto en el cual se trazan unas pautas de como se va a poder hacer un proceso de paz cuáles son las prerrogativas que van a tener los subversivos, cuál es el tratamiento penal a que se van a ver sometidos, cuáles son las atenciones que deben recibir las víctimas del terrorismo en cuánto a créditos de vivienda, de comercio, en cuánto a posibilidades de trabajo en fin una cantidad de normas relativas a lo que tiene que ver con un proceso de paz. No es que esté en contra de esas normas, yo arrancaría diciendo que este proyecto necesariamente tiene que coincidir con el del Ministro de Defensa, por que este proyecto mira la paz como un tema del Presidente de la República, si la paz en Colombia se sigue considerando como tema exclusivo del Presidente de la República, aquí no vamos a llegar a ningún lado, cosa muy distinta es que el que deba liderar ese proceso sea el Presidente de la República, sea él a que en nombre del Estado en su carácter de Presidente de la República, el que deba determinar las pautas hacia donde séguir, pero se le mete democracia detrás a este proceso de paz en que el partido conservador, el partido liberal, los grupos minoritarios, la sociedad civil y todas las personas que verdaderamente han demostrado interés en la paz en Colombia, participen en este proceso. O esto no va a llegar a ningún lado, llevamos desde el Gobierno del Presidente Turbay en comisiones de paz en proceso de negociación que no han llegado a ningún lado, eventualmente en el Gobierno de Virgilio Barco se logró avanzar con algunos grupos, pero la gran realidad es que la guerra sigue latente en Colombia y sigue latente porque Colombia no se ha comprometido hacer la paz y no se compromete porque las normas no se lo permiten, por eso planteé mi respaldo al señor Ministro de Defensa, en el sentido de que tienen que ser todos los colombianos los que participemos, peliemos en política, tengamos diferencias ideológicas, pero en el tema de la paz o nos unimos los que representamos la democracia de este país o no habrá paz en Colombia. La gran realidad señores Senadores es que este proyecto adolece de una falla inmensa y es que centra todo el proceso de paz de nuevo en manos del Presidente de la República, cuando lo que se necesita en Colombia es convocar a los colombianos para que hagamos la paz, no fueron en vano los 10 millones de votos de los colombianos, que pidieron conyóquenos, queremos luchar para poder tener la paz en Colombia, y si eso lo logramos a través de este proyecto de ley, sería muy importante que el Presidente guíe y dé las instrucciones expresas

de como salir hacia adelante en el tema de la paz, pero esto tiene que contar necesariamente y yo le pediría al señor ponente, una vez termine con el mayor gusto le daría una interpelación sobre ese tema, que se meta la democracia y se meta más gente alrededor del tema de la paz. Segundo aquí se establecen una serie de cargos a la Nación, indudablemente quién es víctima del terrorismo, el Estado quién está obligado constitucionalmente a proteger la vida honra y bienes de todos los ciudadanos, ya la Corte y el Consejo de Estado específicamente se han declarado o ha declarado en varias oportunidades cuando personas transeúntes como los que mencionaba mi querido colega, en el día de ayer en Santa Marta, caen muertos en una bomba dirigida contra el General Bonett y resulta que son una serie de civiles los que caen muertos, ya el Consejo de Estado ha determinado que la Nación es responsable y debe indemnizar a esas víctimas de esa guerra horrible que representa el terrorismo, yo no tengo ningún inconveniente y así lo ha dicho la Nación, pero si así lo ha dicho porque en el artículo 19 obligamos a las instituciones hospitalarias públicas o privadas, hacerse cargo de estos heridos, más adelante se habla de que el reconocimiento y pago de los servicios a que se refiere se hará por conducto del ministerio, la gran realidad es que el día que totea una bomba en la mitad de la calle llega el herido y llega el muerto al hospital y hay que recibirlo y en el momento en que se saca el cajón con el muerto, o la cuenta está pagado o no sale el muerto. Esa es la realidad que se vive en los pueblos y en las ciudades de Colombia y tiene razón en cierto sentido, de que indudablemente alguien tiene que responder por los gastos de las víctimas del terrorismo y por eso es importante que el artículo 19 facilite que estos gastos que estos servicios se tienen que atender pero con cargos a la Nación, que quede claro que esas instituciones van a ... resarcidas de los gastos que ocasione las víctimas de la guerra y el terrorismo, también por la Nación.

El Proyecto de ley 75 de 1997 por el cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia, y la justicia, y se dictan otras disposiciones. El artículo 50, resuelve facultar al Gobierno Nacional para que le conceda indultos a colombianos y a extranjeros, bendita la hora en que un colombiano salga a otros países del mundo, a poner una bomba en algún sitio para ver que es lo que le pasa, perdóneme es que Colombia es para los colombianos, si un extranjero no se siente a gusto en Colombia con el régimen democrático que rige este país, nadie lo ha llamado a quedarse en Colombia, estas no son las instituciones que le legaron sus padres, ni a las cuales ha jurado defender la soberanía en este país, si no le gusta Colombia así como llegó a Colombia que continúe su rumbo hasta cualquier otro país, o vuelva su madre patria donde seguramente allá si podrá buscar indultos y eventualmente criticar unas instituciones que él considera que no son actas o que no son las adecuadas para poder vivir, pero facultar uno al Gobierno Nacional para que le entregue indulto a extranjeros, lo que estamos facultando es eventualmente o permitiendo que los grupos subversivos en Colombia

se nos llenen es de brigadas extranjeras, que vengan a acabar a Colombia, por que esta es una patria donde se le concede el indulto a los extranjeros, somos tan ingenuos, somos tan buenos, como hasta para permitir que eventualmente se indulten extranjeros por Colombia por delitos, es que los delitos políticos siguen siendo delitos señores Senadores, siguen siendo ofensas contra todos los colombianos nadie puede decir de que por el hecho de que sea un guerrillero una persona, que eventualmente esté luchando por una patria distinta, tenga el derecho de salir y asesinar a una persona, tenga el derecho de salir y destruir instalaciones, infraestructura, volétiar, extorsionar, todos sabemos que son conductas erradas en cualquier lugar del mundo y bajo cualquier sistema político, todos esos delitos están consagrados como delitos penales, pero aquí venimos a perdonarle a personas que desde el extranjero vienen eventualmente a agredir a las instituciones y los bienes y la vida de los colombianos, para decirle pueden hacerlo, que aquí el Presidente de la República les va a entregar su santa bendición el día que ustedes decidan que no quieren hacer más en cuanto a eso. Hay otro tema en el artículo 67 que es el tema de programas a testigos y víctimas intervinientes en el proceso y funcionarios de la Fiscalía. Yo quiero repetir los argumentos que utilicé aquí en una tarde memorable cuando se trajo aquí a la plenaria del Senado un proyecto de ley en el cual se trató de incluir un articulado, que hoy ya parece que va a ser ley de la República, pero yo si quiero manifestar mi descontento ¿dónde está la protección que el Estado le ofrece, a aquellos testigos que valerosamente deciden salir a señalar a un asesino o a un terrorista? ¿Dónde está la protección del Estado a esas personas que todos los días les decimos que son un poco de gallinas, porque no son capaces de venir a acudir ante la justicia a denunciar a los asesinos de las masacres que se están viviendo en Colombia? por Dios quién va a salir a denunciar un acto criminal, un acto terrorista en que caen víctimas, muchos colombianos todos los días. Hay que ser lógicos no hay que ser ingenuos y seguir creyendo que las personas por su deber patrio, por su sentido de soberanía y por su lealtad con la justicia, se van a acercar hacia las instituciones judiciales, a poner una denuncia o a decir que son testigos de una serie de hechos execrables que se han llevado muchas vidas humanas de por medio. O le garantizamos a esa persona no un derecho de defensa de que les van a cambiar su nombre, que les van a dar una cédula de ciudadanía distinta, que les van a dar una serie de prerrogativas por parte del Estado. Por Dios lo que hay que permitir, es que en ese denuncia penal que pone una persona no le hagan reflejar su identidad, no le pongan la dirección de su residencia, a donde hoy día esos rateros que hoy día pueden conciliar su delito que han cometido contra las personas, pueden llegar a la casa de la persona que le han puesto el denuncia y amenazarlo de frente y decirle: querido ciudadano o usted concilia con el delincuente que denunció hoy en las horas de la mañana, o se las va a ver es con el resto de la familia y el resto del parche o de la pandilla, que si sabe para qué es la fuerza y

sabemos como someterlo a usted ¿Qué respuesta le tenemos al ciudadano que se ve víctima apenas le llegan los delincuentes a la puerta de su casa? Hay que ser lógicos en las normas, nosotros no podemos seguir creando normas e inventándonos cuentos, desconociendo una realidad que es la que está viviendo Colombia cual es la de la muerte, cual es la de la venganza, cual es la de que a la gente que hace las cosas se las tienen que cobrar. Todos esos tipos de normas que se incluyen para proteger testigos, tienen que tener este tipo de cuenta, este tipo de cosas y aquí que está la Ministra de Justicia con su proyecto de Alternatividad Penal, en vez de andar mirando como saca delincuentes, porque no busca eventualmente alternativas como esas, para que no sean los ciudadanos de bien que estamos sometidos al hampa en las calles, los que tengamos que sufrir con normas como esa que usted está presentando en el día de hoy. No solamente ya nos golpean los hampones en las casas para pedirnos que conciliemos para que los saquen de las cárceles. Ese tipo de normas no pueden seguir existiendo en los Códigos de Procedimiento Penal de Colombia. Aquí hay que defender a la gente que está viviendo honestamente, que está defendiendo en realidad lo que ha conseguido con el sudor de su espalda, a esa gente que se levanta, madruga, que recibe una nómina, que recibe un salario mínimo y que el día que sale de la fábrica o de su empresa a la calle, tiene que amarrarse o coserse los bolsillos para que no le saquen la quincena del bolsillo a ese es el ciudadano que yo juré defender cuando vine aquí al Senado y, ese es al ciudadano que voy a defender, ese es el colombiano de bien, ese el colombiano que tenemos que defender los que verdaderamente queremos a Colombia y por eso normas como estas que hoy aparecen en esta ley de orden público de ninguna manera pueden ser aceptadas. Sanciones a contratistas, el capítulo segundo del título segundo, trae una serie de sanciones que recogen una serie de disposiciones que el Senador Luis Guillermo Giraldo en el proyecto de secuestro a buena hora incluyó en la ley del secuestro para castigar a los alcahuetas con el terrorismo y la subversión. Se establecen unas sanciones, unas revocatorias de los contratos, unas caducidades, pero curiosamente me encuentro que la primera sanción que se impone o la primera causal para poder declarar la caducidad es: ceder injustificadamente ante las amenazas proferidas por dichas organizaciones ¿qué es injustificadamente? Que es injustificadamente más que un término subjetivo, en que un individuo puede tachar si es justo o es injusto. La justicia la creó el hombre, y sobre esa base de justicia permitir que eventualmente un funcionario pueda determinar si es justo o injusto sobre una base subjetiva, es de una peligrosidad inmensa para la estabilidad contractual en Colombia; ojo con los términos, ojo con las expresiones; expresiones de ese tipo pueden llevar a que haya inestabilidad contractual en Colombia y yo si le pediría al Senador Ortiz a quien lo felicito por el proyecto porque de resto me parece que es interesante que nos dé un poco, que nos dé respuesta sobre sobre estas inquietudes que tengo en el día de hoy, al señor Ministro de Defensa que está presente en este

recinto que diga cómo es que este proyecto va a ir de la mano del proyecto que él ha presentado y ¿cómo es que va a funcionar esto? Quiero resaltar quizás el punto más importante de toda esta discusión que ha tratado de plantear en el día de hoy, y es que la paz no tiene una bandera política, o la paz la hacemos todos los colombianos, o nos permiten hacer la paz a través de los canales institucionales o veremos candidatos presidenciales tratando de esgrimir la paz como una bandera electoral, a la paz hay que llegar todos los colombianos, no en vano ese proceso de paz va a adquirir una serie de compromisos? o es que algunos aquí todavía creen que unas normas de indulto y de amnistía nos van a garantizar la paz en Colombia? No señores Senadores, las FARC abiertamente han dicho: que mientras no se plantee el tema agrario, el de la redistribución de la propiedad, el del mejoramiento del nivel de vida de los campesinos de Colombia, mientras temas como esos no, mientras temas como esos no sean incluidos en un proceso de paz; no asomarán las narices a tratar de hacer una negociación de paz. Entonces señores Senadores si la paz va a llevar una serie de acuerdos con el Estado, que necesariamente van a tener que traerse aquí al Congreso de la República, tenemos necesariamente que tener participación de todos los grupos políticos en ese proceso de paz. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia pregunta a la plenaria si aprueba la alteración del Orden del Día para la aprobación de las objeciones y conciliaciones que ya fueron leídas, y sólo falta la votación y la plenaria responde afirmativamente.

OBJECIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA A PROYECTOS DE LEY APROBADOS POR EL CONGRESO

Proyecto de ley número 10 de 1996 Senado, 005 de 1995 Cámara, por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia, en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe y leído por la Secretaría, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente, es para pedir con todo respecto a la Plenaria de la Corporación, que nos permita reabrir la discusión del tema porque la Senadora María del Socorro Bustamante que también hace parte de la subcomisión, no ha firmado el informe en razón de que yo quedé de reunirme con ella y con el Senador Parmenio Cuéllar, a escuchar dos inquietudes que tiene ella sobre el tema, reabrimos la discusión y los posponemos para la próxima sesión puede ser señor Presidente.

La Presidencia aplaza la consideración y votación de dicho informe, e indica continuar con el siguiente informe.

Proyecto de ley número 235 de 1996 Senado, 154 de 1996 Cámara, por la cual se establece el seguro ecológico, se modifica el Código Penal y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia cierra la discusión del informe y aplaza la votación de dicho informe, y dispone que se continúe con los informes de Mediación.

Proyecto de ley número 253 de 1997 Senado, 144 de 1996 Cámara, por la cual se expiden normas sobre carrera administrativa y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe de Mediación leído ya por la Secretaría y, cerrada su discusión, el Senado le imparte su aprobación.

ACTA DE CONCILIACION

En Santafé de Bogotá, a los 9 días del mes de diciembre de 1997, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política y en el Reglamento del Congreso, Los suscritos Senadores *María del Socorro Bustamante, Alfonso Angarita Baracaldo, Jaime Dussán, Víctor Renán Barco, Eduardo Pizano de Narváez* y el Representante a la Cámara, *Aristides Andrade*, designados conciliadores accidentales en relación con el Proyecto de ley 144 Cámara de 1996, 253 Senado 1997, "Por la cual se expiden normas sobre carrera administrativa y se dictan otras disposiciones", hemos acordado adoptar como texto el aprobado por la Comisión Séptima del Senado, con las modificaciones aprobadas por la Plenaria del Senado de la República. (Se anexa texto definitivo).

María del Socorro Bustamante Alvarez, Jaime Dussán Calderón, Eduardo Pizano de Narváez, Alfonso Angarita Baracaldo, Víctor Renán Barco, Senadores.

Aristides Andrade, Representante a la Cámara.

TEXTO DEFINITIVO

Al Proyecto de ley número 144 de 1996 Cámara, 253 Senado de 1997, por el cual se expiden normas sobre carrera administrativa y se dictan otras disposiciones.

(Aprobado por la Plenaria del honorable Senado de la República)

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

TITULO I

CARRERA ADMINISTRATIVA

CAPITULO I

Definición, principios y campo de aplicación

Artículo 1º. *Definición.* La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer igualdad de oportunidades para el acceso al servicio público, la capacitación, la estabilidad en los empleos y la posibilidad de ascenso.

Para alcanzar estos objetivos, el ingreso, la permanencia y el haya sido reservado expresamente a los nacionales por la Constitución Política o la Ley.

Artículo 2º. *Principios rectores.* Además de los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, la carrera administrativa deberá desarrollarse fundamentalmente en los siguientes:

Principio de igualdad, según el cual para el ingreso a los empleos de carrera se brindará igualdad de oportunidades, sin discriminación de ninguna índole, particularmente por motivos como *credo político*, raza, religión o sexo; de la misma forma, para el ascenso, la estabilidad y la capacitación de quienes pertenezcan a la carrera, las organizaciones y entidades garantizarán que los empleados participen con criterio de igualdad y equidad.

Principio del mérito, según el cual el acceso a cargos de carrera, la permanencia en los mismos y el ascenso estarán determinados por la demostración permanente de las calidades académicas y la experiencia, el buen desempeño laboral y la observancia de buena conducta de los empleados que pertenezcan a la carrera y de los aspirantes a ingresar a ella.

Artículo 3º. *Campo de aplicación.* Las disposiciones contenidas en la presente ley son aplicables a los empleados del Estado que prestan sus servicios en las entidades de la Rama Ejecutiva de los niveles Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y sus entes descentralizados en las Corporaciones Autónomas Regionales en las Personerías; en las entidades públicas que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud- al personal administrativo de las Instituciones de Educación Superior de todos los niveles, cuyos empleos hayan sido definidos como de Carrera al personal administrativo de las instituciones de educación primaria, secundaria y media vocacional de todos los niveles; a los empleados no uniformados del Ministerio de Defensa Nacional, Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, así como a los de las entidades descentralizadas adscritas o vinculadas a los anteriores.

Parágrafo 1º. En caso de vacíos de las normas que regulan las carreras especiales a las cuales se refiere la Constitución Política, serán aplicadas las disposiciones contenidas en la presente ley y sus complementarias y reglamentarias.

Parágrafo 2º. Mientras se expiden las normas de carrera para el personal de las Contralorías territoriales, para los empleados de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y para los empleados del Congreso de la República, de las Asambleas Departamentales, de los Concejos Distritales y Municipales y de las Juntas Administradoras Locales les serán aplicables las disposiciones contenidas en la presente ley.

Artículo 4º. *Sistemas específicos de carrera.* Se entiende por sistemas específicos de carrera aquellos que en razón de la naturaleza de las entidades en las cuales se aplican, contienen regulaciones específicas para el desarrollo y aplicación de la carrera y se encuentran consagradas en leyes diferentes a las que regulan el sistema general.

Estos son los que rigen para el personal que presta sus servicios en el Departamento Ad-

ministrativo de Seguridad, DAS, en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario Inpec, en la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales; los que regulan la carrera diplomática y consular y la docente. Las normas legales que contienen estos sistemas continuarán vigentes; los demás no exceptuados en la presente ley perderán su vigencia y sus empleados se regularán por lo dispuesto en la presente normatividad.

Parágrafo 1º. La administración y la vigilancia de estos sistemas corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la cual resolverá, en última instancia, sobre los asuntos y reclamaciones que por violación a las normas de carrera deban conocer los organismos previstos en dichos sistemas específicos.

Parágrafo 2º. *El personal científico y tecnológico* de las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, en razón de que su misión, objeto y funciones básicas consisten en la investigación y/o el desarrollo tecnológico, tendrán un régimen específico de carrera y de administración de su personal, de conformidad con el reglamento que para el efecto adopte el Gobierno Nacional, el cual tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) Los procesos de selección para el ingreso al servicio se harán mediante concurso de méritos con base en la trayectoria académica, científica y tecnológica de los aspirantes;

b) La promoción dentro de la carrera se efectuará sobre la base de la producción y de los resultados de la evaluación integral y periódica de su actividad investigativa y tecnológica teniendo en cuenta el sistema especial de nomenclatura y clasificación de empleos que se adopte.

Artículo 5º. *De la clasificación de los empleos.* Los empleos de los organismos y entidades regulados por la presente ley son de carrera, con excepción de:

1. Los de elección popular, los de período fijo conforme a la Constitución y la ley, aquellos cuyas funciones deban ser ejercidas en las comunidades indígenas conforme con su legislación y los de trabajadores oficiales.

2. Los empleos de libre nombramiento y remoción que correspondan a los siguientes criterios:

a) Los de dirección, conducción y orientación institucionales; que adelante se indican, cuyo ejercicio implica la adopción de política o directrices, así:

En la Administración Central del Nivel Nacional:

Ministro; Director de Departamento Administrativo; Viceministro; Subdirector de Departamento Administrativo; Consejero Comercial; Contador General de la Nación; Subcontador General de la Nación; Superintendente; Superintendente Delegado e Intendente; Director y Subdirector de Unidad Administrativa Especial; Secretario General y Subsecretario General; Director de Superintendencia; Director de Academia Diplomática; Director de Protocolo; Director General Administrativo y/o Financie-

ro, Técnico u Operativo; Director de Gestión; Jefe de Control Interno; Jefe de Oficinas Asesoras de Jurídica; Planeación, Prensa o de Comunicaciones; Negociador Internacional; Experto de Comisión; Interventor de Petróleos; Juez de Instrucción Penal Militar; Auditor de Guerra; Secretario de Tribunal Superior Militar y Capitán de Puerto.

En la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil además los siguientes: Agregado para Asuntos Aéreos; Administrador Aeropuerto; Gerente Aeroportuario; Director Aeronáutico Regional; Director Aeronáutico de Área y Jefe de Oficina aeronáutica.

En la Administración Descentralizada del Nivel Nacional:

Presidente; Director o Gerente; Vicepresidente; Subdirector o Subgerente; Secretario General; Director o Gerente Territorial, Regional, Seccional o Local; Rector, Vicerrector y Decano de Institución de Educación Superior distinta a los entes universitarios autónomos; Director de Unidad Hospitalaria; Jefe de Oficinas Asesoras de Jurídica, de Planeación, de Prensa o Comunicaciones; y Jefe de Control Interno.

En la Administración Central y órganos de control del Nivel Territorial:

Secretario General; Secretario y Subsecretario de Despacho; Veedor Distrital; Director y Subdirector de Departamento Administrativo; Director y Subdirector Ejecutivo de Asociación de Municipios; Director y Subdirector de Área Metropolitana; Subcontralor, Vicecontralor o Contralor Auxiliar; Jefe de Control Interno; Jefe de Oficinas Asesoras de Jurídica, de Planeación, de Prensa o de Comunicaciones; Alcalde Local, Corregidor e *Inspector de Tránsito y Transporte o el que haga sus veces*, y Personero Delegado de los municipios de categoría especial y categorías uno, dos y tres.

En la Administración Descentralizada del Nivel Territorial:

Presidente, Director o Gerente; Vicepresidente; Subdirector o Subgerente; Secretario General; Rector, Vicerrector y Decano de Institución de Educación Superior distinta a los entes universitarios autónomos; Jefe de Oficinas Asesoras de Jurídica, de Planeación, de Prensa o de Comunicaciones y Jefe de Control Interno;

b) Los empleos de cualquier nivel jerárquico cuyo ejercicio implica confianza que tengan asignadas funciones de asesorías institucional, asistenciales o de apoyo, que estén al servicio directo e inmediato de los siguientes funcionarios, siempre y cuando tales empleos se encuentren adscritos a sus respectivos despachos:

En la Administración Central del Nivel Nacional:

Ministro y Viceministro; Director y Subdirector de Departamento Administrativo; Director y Subdirector de la Policía Nacional; Superintendente; y Director de Unidad Administrativa Especial.

En el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y sus entidades adscritas, todos los empleos, por la necesaria

confianza que requiere el Presidente de la República en quienes los ejerzan, por cuanto se toman decisiones relacionadas con su calidad de jefe de Gobierno, jefe de Estado y Suprema Autoridad Administrativa.

En las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, los empleos adscritos a las oficinas de comando, de las unidades y reparticiones de inteligencia y de comunicaciones, en razón de la necesaria confianza *intuitu-personae* requeridas en quienes lo ejerzan, dado el manejo que debe dársele a los asuntos sometidos al exclusivo ámbito de la reserva, del orden público y de la seguridad nacional.

En el Ministerio de Relaciones Exteriores los del Servicio Administrativo en el exterior.

En el Congreso de la República, los previstos en la Ley 5ª de 1992.

En la Administración Descentralizada del Nivel Nacional:

Presidente; Director o Gerente; Rector de Institución de Educación Superior distinta a los entes universitarios autónomos.

En la Administración Central y órganos de Control del Nivel Territorial:

Gobernador; Alcalde Distrital, Municipal y Local; Contralor y Personero.

En la Administración Descentralizada del Nivel Territorial:

Presidente; Director o Gerente; Rector de Institución de Educación Superior distinta a los entes universitarios autónomos.

c) *Los empleos cuyo ejercicio implica la administración y el manejo directo de bienes, dineros y/o valores del Estado.*

Parágrafo 1º. También se consideran de libre nombramiento y remoción aquellos empleos que posteriormente sean creados y señalados en la nomenclatura con una denominación distinta pero que pertenezcan al ámbito de dirección y conducción institucional, manejo o de confianza.

Parágrafo 2º. El empleo de Comisario de Familia es de carrera administrativa.

Parágrafo 3º. Aquellos empleos que no pertenezcan a los organismos de seguridad del Estado, cuyas funciones, como las de escolta, consistan en la protección y seguridad personales de los servidores públicos, también son de libre nombramiento y remoción.

Artículo 6º. *Cambio de naturaleza de los empleos.* El empleado de carrera cuyo cargo sea declarado de libre nombramiento y remoción, deberá ser trasladado a otro de carrera que tenga funciones afines y remuneración igual o superior a las del cargo que desempeña, si existiere vacante en la respectiva planta de personal; en caso contrario, continuará desempeñando el mismo cargo y conservará los derechos de carrera mientras permanezca en él.

Cuando un empleo de libre nombramiento y remoción sea clasificado como de carrera administrativa, deberá ser provisto, mediante concurso, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha en que se opere el cambio de naturaleza.

TÍTULO II
VINCULACIÓN A LOS EMPLEOS DE
CARRERA

CAPÍTULO I

Clases de nombramiento

Artículo 7º. *Provisión de los empleos de carrera.* La provisión de los empleos de carrera se hará, previo concurso, por nombramiento en período de prueba, o por ascenso.

Artículo 8º. *Procedencia del encargo y de los nombramientos provisionales.* En caso de vacancia definitiva, el encargo o el nombramiento provisional sólo procederán cuando se haya convocado a concurso para la provisión del empleo.

Mientras se surte el proceso de selección convocado para proveer empleos de carrera, los empleados de carrera, tendrán derecho preferencial a ser encargados de tales empleos, si acreditan los requisitos para su desempeño. Sólo en caso de que no sea posible realizar el encargo podrá hacerse nombramiento provisional.

El cargo del cual es titular el empleado encargado, podrá ser provisto en provisionalidad mientras dure el encargo del titular, y en todo caso se someterá a los términos señalados en la presente ley.

Los nombramientos tendrán carácter provisional, cuando se trate de proveer transitoriamente empleos de carrera con personal no seleccionado mediante el sistema de mérito.

Cuando se presenten vacantes en las sedes regionales de las entidades y en éstas no hubiere un empleado de carrera que pueda ser encargado, se podrán efectuar nombramientos provisionales en tales empleos.

Parágrafo. *Salvo la excepción contemplada en el artículo 10 de esta ley, no podrá prorrogarse el término de duración de los encargos y de los nombramientos provisionales, ni proveerse nuevamente el empleo a través de estos mecanismos.*

Artículo 9º. *Provisión de los empleos por vacancia temporal.* Los empleos de carrera, cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos, sólo podrán ser provistos en forma provisional por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con empleados de carrera.

Artículo 10. *Duración del encargo y de los nombramientos provisionales.* El término de duración del encargo y del nombramiento provisional, cuando se trate de vacancia definitiva no podrá exceder de cuatro (4) meses, cuando la vacancia sea resultado del ascenso con período de prueba, de un empleado de carrera, el encargo o el nombramiento provisional tendrán la duración de dicho período más el tiempo necesario para determinar la superación del mismo. De estas situaciones se informará a las respectivas Comisiones del Servicio Civil.

Cuando por circunstancia debidamente justificada ante la respectiva Comisión del Servicio Civil, una vez convocados los concursos,

éstos no puedan culminarse, el término de duración de los encargos o de los nombramientos provisionales podrá prorrogarse previa autorización de la respectiva Comisión del Servicio Civil, hasta cuando se supere la circunstancia que dio lugar a la prórroga.

La Comisión del Servicio Civil respectiva podrá autorizar encargos o nombramientos provisionales o su prórroga sin la apertura de concursos por el tiempo que sea necesario, previa la justificación correspondiente en los casos que por autoridad competente se ordene la creación, reestructuración orgánica, fusión, transformación o liquidación de una entidad.

Artículo 11. *Empleados de carrera en empleos de libre nombramiento y remoción.* Los empleados de carrera podrán desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción hasta por el término de tres (3) años, para los cuales hayan sido designados en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados, o en otra. Finalizados los tres (3) años, el empleado asumirá el cargo respecto del cual ostente derechos de carrera o presentará renuncia del mismo. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia del empleo y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión del Servicio Civil respectiva.

Artículo 12. *Responsabilidad de los nominadores.* Sin perjuicio de la imposición de las multas a que hubiere lugar, la autoridad nominadora que omita la aplicación de las normas de carrera, que efectúe nombramientos sin sujeción a las mismas, o que permita la permanencia en cargos de carrera de personal que exceda los términos del encargo o de la provisionalidad, y los integrantes de las Comisiones del Servicio Civil que, por acción u omisión lo permitan, cuando de ello hubieren sido enterados, incurrirán en causal de mala conducta y responderán patrimonialmente en los términos previstos en el artículo 90 de la Constitución Política.

Las Comisiones del Servicio Civil, de oficio o a solicitud de cualquier ciudadano, adoptarán las medidas pertinentes para verificar los hechos y solicitar que se inicie la correspondiente investigación disciplinaria y se impongan las sanciones a que haya lugar.

CAPÍTULO II

Procesos de selección o concursos

Artículo 13. *Objetivo.* El proceso de selección tiene como objetivo garantizar el ingreso de personal idóneo a la administración pública y el ascenso de los empleados, con base en el mérito mediante procedimientos que permitan la participación, en igualdad de condiciones, de quienes demuestren poseer los requisitos para desempeñar los empleos.

Artículo 14. *Entidades competentes para realizar los procesos de selección.* La selección de personal será de competencia de cada entidad, bajo las directrices y la vigilancia de las Comisiones del Servicio Civil, y la asesoría del Departamento Administrativo de la Función Pública; o de los organismos que la presente ley determine para realizar los concursos generales, en los términos del artículo 24 de esta ley. En las Contralorías Territoriales, la selección de per-

sonal estará a cargo de los respectivos contralores, con sujeción a las directrices y bajo la vigilancia de las Comisiones que por medio de esta ley se crean para administrar y vigilar la carrera en tales organismos.

Para la realización total o parcial de los concursos, para la elaboración y/o aplicación de las pruebas o instrumentos de selección, así como para obtener capacitación, asesoría y orientación profesional en materia de carrera, las entidades y organismos podrán suscribir contratos con entidades públicas, *preferentemente con la Escuela Superior de Administración Pública.*

Artículo 15. *Concursos.* La provisión definitiva de los empleos de carrera se hará a través de concurso el cual puede ser:

De ascenso, en los cuales podrán participar los empleados de carrera administrativa de cualquier entidad, que reúnan los requisitos exigidos para el empleo y las demás condiciones que establezcan los reglamentos.

Abierto en los cuales la admisión será libre para todas las personas que demuestren poseer los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Parágrafo 1º. El reglamento establecerá los casos en que proceda el concurso abierto.

Parágrafo 2º. A los empleados que a la vigencia de la presente ley se encuentren desempeñando cargos de carrera, sin estar inscritos en ella, incluidos los de las contralorías territoriales, y que de acuerdo con la reglamentación de este artículo sean convocados a concurso, se les evaluará y *reconocerá especialmente* la experiencia, antigüedad, conocimiento y eficiencia en el ejercicio del cargo.

Artículo 16. El empleado que haya desempeñado un cargo de carrera en calidad de provisional, podrá participar en igualdad de condiciones en el concurso del respectivo empleo sin que se le puedan exigir requisitos diferentes a los que acreditó al momento de tomar posesión de aquel cargo.

Artículo 17. *Etapas.* El proceso de selección o concurso comprende la convocatoria, el reclutamiento, la aplicación de pruebas o instrumentos de selección, la conformación de la lista de elegibles y el período de prueba.

Artículo 18. *Convocatoria.* La convocatoria es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración como a los participantes. No podrán cambiarse sus bases una vez iniciada la inscripción de aspirantes, salvo por violación de carácter legal o reglamentaria y en aspectos como sitio y fecha de recepción de inscripciones, fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la aplicación de las pruebas, casos en los cuales debe darse aviso oportuno a los interesados.

Artículo 19. *Divulgación.* La convocatoria y las ampliaciones de los términos para inscripción se divulgarán utilizando, como mínimo, uno de los siguientes medios:

· Prensa de amplia circulación nacional o regional, a través de dos avisos en días diferentes.

· Radio, en emisoras oficialmente autorizadas con cubrimiento nacional o regional en la

respectiva circunscripción territorial, al menos tres veces diarias en horas hábiles durante dos días.

Televisión, a través de canales oficialmente autorizados, al menos dos veces en días distintos y en horarios de alta sintonía.

En los municipios con menos de veinte mil (20.000) habitantes podrá hacerse a través de bandos o edictos, sin perjuicio de que puedan utilizarse los medios antes señalados en los mismos términos.

Por bando se entenderá la publicación efectuada por medio de altoparlantes ubicados en sitios de concurrencia pública, como iglesias, centros comunales u organizaciones sociales o sindicales, entre otros, por lo menos tres veces al día con intervalos, como mínimo, de dos horas, durante dos días distintos, uno de los cuales deberá ser de mercado. De lo anterior se dejará constancia escrita, con inclusión del texto del anuncio, firmada por quien lo transmitió y por dos testigos.

Parágrafo. En todo caso, el aviso de convocatoria de los concursos, se fijará el lugar visible de acceso, a la entidad y de concurrencia pública, con cinco días de anticipación a la fecha de iniciación de la inscripción de los aspirantes.

Artículo 20. *Reclutamiento.* Esta fase tiene como objetivo atraer e inscribir el mayor número de aspirantes que reúnan los requisitos para el desempeño del empleo, objeto del concurso.

Artículo 21. *Pruebas.* Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y potencialidad del aspirante y establecer una clasificación de los mismos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades de un cargo. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos, que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad con parámetros previamente determinados.

El reglamento determinará el mínimo de pruebas que, además de la valoración de los antecedentes, deberá aplicarse en el desarrollo de los concursos.

En las solicitudes de aspirantes a concursos no se podrán exigir datos sobre raza, estatura, sexo o religión.

La entrevista en el proceso de selección para cargos de carrera podrá tener un valor máximo del 15% dentro de la calificación definitiva y el jurado calificador será plural.

Parágrafo. En los concursos, tanto abiertos como de ascenso, podrán incluirse como instrumentos de selección, cursos relacionados con el desempeño de las funciones de los empleos a proveer. La Comisión Nacional del Servicio Civil expedirá el reglamento respectivo.

Artículo 22. *Lista de elegibles.* Con base en los resultados del concurso, se conformará una lista de elegibles cuya vigencia será de dos (2) años, la cual incluirá los aspirantes que hayan aprobado el mismo, en estricto orden de mérito. La provisión de los empleos, objeto e convocatoria, será efectuada a partir de quien ocupe el primer puesto de la lista y en estricto orden descendente.

Una vez provistos los empleos, objeto del concurso, las entidades deberán utilizar las listas de elegibles en estricto orden descendente, para proveer las vacantes que se presenten en el mismo empleo, en otros iguales, similares o de inferior jerarquía, ubicados dentro del mismo nivel. En este último caso, la no aceptación del nombramiento no constituye causal para la exclusión de la lista de elegibles.

Parágrafo. En los concursos que se realicen en el Ministerio de Defensa Nacional, en las Fuerzas Militares y en la Policía Nacional, con excepción de sus entidades descentralizadas, antes de la conformación de las listas de elegibles se efectuará a cada concursante un estudio de seguridad de carácter reservado, el cual de resultar desfavorable, será causal para no incluirlo en la respectiva lista de elegibles. Cuando se trate de utilizar listas de elegibles de otras entidades, al nombramiento deberá proceder el respectivo estudio de seguridad. En el evento de ser éste desfavorable no podrá efectuarse el nombramiento.

Artículo 23. *Período de prueba e inscripción en la carrera administrativa.* La persona seleccionada por concurso abierto será nombrada en período de prueba, por un término de cuatro (4) meses, al cabo del cual le será evaluado su desempeño laboral. Aprobado el período de prueba, por obtener calificación satisfactoria en el desempeño de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el registro público de la carrera administrativa.

Cuando el empleado de carrera, sea seleccionado para un nuevo empleo por concurso, sin que implique cambio de nivel, le será actualizada su inscripción en el Registro Público. Cuando el ascenso ocasione cambio de nivel jerárquico, el nombramiento se hará en período de prueba; en este evento, si el empleado no obtiene calificación satisfactoria en la evaluación de su desempeño, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso, y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del período de prueba, el cargo del cual era titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional.

Artículo 24. *Concursos generales abiertos y utilización de sus listas de elegibles.* La Escuela Superior de Administración Pública, directamente o mediante contratación con entidades especializadas, podrá realizar concursos generales para proveer empleos de carrera administrativa, de las entidades de los órdenes nacional y territorial previamente definidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, teniendo en cuenta la posibilidad de organizar cuadros profesionales y grupos ocupacionales.

Las listas de elegibles, resultado de estos concursos, se utilizarán durante el término de su vigencia, para la provisión de empleos con funciones y requisitos generales iguales o similares, a los estipulados en las respectivas convocatorias.

La convocatoria a estos concursos se realizará en la circunscripción territorial que determi-

ne la Comisión Nacional del Servicio Civil y las listas de elegibles serán obligatorias para las entidades que se encuentren en dicha circunscripción. Estas listas generales serán prevalentes sobre las listas conformadas por concursos abiertos en las entidades.

Igualmente, la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá reglamentar la realización de pruebas básicas generales de preselección de carácter obligatorio que, con los requisitos mínimos de los empleos, constituirán los factores indispensables que deben estar presentes en todos los aspirantes a ingresar a cargos de carrera. Esta fase de preselección hará parte de los procesos que realicen las entidades encaminados a evaluar los factores complementarios requeridos para cada empleo de acuerdo con su perfil y especificidad.

Artículo 25. *Reserva de las pruebas.* Las pruebas aplicadas o a utilizarse en los procesos de selección tienen carácter reservado, y sólo serán de conocimiento de los empleados responsables de su elaboración y aplicación, o de las respectivas Comisiones del Servicio Civil y de las Comisiones de Personal, cuando requieran conocerlas en desarrollo de las investigaciones que adelanten.

CAPITULO III

Registro público de la carrera

Artículo 26. *Registro público de carrera administrativa.* Créase el registro público de la carrera administrativa, el cual estará conformado por todos los empleados inscritos o que se llegaren a inscribir. La administración y organización de este registro público corresponderá a la Comisión Nacional del Servicio Civil, quien para el efecto se apoyará en el Departamento Administrativo de la Función Pública. Cada departamento y el Distrito Capital llevarán en su jurisdicción el registro de la carrera, el cual se entenderá integrado al Registro Nacional.

Las directrices, orientación y control para llevar el registro departamental y del Distrito Capital, serán competencia de la Comisión Nacional del Servicio Civil; su vigilancia inmediata corresponderá a la Comisión Departamental respectiva, o a la del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, en los términos en que lo establezca la Comisión Nacional.

Parágrafo. *El registro público de carrera administrativa tendrá un capítulo para el recurso humano dedicado a la investigación y al desarrollo tecnológico. El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología apoyará su organización y administración.*

Artículo 27. *Inscripción y actualización.* La inscripción y/o actualización consistirá en la anotación en el registro público del nombre, sexo y documento de identidad del empleado, el empleo en el cual se inscribe o efectúa la actualización, el nombre de la entidad, el lugar en el cual desempeña las funciones, la fecha de ingreso al registro, y el salario asignado al empleo. Cada Comisión del Servicio Civil dispondrá lo necesario para que las autoridades departamentales y del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá conformen el registro público de su jurisdicción, de acuerdo con la reglamentación

que para el efecto expida la Comisión Nacional del Servicio Civil.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, realizará las inscripciones y/o actualizaciones en el registro público del personal de las entidades del orden nacional.

Artículo 28. *Notificación.* La notificación de la inscripción y/o actualización en la carrera administrativa se cumplirá con la anotación en el registro público.

Artículo 29. *Certificación.* La inscripción y/o actualización en la carrera administrativa será comunicada al interesado y al jefe de personal o a quien haga sus veces en la correspondiente entidad, por medio de certificación que para el efecto será expedida por la autoridad nacional, departamental o del Distrito Capital que lleve el registro público, dentro de los parámetros establecidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Los jefes de personal o quienes hagan sus veces podrán expedir las certificaciones posteriores que requieran los empleados de carrera sobre su situación en ella, sin perjuicio de las certificaciones que puedan expedir las autoridades mencionadas.

TITULO III

EVALUACION DEL DESEMPEÑO Y LA CALIFICACION DE LOS EMPLEADOS DE CARRERA

Artículo 30. *Evaluación del desempeño y su calificación.* El desempeño laboral de los empleados de carrera deberá ser evaluado *respecto de los objetivos previamente concertados entre evaluador y evaluado*, teniendo en cuenta factores objetivos, medibles, cuantificables y verificables, el resultado de esta evaluación será la calificación para el período establecido en las disposiciones reglamentarias. No obstante, si durante este período el jefe del organismo recibe información debidamente soportada, de que el desempeño laboral de un empleado es deficiente podrá ordenar, por escrito, que se le evalúen y califiquen sus servicios en forma inmediata.

Artículo 31. *Objetivos de la evaluación del desempeño.* La evaluación del desempeño es un instrumento de gestión que busca el mejoramiento y desarrollo de los empleados de carrera. Deberá tenerse en cuenta para:

- Adquirir los derechos de carrera
- Conceder estímulos a los empleados
- Participar en concursos de ascenso
- Formular programas de capacitación
- Otorgar becas y comisiones de estudio.
- Evaluar los procesos de selección, y
- Determinar la permanencia en el servicio

Artículo 32. *Obligación de evaluar y calificar.* Los empleados que sean responsables de evaluar y calificar el desempeño laboral del personal, deberán hacerlo en los términos que señale el reglamento, que para el efecto expida la Comisión Nacional del Servicio Civil. El incumplimiento de este deber será sancionable disciplinariamente, sin perjuicio de que se cumpla con la obligación de calificar.

Artículo 33. *Notificación de la calificación.* La calificación, producto de la evaluación del desempeño laboral, deberá ser notificada al evaluado, quien podrá interponer los recursos de ley, para que se modifique, aclare o revoque. Todo lo anterior conforme con el procedimiento especial que se establezca.

Artículo 34. *Instrumentos.* La Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará o modificará los instrumentos de evaluación y calificación del desempeño laboral a los cuales se acogerán, por regla general, los organismos de carácter nacional, departamental, distrital y municipal. En dichos instrumentos, se determinarán los objetivos a lograr a través de la concertación, entre quienes tengan la función de evaluar y el evaluado.

Las entidades y organismos que por la naturaleza y sus funciones requieran formularios o reglamentaciones especiales, someterán los proyectos correspondientes para su aprobación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

TITULO IV

ESTIMULOS Y CAPACITACION DE LOS EMPLEADOS DE CARRERA

Artículo 35. *Estímulos.* Los empleados de carrera administrativa cuyo desempeño laboral alcancen niveles de excelencia, serán objeto de especiales estímulos, en los términos que señalen las normas que desarrollen la presente ley.

Artículo 36. *Objetivos de la capacitación.* La capacitación de los empleados de carrera está orientada a propiciar el mejoramiento en la prestación de los servicios, a subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación del desempeño y a desarrollar las potencialidades, destrezas y habilidades de los empleados para posibilitar su ascenso en la carrera administrativa.

Las unidades de personal formularán los planes y programas de capacitación para lograr estos objetivos, en concordancia con las normas establecidas y teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del desempeño.

Parágrafo. Todas las entidades deben expedir un reglamento donde se fijen los criterios para que los funcionarios sean apoyados en la formación a nivel superior, posgrados, especializaciones y programas de capacitación.

TITULO V

RETIRO DEL SERVICIO

Artículo 37. *Causales.* El retiro del servicio de los empleados de carrera se produce en los siguientes casos:

- a) Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento, como consecuencia de calificación no satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral;
- b) Por renuncia regularmente aceptada;
- c) Por retiro con derecho a jubilación;
- d) Por invalidez absoluta;
- e) Por edad de retiro forzoso;
- f) Por destitución, desvinculación o remoción como consecuencia de investigación disciplinaria;
- g) Por declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo;

h) Por revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de que trata el artículo 5º de la Ley 190 de 1995;

i) Por orden o decisión judicial;

j) El personal no uniformado de carrera del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, con excepción de sus entidades descentralizadas, previo concepto favorable de la Comisión de Personal, podrá ser retirado cuando por informe reservado de inteligencia se considere que es inconveniente su permanencia en el servicio por razones de seguridad nacional. En este caso, la providencia no se motivará;

k) Por las demás que determinen *la Constitución Política, las leyes y los reglamentos.*

Artículo 38. *Pérdida de los derechos de carrera.* El retiro del servicio por cualquiera de las causales previstas en el artículo anterior conlleva el retiro de la carrera administrativa y la pérdida de los derechos inherentes a ella, salvo cuando opere la incorporación en los términos del artículo siguiente de la presente ley. De igual manera, se producirá el retiro de la carrera y la pérdida de los derechos de la misma, cuando el empleado tome posesión de un cargo de carrera, de libre nombramiento y remoción o de período, sin haber cumplido con las formalidades legales.

Parágrafo. El retiro del servicio de un empleado de carrera por renuncia regularmente aceptada, permitirá la continuidad de su registro por un término de dos (2) años durante los cuales, podrá participar en los concursos de ascenso en los que acredite los requisitos correspondientes.

Artículo 39. *Derechos del empleado de carrera administrativa en caso de supresión del cargo.* Los empleados públicos de carrera a quienes se les supriman los cargos de los cuales sean titulares, como consecuencia de la supresión o fusión de entidades, organismos o dependencias, o del traslado de funciones de una entidad a otra, o de modificación de planta, podrán optar por ser incorporados a empleos equivalentes o a recibir indemnización en los términos y condiciones que establezca el Gobierno Nacional.

Para la incorporación de que trata este artículo se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. La incorporación se efectuará, dentro de los seis meses siguientes a la supresión de los cargos, en empleos de carrera equivalentes que estén vacantes o que de acuerdo con las necesidades del servicio se creen en las plantas de personal, en el siguiente orden:

1.1 En las entidades en las cuales venían prestando sus servicios, si no hubieren sido suprimidas.

1.2 En las entidades que asuman las funciones de los empleos suprimidos.

1.3 En las entidades del sector administrativo al cual pertenecían las entidades, las dependencias, los empleos o las funciones suprimidos.

1.4 En cualquier entidad de la Rama Ejecutiva del orden nacional o territorial, según el caso.

2. La incorporación procederá siempre y cuando se acrediten los requisitos mínimos para el desempeño de los respectivos empleos exigidos en la entidad obligada a efectuarla.

3. La persona así incorporada continuará con los derechos de carrera que ostentaba al momento de la supresión de su empleo y le será actualizada su inscripción en la carrera.

4. De no ser posible la incorporación dentro del término señalado, el ex empleado tendrá derecho al reconocimiento y pago de la indemnización.

Parágrafo 1º. Cuando se reforme total o parcialmente la planta de personal de un organismo o entidad y los empleos de la carrera de la nueva planta, sin cambiar sus funciones, se distingan de los que conformaban la planta anterior por haber variado solamente la denominación y el grado de remuneración, aquellos cargos no podrán tener requisitos superiores para su desempeño y los titulares con derechos de carrera de los anteriores empleos, deberán ser incorporados por considerarse que no hubo supresión efectiva de éstos.

Parágrafo 2º. En el evento de que el empleado opte por la indemnización o la reciba, el acto administrativo en que ésta conste prestará mérito ejecutivo y tendrá los mismos efectos jurídicos de una conciliación. Los términos de caducidad establecidos en el Código Contencioso Administrativo para instaurar la acción de nulidad y restablecimiento del derecho se contarán a partir de la declaratoria de nulidad del acto administrativo que originó la supresión del empleo.

Artículo 40. Efectos de la incorporación del empleado de carrera a las nuevas plantas de personal. A los empleados que hayan ingresado a la carrera, previa acreditación de los requisitos exigidos al momento de su ingreso, no podrá exigírseles requisitos distintos en caso de incorporación o traslado a empleos iguales o equivalentes. La violación a lo dispuesto en el presente artículo será causal de mala conducta, sancionable disciplinariamente sin perjuicio de las demás responsabilidades legales.

Artículo 41. Reforma de plantas de personal. Con el fin de garantizar la preservación de los derechos de los empleados de carrera, las reformas de planta de personal de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, que impliquen supresión de empleos de carrera, deberán motivarse expresamente, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades, la Escuela Superior de Administración Pública, firmas especializadas en la materia o profesionales en Administración Pública u otras profesiones idóneas, debidamente acreditados, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Toda modificación a las plantas de personal de las entidades del orden nacional, incluidos sin excepción los establecimientos públicos, las corporaciones autónomas regionales, y las plantas de personal de empleos públicos que formen parte de las empresas industriales y comerciales

del Estado, deberá ser aprobada por el Departamento Administrativo de la Función Pública. El Departamento Administrativo de la Función Pública llevará el balance de cargos deficitarios que, requiriéndose para el cumplimiento de los fines de las entidades nacionales no hubiere sido posible crearlos en las respectivas plantas de personal por razones de orden presupuestal. Dicho balance se justificará en estudios técnicos de planta consultando exclusivamente las necesidades del servicio y las técnicas de análisis ocupacional con prescindencia de cualquier otro concepto.

Parágrafo. En el orden territorial, los estudios de justificación de reformas a las plantas de personal serán remitidas para su conocimiento a las Comisiones Departamentales del Servicio Civil y a las Comisiones Seccionales de Contralorías, según el caso.

Artículo 42. Declaratoria de insubsistencia del nombramiento por calificación no satisfactoria. El nombramiento del empleado de carrera administrativa deberá declararse insubsistente por la autoridad nominadora cuando haya obtenido calificación no satisfactoria como resultado de la evaluación del desempeño laboral, para lo cual deberá oírse previamente el concepto no vinculante de la Comisión de Personal.

Contra el acto administrativo que declare la insubsistencia procederán los recursos de ley.

Parágrafo. Esta decisión se entenderá revocada si interpuestos los recursos dentro del término legal, la administración no se pronunciare dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la presentación de los recursos. En este evento la calificación que dio origen a la declaratoria de insubsistencia del nombramiento se considerará satisfactoria en el puntaje mínimo.

La autoridad competente que no resuelva el recurso respectivo dentro del plazo previsto, será sancionada de conformidad con las normas que regulan el régimen disciplinario.

TITULO VI

DEL SISTEMA NACIONAL DE CARRERA Y DE LA FUNCION PUBLICA

Artículo 43. Sistema Nacional de Carrera Administrativa y de la Función Pública. Créase el Sistema Nacional de Carrera Administrativa y de la Función Pública, integrado por los siguientes organismos y autoridades:

1. La Comisión Nacional del Servicio Civil en el ámbito de competencias señalado en la presente ley y conforme con lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política.

2. El Departamento Administrativo de la Función Pública de acuerdo con el reglamento y las orientaciones generales del director del organismo.

3. La Escuela Superior de Administración Pública, ESAP.

4. Las Comisiones Departamentales y del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá del Servicio Civil.

5. Las dependencias u organismos de las gobernaciones y de la Alcaldía Mayor del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, a las cuales

se les encomiende las responsabilidades que en materia de carrera deben asumir estos entes territoriales.

6. Las autoridades nominadoras de los organismos y de las entidades a los que se refiere el campo de aplicación de la presente ley.

7. Las dependencias de personal de los distintos organismos y entidades o las que hagan sus veces a los que se refiere el campo de aplicación de la presente ley.

8. Las Comisiones de Personal de los distintos organismos y entidades a los que se refiere el campo de aplicación de la presente ley.

Parágrafo. La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, ejercerá las funciones en cuanto a las facultades constitucionales y legales atribuidas al mismo frente a la carrera administrativa.

CAPITULO I

De las Comisiones del Servicio Civil

Artículo 44. Comisión Nacional del Servicio Civil. Reorganizase la Comisión Nacional del Servicio Civil de que trata el artículo 130 de la Constitución Política, la cual estará integrada así:

1. El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, quien la presidirá. Sus ausencias las suplirá el Subdirector del Departamento Administrativo de la Función Pública, quien ordinariamente asistirá a la Comisión con voz pero sin voto.

2. El Director Nacional de la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP. Sus ausencias temporales las suplirá un Subdirector de la misma institución o el Secretario General delegado por aquél.

3. El Procurador General de la Nación o su delegado, sin voto.

4. El Defensor del Pueblo o su delegado, quien en todo caso será del nivel directivo, sin voto.

5. Un delegado del Presidente de la República.

6. Dos (2) representantes de los empleados de carrera, quienes deberán ostentar la calidad de empleados de carrera de cualquiera de las entidades del nivel nacional. Su elección se efectuará por voto directo de los empleados de carrera, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida la Comisión Nacional del Servicio Civil. Dichas elecciones se realizarán por las Centrales Sindicales con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Parágrafo. Los representantes de los empleados serán comisionados de tiempo completo por la entidad en la cual laboren, durante el tiempo que dure su permanencia en la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Artículo 45. Funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil la administración y la vigilancia de las carreras de los empleados del Estado, con excepción de las siguientes: Contraloría General de la República, Contralorías Territoriales, Procuraduría General de la Nación, Rama Judicial, Fiscalía General de la Nación, Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

Para el efecto ejercerá las siguientes funciones:

1. Vigilar, dentro del ámbito de su competencia, y sin perjuicio de las responsabilidades de las demás autoridades señaladas en esta ley, el cumplimiento de las normas de carrera a nivel nacional y territorial.

2. Adoptar los instrumentos necesarios para garantizar la cabal aplicación de las normas legales y reglamentarias que regulan la carrera administrativa, con el propósito de lograr una eficiente administración.

3. Contribuir a la formulación de la política, los planes y los programas del Gobierno, por conducto del Departamento Administrativo de la Función Pública, en materia de carrera administrativa.

4. Vigilar que las entidades den cumplimiento con las disposiciones que regulan la capacitación de los empleados de carrera.

5. Decidir sobre las peticiones que formulen los ciudadanos cuando consideren que han sido vulnerados los principios o los derechos de carrera, observando las instancias y los procedimientos señalados en la presente ley y en las normas que los contengan.

6. Absolver, en su calidad de autoridad doctrinal en carrera administrativa, las consultas que se le formulen y dirimir los conflictos que se presenten en la interpretación y aplicación de las normas que regulan los sistemas general y específicos de administración de personal, en aspectos de carrera administrativa, caso en el cual se preferirán las normas de la presente ley y sus complementarias y reglamentarias, cuando no corresponda hacerlo a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.

7. Dictar su propio reglamento y el de las Comisiones del Servicio Civil Departamentales y Distrital de Santa Fe de Bogotá.

8. Revisar, en cualquier momento, las decisiones adoptadas por las demás autoridades y organismos señalados en la presente ley, conforme con el procedimiento que legalmente se establezca.

9. Convalidar como medio de ingreso a la carrera, los procesos de selección de personal efectuados por las entidades, para la provisión de empleos que con posterioridad a la expedición de la Constitución Política de 1991 hayan pasado a considerarse como de carrera administrativa.

10. Conocer, en única instancia, de los siguientes asuntos:

10.1 De oficio o a petición de parte de las irregularidades que se presenten en la realización de los procesos de selección adelantados en entidades del orden nacional y en los concursos generales, pudiéndolos dejar sin efecto total o parcialmente, aún en el evento de que hubieren culminado con nombramientos en período de prueba y superación del mismo, caso en el cual deberá ordenar la revocatoria de los actos administrativos contentivos de dichos nombramientos e inscripción en el registro público de la carrera.

10.2 De aquéllos en los cuales deba ordenar la revocatoria de nombramientos y de otros

actos administrativos, en materia de carrera administrativa, referidos a empleados del orden nacional, aún en el caso de que se encuentren ejecutoriados, cuando se compruebe que éstos se expidieron con violación a las normas que la regulan.

10.3 De las reclamaciones que presenten las personas a quienes el nominador haya excluido de las listas de elegibles conformadas en procesos de selección adelantados en entidades del orden nacional, en las casos en que las Comisiones de Personal así lo hayan solicitado.

10.4 De las demás reclamaciones de empleados del orden nacional que no están asignadas a los órganos o autoridades de que trata la presente ley.

11. Conocer, en segunda instancia, de los siguientes asuntos:

11.1 De las decisiones que, en primera instancia, adopten las Comisiones del Servicio Civil Departamentales y Distrital de Santa Fe de Bogotá.

11.2 De las decisiones que, en primera instancia, adopten las Comisiones de Personal de las entidades del orden nacional.

12. Las demás que le sean legalmente asignadas.

Artículo 46. *Calidades del delegado del Presidente de la República en la Comisión Nacional del Servicio Civil.* El delegado designado por el Presidente de la República, tendrá un período de dos (2) años prorrogable por dos (2) años más, deberá acreditar los siguientes requisitos:

a) Título profesional en derecho, administración pública, psicología o profesiones afines;

b) Por lo menos cinco (5) años de experiencia profesional en áreas relacionadas con la administración y gerencia del talento humano o en el desempeño de cargos de dirección o asesoría en el sector público o privado;

c) No haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos;

d) No haber sido sancionado disciplinariamente por falta grave o gravísima, en el evento de que haya prestado servicios al Estado.

Parágrafo 1º. El delegado del Presidente de la República y los representantes de los empleados iniciarán su período el primero (1º) de enero del año inmediatamente siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley.

Parágrafo 2º. El delegado del Presidente de la República percibirá honorarios por las sesiones de la Comisión o por las reuniones preparatorias por el monto que al efecto determine el Gobierno Nacional.

Artículo 47. *Período de los representantes de los empleados de carrera en la Comisión Nacional del Servicio Civil.* Los representantes de los empleados de carrera en la Comisión Nacional del Servicio Civil, tendrán un período de tres (3) años, y podrán ser reelegidos hasta por un período adicional; deberán acreditar los requisitos exigidos en los literales c) y d) del artículo anterior.

Artículo 48. *Comisiones Departamentales del Servicio Civil y del Distrito Capital.* En cada uno de los Departamentos y en el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá habrá una Comisión del Servicio Civil, la cual estará integrada así:

1. Un delegado de la Comisión Nacional del Servicio Civil, quien la presidirá, cuyas calidades, incompatibilidades e inhabilidades serán definidas en el reglamento que para el efecto expida la propia Comisión Nacional.

2. El gobernador, o su delegado, quien solamente podrá ser un funcionario departamental del nivel directivo.

3. El Director Territorial de la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, donde la hubiere; o un delegado de éste, en aquellas capitales de departamento en las cuales no existiere sede de la escuela, dentro de la circunscripción geográfica asignada a esta. Este miembro actuará como secretario.

4. El Defensor Regional del Pueblo, o un delegado de este, en aquellas capitales de departamento en que no existiere tal funcionario.

5. El Procurador Departamental.

6. Dos (2) representantes de los empleados de carrera quienes deberán ostentar la calidad de empleados de carrera de cualquiera de las entidades del respectivo departamento o del Distrito Capital, según el caso. Serán elegidos por voto directo de los empleados de carrera, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida la Comisión Nacional del Servicio Civil. Dichas elecciones se realizarán por las Centrales Sindicales con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Parágrafo 1º. En el caso del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, la Comisión será presidida igualmente por un delegado de la Comisión Nacional del Servicio Civil en los términos del numeral 1º del presente artículo. Asimismo actuará como miembro el Alcalde Mayor de Santa Fe de Bogotá o su delegado quien debe ser un funcionario distrital del nivel directivo, y un delegado del Procurador General de la Nación.

Parágrafo 2º. El delegado del Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil de que trata el numeral 2º de este artículo, recibirá los honorarios por sesión con cargo al presupuesto de cada departamento o del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, según el caso, que para el efecto fije el reglamento.

Parágrafo 3º. Los representantes de los empleados de carrera serán comisionados de tiempo completo por la entidad en la cual laboren, durante el tiempo que dure su permanencia en la respectiva Comisión del Servicio Civil.

Artículo 49. *Funciones de las Comisiones del Servicio Civil Departamentales y Distrital de Santa Fe de Bogotá.* Corresponde a las Comisiones del Servicio Civil Departamentales y Distrital de Santa Fe de Bogotá, la administración y la vigilancia de la carrera de los empleados del Estado del orden territorial.

Para el efecto, ejercerán las siguientes funciones:

1. Vigilar, dentro del ámbito de su competencia, y sin perjuicio de las responsabilidades de

las demás autoridades señaladas en esta ley, el cumplimiento de las normas de carrera a nivel territorial.

2. Decidir sobre las peticiones que formulen los ciudadanos cuando consideren que han sido vulnerados los principios o los derechos de carrera, observando las instancias y los procedimientos señalados en la presente ley y en las normas que los contengan.

3. Absolver, teniendo en cuenta la doctrina de la Comisión Nacional del Servicio Civil, las consultas que se le formulen en materia de carrera administrativa.

4. Conocer, en única instancia, de los siguientes asuntos:

4.1 De las reclamaciones que presenten las personas a quienes el nominador haya excluido de las listas de elegibles conformadas en procesos de selección adelantados en entidades del orden territorial, en los casos en que las Comisiones de Personal así lo hayan solicitado.

4.2 De las demás reclamaciones de empleados del orden territorial que no estén asignadas a los órganos o autoridades de que trata la presente ley.

5. Conocer, en primera instancia, de los siguientes asuntos:

5.1 De oficio o por petición, de las irregularidades que se presenten en la realización de los procesos de selección adelantados en entidades del orden territorial, pudiéndolos dejar sin efecto total o parcialmente, aun en el evento de que hubieren culminado con nombramientos en período de prueba y superación del mismo, caso en el cual ordenará la revocatoria de los actos administrativos contentivos de dichos nombramientos y de la inscripción en el registro público de la carrera.

5.2 De aquellos en los cuales deba ordenar la revocatoria de nombramientos y de otros actos administrativos, en materia de carrera administrativa, referidos a empleados del orden territorial, aun en el caso de que se encuentren ejecutoriados, cuando se compruebe que estos se expidieron con violación a las normas que la regulan.

6. Conocer, en segunda instancia, de las decisiones que, en primera instancia, adopten los Comisiones de Personal de las entidades del orden territorial.

7. Las demás que les sean asignadas.

Artículo 50. Período y calidades de los miembros de las Comisiones Departamentales y Distrital del Servicio Civil. El período de los representantes de los empleados será de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos hasta por un período adicional. Los demás miembros actuarán en la Comisión mientras permanezcan en el empleo del cual son titulares o mientras no se revoque su designación por el Presidente de la Comisión Nacional para el caso de los delegados suyos en cada Comisión del Servicio Civil.

Los requisitos de los representantes de los empleados en estas comisiones serán los determinados en los literales c) y d) del artículo 46 de la presente ley.

Artículo 51. Apoyo a la Comisión Nacional del Servicio Civil. La Secretaría Técnica de la Comisión Nacional del Servicio Civil, será ejercida por un grupo de asesores de libre nombramiento y remoción, de la planta de personal del Departamento Administrativo de la Función Pública, cuyo número, requisitos y funciones serán determinados por el Gobierno Nacional.

El Departamento Administrativo de la Función Pública prestará el apoyo financiero, de recursos humanos, físico y tecnológico necesario para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Comisión Nacional del Servicio Civil. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público incluirá las apropiaciones presupuestales para tal fin y el Departamento Administrativo de la Función Pública adecuará su planta de personal en lo pertinente.

Artículo 52. Apoyo a las Comisiones Departamentales y del Distrito Capital. Los gobernadores y el Alcalde Mayor del Distrito Capital a través de la dependencia o el organismo competente que definan para el efecto, llevarán el registro departamental de carrera de la administración seccional y sus entidades descentralizadas y de los municipios de su jurisdicción, para el caso de los departamentos. Corresponde a estas dependencias u organismos registrar las inscripciones y novedades producidas en la carrera administrativa de los empleados pertenecientes a tales entidades.

Asimismo suministrarán el personal y los demás medios de apoyo que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Comisión del Servicio Civil de su jurisdicción.

Será causal de mala conducta investigable y sancionable disciplinariamente como falta gravísima el incumplimiento por parte del gobernador, del Alcalde Mayor de Santa Fe de Bogotá, o del jefe de la dependencia u organismo que este designe, omitir el adecuado y oportuno registro de las situaciones de carrera y de las novedades que ella impliquen, así como el no suministrar el personal y los demás medios de apoyo necesarios para el funcionamiento de la Comisión del Servicio Civil de su jurisdicción.

La Procuraduría General de la Nación vigilará especialmente el cumplimiento de esta obligación e impondrá las sanciones a que hubiere lugar en caso de omisión de las mismas.

Artículo 53. Facultad sancionatoria de la Comisión Nacional del Servicio Civil. La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá imponer a los representantes legales de las entidades nacionales y territoriales sanciones de multa cuando, cumplido el procedimiento que legalmente se establezca, se compruebe la violación a las normas de carrera administrativa, o la inobservancia de las órdenes e instrucciones impartidas por las Comisiones del Servicio Civil. Igualmente podrá hacer llamados de atención a las autoridades nominadoras e impartir instrucciones de obligatoria aplicación para que se adopten los correctivos del caso. Lo anterior sin perjuicio de las demás responsabilidades de otra naturaleza a que haya lugar en las disposiciones legales y en particular de la que trata el artículo 90 de la Constitución Política.

Artículo 54. Agotamiento de la vía gubernativa. Con las decisiones ejecutoriadas de las Comisiones del Servicio Civil y de los demás órganos previstos en esta ley se entiende agotada la vía gubernativa.

CAPITULO II

Del Departamento Administrativo de la Función Pública

Artículo 55. Objeto del Departamento Administrativo de la Función Pública. El Departamento Administrativo de la Función Pública tiene por objeto de acuerdo con las orientaciones del Presidente de la República, formular la política de Administración Pública en materia de organización administrativa de la Rama Ejecutiva del Poder Público y de los niveles administrativos y entidades que la conforman, en las diferentes áreas de la gestión pública y en materia de administración del recurso humano al servicio del Estado en la Rama Ejecutiva del Poder Público.

Artículo 56. Funciones del Departamento Administrativo de la Función Pública. Son funciones del Departamento Administrativo de la Función Pública las siguientes:

1. Fijar, de acuerdo con el Presidente de la República, las políticas de Administración Pública, en materia de organización administrativa del Estado, propendiendo particularmente por la funcionalidad y modernización de las estructuras administrativas y los estatutos orgánicos de las entidades públicas del orden nacional de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

2. Fijar, de acuerdo con el Presidente de la República, las políticas de Administración Pública, en materia de gestión administrativa, sin perjuicio de las funciones que en esta materia tiene asignado el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

3. Fijar, de acuerdo con el Presidente de la República, las políticas de gestión del recurso humano al servicio del Estado en la Rama Ejecutiva del Poder Público dentro del marco de la Constitución y la ley, en todo lo referente a: vinculación y retiro, bienestar social e incentivos al personal, sistema salarial y prestacional, nomenclatura y clasificación de empleos, manuales de funciones y requisitos mínimos, planas de personal y relaciones laborales.

4. Dirigir y orientar el desarrollo institucional de los organismos de la Rama Ejecutiva del Poder Público y velar por la armonización de las reformas administrativas a las necesidades de la planeación económica y social.

5. Establece las políticas generales de adiestramiento, formación y perfeccionamiento del recurso humano al servicio del Estado en la Rama Ejecutiva del Poder Público en todos niveles.

6. Apoyar a la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

7. Promover o realizar directamente la realización de estudios e investigaciones atinentes a la modernización y tecnificación de la Administración Pública a todos los niveles.

8. Diseñar los sistemas de información requeridos para el seguimiento y análisis de la

organización administrativa del Estado del desempeño del sector público, así como el sistema de información relativo a la situación y gestión del recurso humano al servicio de la administración pública.

9. Preparar los proyectos de ley y de reglamentos propios del ámbito de su competencia.

10. Mantener actualizado el Manual de la Rama Ejecutiva del Poder Público y adoptarlo oficialmente.

11. Orientar e instruir a los diferentes organismos de la Administración Pública de la Rama Ejecutiva del Poder Público en sus distintos niveles, sobre las directrices que deban observar en la gestión pública y en la organización administrativa.

12. Adelantar las gestiones necesarias para canalizar asistencia técnica y cooperación internacional en materia de administración pública, observando las disposiciones legales sobre las relaciones exteriores y en cooperación con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

13. *Asesorar a los municipios de menos de 100.000 habitantes en la organización y gestión de la carrera administrativa.*

Parágrafo 1º. Respecto al sistema salarial y prestacional de que trata el numeral 3 del presente artículo, corresponde al Departamento Administrativo de la Función Pública fijar, con el Presidente de la República, las políticas a nivel del sector público.

Parágrafo 2º. Cada entidad u organismo de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden Nacional adoptará el manual específico de funciones y requisitos mínimos. No obstante se ceñirán al reglamento y a las orientaciones técnicas que adopte el Departamento Administrativo de la Función Pública. Este último hará revisiones selectivas y posteriores sobre los mismos, podrá ordenar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales serán de forzosa aceptación.

Parágrafo 3º. Para la modificación de las estructuras, la adopción de los estatutos orgánicos y de las plantas de personal de las entidades públicas nacionales, de la Rama Ejecutiva, se requerirá del concepto previo y favorable emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. Solicitado el concepto previo, el Departamento Administrativo de la Función Pública deberá pronunciarse dentro de los treinta (30) días siguientes.

Artículo 57. *Principios y reglas generales de organización del Departamento Administrativo de la Función Pública.* Para efecto de lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política, serán principios y reglas generales de organización administrativa del Departamento Administrativo de la Función Pública las siguientes:

1. La denominación de sus dependencias se regirá por lo dispuesto en las normas legales sobre la materia y en especial por lo dispuesto en los Decretos-ley 1050 y 3130 de 1968, o las disposiciones que las modifiquen o reemplacen.

2. Su organización administrativa será dispuesta en forma flexible y con arreglo a los

principios básicos de la función administrativa de que trata la Constitución Política.

3. Las funciones de sus dependencias se orientarán hacia el cumplimiento y desarrollo del objeto y las funciones establecidas en la presente ley y la distribución de aquellas funciones se armonizarán con una adecuada especialización de tareas por dependencia, pero procurando una estructura administrativa simplificada, eficiente y flexible.

4. El Departamento observará en todo momento su carácter de organismo superior de la Administración Pública Nacional y por ende de carácter normativo, asesor, coordinador, directivo y de formulación de políticas. Para la difusión e implementación de sus políticas a nivel departamental, distrital y municipal, contará con las dependencias u organismos que atiendan lo relativo a la gestión pública, el desarrollo institucional y la función pública. En el nivel nacional contará para el mismo propósito con el apoyo y colaboración de las autoridades administrativas nominadoras y las unidades o dependencias de personal, las oficinas de planeación y demás dependencias que tengan por objeto el desarrollo institucional, la organización y métodos y el mejoramiento y control administrativos.

5. El Presidente de la República efectuará los ajustes organizacionales indispensables en el Departamento Administrativo de la Función Pública, de acuerdo con las necesidades de la función administrativa encomendada a dicho organismo y siempre que las necesidades de la acción de Gobierno y de la administración así lo requieran, y en especial para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

CAPITULO III

De la Escuela Superior de Administración Pública

Artículo 58. *Escuela Superior de Administración Pública.* La Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, en su carácter de establecimiento público del orden nacional de carácter universitario, adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública, forma parte integral del sistema de carrera administrativa y de Función Pública. En tal Carácter, para efectos administrativos está sujeta al régimen jurídico de dichos establecimientos.

La Escuela Superior de Administración Pública es el principal instrumento de investigación, desarrollo científico y tecnológico, formación, perfeccionamiento, capacitación y extensión de la Administración Pública en los órdenes nacional y territorial. En consecuencia, podrá ofrecer en su área específica, programas en todos los niveles autorizados a las universidades, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30 de 1994 y demás disposiciones aplicables de la misma ley.

CAPITULO IV

De los demás órganos del Sistema General de Carrera y de Función Pública

Artículo 59. *Unidades de personal en los organismos o entidades públicas o de las dependencias que hagan sus veces.* Las unidades de personal o las dependencias que hagan sus

veces, además de las funciones que en materia de administración de personal les compete, tendrán las siguientes respecto de la ejecución del proceso de selección:

1. Elaborar los proyectos de convocatorias a concursos, de manera que respondan a los requerimientos legales y a los parámetros técnicos de acuerdo con la naturaleza del empleo.

2. Designar jurados idóneos, de acuerdo con las orientaciones del nominador, para cada una de las pruebas que se apliquen dentro de los concursos.

3. Firmar el último día previsto para las inscripciones el registro para los aspirantes inscritos, conjuntamente con el nominador o con quien este delegue.

4. Resolver en primera instancia, sobre las reclamaciones que formulen los aspirantes no admitidos a un concurso.

5. Recepcionar y tramitar ante la Comisión de personal de que trata la presente ley las reclamaciones que presenten los concursantes por las inconformidades respecto de los resultados obtenidos en las pruebas.

6. Elaborar y firmar las actas de concurso.

7. Proyectar para la firma del jefe de la entidad las resoluciones que establezcan las listas de elegibles o que declaren desiertos los concursos, según el caso.

Artículo 60. *Comisiones de personal.* En todas las entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal que se ajustará a las normas vigentes y a sus decretos reglamentarios, conformada por dos (2) representantes del nominador y un representante de los empleados. En igual forma, se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de las entidades.

Artículo 61. *Funciones de la Comisión de Personal.* Además de las asignadas en otras normas, las Comisiones de personal, en materia de carrera administrativa, cumplirán las siguientes funciones:

1. Vigilar que los procesos de selección y de evaluación del desempeño laboral se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales.

2. Nombrar los peritos que sean necesarios para resolver las reclamaciones que le sean presentadas.

3. Solicitar al jefe de la entidad excluir de la lista de elegibles a las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación a las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa.

4. Conocer, en única instancia, de las reclamaciones presentadas por los participantes en un proceso de selección por inconformidad con los puntajes obtenidos en las pruebas.

5. Conocer en primera instancia, de oficio o a petición de parte, de las irregularidades que se presenten en la realización de los procesos de selección, pudiendo ordenar su suspensión y/o dejarlos sin efecto total o parcialmente, siempre y cuando no se haya producido el nombramiento en período de prueba.

6. Conocer, en segunda instancia, de las decisiones adoptadas por los jefes de las Unidades de Personal o de quienes hagan sus veces sobre las reclamaciones que formulen los aspirantes no admitidos a un concurso y solicitar al jefe de la entidad la inclusión de aquellos aspirantes que por error hayan sido excluidos de la lista de admitidos a un proceso de selección.

7. Emitir concepto no vinculante previo a la declaratoria de insubsistencia del nombramiento del empleado de carrera que haya obtenido una calificación de servicios no satisfactoria.

8. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser revinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.

9. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados de carrera por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento en sus condiciones laborales,

10. Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.

11. Participar en la elaboración del plan anual de capacitación y vigilar por su ejecución.

12. Las demás que les sean asignadas, por la ley o los reglamentos.

TITULO VII

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 62. *Protección a la maternidad.* Cuando un cargo de carrera se encuentre provisto con una empleada en estado de embarazo mediante nombramiento provisional o en período de prueba, el término de duración de estos se prorrogará automáticamente por tres meses más después de la fecha del parto.

Cuando una empleada de carrera, en estado de embarazo obtenga calificación de servicios no satisfactoria, la declaratoria de insubsistencia de su nombramiento se producirá dentro de los ocho (8) días calendario siguientes al vencimiento de la licencia de maternidad.

Cuando por razones del buen servicio deba suprimirse un cargo ocupado por una empleada de carrera, en estado de embarazo, y no fuere posible su incorporación en otro igual o equivalente, además de la indemnización a que tendría derecho, deberá pagársele, a título de indemnización por maternidad, el valor de las doce (12) semanas de descanso remunerado a que se tiene derecho como licencia de maternidad.

Parágrafo. En todos los casos y para los efectos del presente artículo, la empleada deberá dar aviso oportuno, por escrito, al nominador con la presentación de la certificación médica de su estado de embarazo.

Artículo 63. *Protección de los limitados físicos.* La Comisión Nacional del Servicio Civil en coordinación con las respectivas entidades del Estado, promoverá la adopción de medidas tendientes a garantizar en igualdad de oportunida-

des las condiciones de acceso al servicio público, en empleos de carrera administrativa, a aquellos ciudadanos que se encuentran limitados físicamente, con el fin de proporcionarles un trabajo acorde con sus condiciones de salud.

Parágrafo. El Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, efectuará los análisis ocupacionales pertinentes que permitan determinar los empleos con posibilidad de acceso a quienes se encuentren limitados físicamente. Créase una Comisión Especial, la cual será presidida por el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública o su delegado, el Ministro de Salud o su delegado, y el Ministro de Trabajo y Seguridad social o su delegado, para realizar especial seguimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 64. *Conservación de los derechos de carrera.* Aquellos empleados que ostenten derechos de carrera, adquiridos conforme con los sistemas específicos de personal y los del Congreso de la República que, en virtud de la presente ley, se registrarán por el sistema general de carrera, conservarán estos derechos.

Las entidades que se regían por sistemas específicos de administración de personal y el Congreso de la República remitirán a la Comisión Nacional del Servicio Civil la información sobre el registro de los empleados inscritos hasta la fecha de expedición de la presente ley, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de su promulgación.

Artículo 65. *Sistema General de Nomenclatura y Clasificación de Empleos.* Habrá un sistema general de nomenclatura y clasificación de empleos, con funciones y requisitos generales mínimos para las entidades que deban registrarse por las disposiciones de la presente ley, al cual se sujetarán las autoridades que de conformidad con la Constitución y la ley son competentes para adoptar el sistema respecto de su jurisdicción.

El Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, asesorarán a las entidades territoriales para la adopción del sistema de nomenclatura y clasificación de empleos.

Artículo 66. *Facultades extraordinarias.* De conformidad con el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revístese de precisas facultades extraordinarias al Presidente de la República, por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de la promulgación de esta ley para:

1. Expedir las normas con fuerza de ley que adopten el sistema general de nomenclatura y clasificación de empleos con funciones generales y requisitos mínimos para las entidades del orden nacional y territorial que deban registrarse por las disposiciones de la presente ley.

2. Expedir las normas con fuerza de ley que contengan:

2.1 El régimen procedimental especial de las actuaciones que deben surtirse ante las Comisiones del Servicio Civil, Nacional, Departamental, del Distrito Capital y las Unidades y Comisiones de Personal.

2.2 El régimen procedimental especial que deben observar los anteriores organismos para el cumplimiento de sus funciones; y las autoridades administrativas para revocar los actos administrativos expedidos con violación a las normas de carrera.

2.3 Los montos mínimos y máximos en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de las sanciones de multa que debe imponer la Comisión Nacional del Servicio Civil, las demás sanciones que puede imponer y su respectivo procedimiento.

3. Expedir las normas con fuerza de ley que contengan los sistemas de capacitación y de estímulos para los empleados del Estado.

Artículo 67. *Suspensión de las actuaciones administrativas.* Cuando las Comisiones del Servicio Civil y las Comisiones de personal, conforme con las competencias que se les asignan por la presente ley, avoquen el conocimiento de los hechos constitutivos de presuntas irregularidades en la aplicación de las normas de carrera y de la violación de los derechos inherentes a ella, consagrados a favor de los empleados de carrera, informarán a los nominadores, quienes de manera inmediata deberán suspender todo trámite administrativo hasta que se profiera la decisión definitiva. Cualquier actuación administrativa que se surta con posterioridad a dicha comunicación no producirá ningún efecto ni conferirá derecho alguno.

Artículo 68. *Procedimiento.* Las actuaciones administrativas de las Comisiones del Servicio Civil, de las Unidades y de las Comisiones de Personal y de las autoridades que deban acatar las decisiones de estos organismos se sujetarán al procedimiento especial que legalmente se adopte.

Artículo 69. *Procesos especiales de selección.* Los reglamentos establecerán procedimientos específicos para la provisión de los empleos de carrera en los municipios de menos de 10.000 habitantes.

Artículo 70. *Carné de EPS.* Al tomar posesión de un empleo público, para acreditar los requisitos de salud bastará con la presentación del carné de afiliación a la EPS.

Artículo 71. *Protección a los desplazados por razones de violencia.* Cuando por razones de violencia un empleado con derechos de carrera demuestre que se encuentra amenazado en su vida e integridad personal, la Comisión Nacional del Servicio Civil, ordenará su reubicación en una sede distinta a aquella donde se encontraba ubicado, prevaleciendo este derecho sobre cualquier otra modalidad de provisión de empleos de carrera. Se exceptúa de esta disposición los empleados con derechos de carrera del Ministerio de Defensa, Fuerzas Militares, Policía Nacional y Departamento Administrativo de Seguridad.

Artículo 72. *Para los efectos de lo dispuesto en la presente ley se aplicarán, en lo pertinente, las disposiciones contemplados en la Ley 411 de 1997.*

TITULO VIII

DE LAS CONTRALORIAS TERRITORIALES

Artículo 73. *Dirección y administración de la carrera.* La dirección y la administración de la carrera de los empleados de las contralorías territoriales estará a cargo, en cada departamento, de una Comisión Seccional de carrera

Artículo 74. *Conformación de la Comisión Seccional de carrera.* En cada departamento funcionará una Comisión Seccional de carrera, la cual estará conformada por:

1. El Contralor Departamental, o su delegado quien la presidirá.
2. El Contralor del municipio capital del departamento.
3. Un contralor municipal elegido por los contralores distritales o municipales del respectivo departamento, quien será escogido por mayoría simple.
4. Dos representantes de los empleados de carrera: uno elegido por los empleados de carrera de la Contraloría Departamental. Y otro por los empleados de carrera de las contralorías distritales y municipales.
5. El defensor regional del pueblo o su delegado.

Parágrafo. El Contralor del Distrito Capital formará parte de la Comisión Seccional de Contralorías del departamento de Cundinamarca, Comisión que se encargará de atender las reclamaciones relacionadas con la implantación de la carrera administrativa en la Contraloría del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá.

Artículo 75. *Calidades de los representantes de los empleados.* Los representantes de los empleados deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) Ostentar la calidad de empleado de carrera de una de las Contralorías Territoriales por término no inferior a un año;
- b) No haber sido sancionado disciplinariamente por falta grave o gravísima;
- c) No haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos, ni por delitos contra el patrimonio del Estado.

Artículo 76. *Periodo.* Los Contralores miembros de las Comisiones pertenecerán a estas mientras se desempeñen como tales. Los representantes de los empleados de carrera deberán ser elegidos dentro de los dos (2) meses siguientes a partir de la vigencia de la presente ley, para un período de tres (3) años y podrán ser reelegidos hasta por un período adicional.

Artículo 77. *Funciones de las Comisiones Seccionales de Carrera.* Las Comisiones seccionales de carrera, ejercerán dentro de su respectiva jurisdicción las funciones que la presente ley le asigna a las Comisiones Departamentales del Servicio Civil.

Artículo 78. *Comisiones de Personal.* En todas las Contralorías Departamentales, Distritales y Municipales existirá una Comisión de Personal conformada por dos representantes del nominador y un representante de los empleados. Estas Comisiones cumplirán

las funciones previstas en el artículo 61 de la presente ley.

Artículo 79. *Registro Público de Carrera.* Las Comisiones Seccionales de carrera de las Contralorías territoriales llevarán el Registro Público del personal de carrera administrativa de su jurisdicción.

Las inscripciones y actualizaciones en el escalafón de la carrera administrativa que se efectúen a partir de la expedición de la presente ley, serán realizadas por cada una de las Contralorías, por lo que deberán crear un registro especial dentro de sus dependencias encargado de llevar esta información, y certificar sobre ella cuando fuere del caso.

Artículo 80. *Validez de las inscripciones en carrera.* Las inscripciones en carrera de los empleados de las Contralorías territoriales efectuadas por las Comisiones Nacional y Seccionales del Servicio Civil hasta el 19 de junio de 1996, y las realizadas por los contralores hasta la fecha de expedición de la presente ley son válidas, por lo tanto, dichos empleados conservan todos sus derechos de carrera. Igualmente las inscripciones en carrera efectuadas por el Departamento Administrativo de Servicio Civil Distrital de Santa Fe de Bogotá, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo número 12 de 1987 expedido por el Concejo, tendrán plena vigencia.

TITULO IX

DEL SISTEMA UNICO DE INFORMACION DE PERSONAL

Artículo 81. El artículo 2º de la Ley 190 de 1995, quedará así:

Artículo 2º. Créase para todas las ramas del poder público, sus organismos de control y la Registraduría Nacional del Estado Civil, en el nivel nacional, el Sistema Unico de Información de Personal, como un sistema estructurado para la formulación de políticas que garanticen el desarrollo y la gestión de la Función Pública, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno.

Parágrafo. La inclusión de los contratistas de prestación de servicios en el Sistema Unico de Información de Personal no genera vínculo laboral alguno con la administración pública ni da lugar a un régimen de carrera o prestacional especial.

Artículo 82. El artículo 3º de la Ley 190 de 1995, quedara así:

Artículo 3º. La hoja de vida de los servidores públicos o de los contratistas de la administración, contendrá las modificaciones sucesivas que se produzcan a lo largo de toda la vida laboral o vinculación contractual, en los términos en que lo establezca el reglamento.

TITULO X

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 83. *Régimen de transición.* Mientras se expiden los decretos-leyes que desarrollen las facultades extraordinarias conferidas al Presidente de la República por el artículo 66 de la presente ley y se expiden los decretos reglamentarios de esta ley y de aquellos decretos-leyes, continuarán rigiendo las disposiciones

legales y reglamentarias de carrera administrativa vigentes al momento de la promulgación de esta ley.

Las solicitudes de inscripción que se encuentran en trámite continuarán su curso de acuerdo con las disposiciones vigentes a la fecha de promulgación de la presente ley, aunque para ellas no se requerirá formalidad distinta que su anotación en el registro público de la carrera.

Las actuaciones que la Comisión Nacional del Servicio Civil y las Comisiones Seccionales del Servicio Civil hubieren iniciado en cumplimiento de los literales a), b), d) y e), del artículo 14 de la Ley 27 de 1992, continuarán el trámite previsto en las disposiciones vigentes a la fecha de su presentación. De igual manera se procederá en las entidades con sistemas específicos de carrera.

Artículo 84. *Normas de carrera en la Fiscalía General de la Nación.* Mientras se reglamenta el régimen especial de la carrera en la Fiscalía General de la Nación, ésta se regirá por lo establecido en el Decreto 2699 de 1991.

Artículo 85. *Validez de los concursos.* Se le reconoce plena validez a los concursos de mérito convocados por la Fiscalía General de la Nación que se hayan realizado con sujeción a lo señalado en el Decreto 2699 de 1991, en concordancia con la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

Quienes acrediten ante la Comisión Nacional de Administración de Personal de la Fiscalía General de la Nación haber aprobado dichos concursos de méritos serán nombrados en período de prueba, calificados e inscritos en la carrera.

TITULO XI

DE LAS AUTORIZACIONES

Artículo 86. *Autorización.* Autorízase a la Nación - Departamento Administrativo de la Función Pública, a la Escuela Superior de Administración Pública y al Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, para que, en concurrencia con personas jurídicas privadas, constituyan una sociedad de economía mixta, cuyo objeto será el de administrar las instalaciones del antiguo Club de Empleados Oficiales, canalizar inversiones y garantizar la sostenibilidad y funcionamiento de las mismas, en beneficio de la capacitación de los empleados del sector público, su bienestar social, el desarrollo de alto rendimiento deportivo y la promoción general de la recreación y el deporte.

TITULO XII

DE LA VIGENCIA

Artículo 87. *Validez de la inscripción.* Las inscripciones en escalafón de la carrera administrativa que se efectuaron en vigencia de las disposiciones que la presente ley deroga o modifica, conservarán plena validez.

Artículo 88. *Vigencia.* Esta ley rige a partir de su publicación, deroga las Leyes 61 de 1987, 27 de 1992, el artículo 31 de la Ley 10 de 1990, y el Decreto-ley 1222 de 1993; modifica y deroga, en lo pertinente, los Títulos IV y V del Decreto-ley 2400 de 1968, el Decreto-ley 694 de 1975, la Ley 10 de 1990, los Decretos-leyes 1034 de 1991, el Decreto 2169 de 1992, el

artículo 53 de la Ley 105 de 1994 en lo referente a los regímenes de carrera, salarial y prestacional, y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Las disposiciones que regulan el régimen de administración de personal, contempladas en la presente ley y las contenidas en los Decretos-leyes 2400 y 3074 de 1968 y demás normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen, se aplicarán a los empleados que prestan sus servicios en las entidades a que se refiere el artículo 3º de la presente ley.

Parágrafo. El personal no uniformado del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, en los demás aspectos de administración de personal, distintos a carrera administrativa, continuarán rigiéndose por las disposiciones vigentes para dicho personal al momento de la expedición de la presente ley.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con los proyectos para segundo debate.

Proyecto de ley número 75 de 1997 Senado, por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente, Jaime Ortiz Hurtado.

Palabras del honorable Senador Jaime Ortiz Hurtado.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jaime Ortiz Hurtado:

Señor Presidente honorables Senadores, los importantes planteamientos del Senador Eduardo Pizano de Narváez, quien me honra con su atención son muy justificados, muy pertinentes, creo muy patrióticos y que deben tener debida respuesta y que creo que sí la tienen, dentro de lo que este proyecto implica para el país. En primer lugar debemos decir, que este proyecto no está solo, sino está acompañado del proyecto gubernamental, por medio del cual se crea el Consejo Nacional de Paz, es decir, hay un proyecto complementario a este de parte del Gobierno, es importante observar que el Consejo Nacional de Paz, estará integrado por más de cincuenta ciudadanos en representación de todos los estamentos de la civilidad, es decir no sólo el Gobierno tiene responsabilidad sino, traslada y comparte esa responsabilidad con todos los gremios los estamentos colombianos, por esa razón este proyecto pretende atender una área específicamente jurídica del derecho, pero también doctor Eduardo Pizano y honorables Senadores, también es importante observar lo siguiente: este proyecto de ley principalmente, fundamentalmente prorroga la 104 de 1993, es decir anterior a este Gobierno, y pretende prorrogar la ley para que otros Gobiernos diferentes al actual puedan atender la cuestión fundamental de la paz, está propuesto.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Ricardo Aníbal Lozada Márquez

Gracias, señor Presidente y gracias Senador Ortiz, es muy cierto lo que usted dice, cómo se

basa este proyecto en esta ley, lo que a mí me preocupa es el artículo 9º, me gustaría que usted nos explicara el artículo 9º donde se faculta al señor Presidente para dar representación en el Senado y en la Cámara a Representantes de cada grupo subversivo, entonces me gustaría que nos explicara, porque esto me parece que es una reforma a la Constitución Nacional, gracias señor Senador.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jaime Ortiz Hurtado:

Evidentemente, terminé la parte general y luego pasamos a los detalles particulares, decía entonces que este Proyecto pretende prorrogar básicamente una ley vigente, es importante observar que la mayoría de los artículos del proyecto 75 que estamos discutiendo están vigentes, la mayoría de los artículos que discutimos están vigentes mediante la Ley 104 del 93 y la 241 del 95, la idea básica es de que el Estado no propiamente el Gobierno, sino el Estado o el Gobierno, independientemente de cuál sea el Gobernante, pueda contar con estos mecanismos, con estos instrumentos para responder en la forma más eficaz posible y más real posible a la compleja situación que tiene nuestra Nación en busca de la paz, este proyecto, entonces pretende básicamente dotar al Gobierno de herramientas que ya han demostrado su efectividad, la mayoría de los instrumentos jurídicos que están aquí, no son de ninguna manera una innovación de este Proyecto de ley, particularmente la inquietud del doctor Lozada, creo que la podríamos responder teniendo en cuenta la misma excepción que hizo la Asamblea Nacional Constituyente, cuando posibilitó que el Gobierno buscara en acuerdo con los insurgentes, los mecanismos mediante los cuales tendrían representación en el Congreso de la República, si así se lograra en forma efectiva un camino hacia la paz, es decir, ya hay un precedente, por esa razón fue que en la Asamblea Nacional Constituyente se admitieron algunos representantes de los grupos que entraron precisamente en acuerdo con el gobierno dentro de esos mismos postulados.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays

A mí se me hace un artículo de todas maneras, Senador Ortiz, grave para la democracia colombiana, si bien es cierto, pues hay que utilizar todas las herramientas para buscar un proceso de paz, pero tampoco vamos a regalar, aquí sale, por ejemplo, aquí sale: "y en su representación un número plural de miembros en cada cámara legislativa, es decir, no se están hablando del número sino un número plural de dos en adelante, se está hablando aquí, pero además de eso sale: "así como las demás corporaciones públicas de elección popular"; o sea que estamos hablando concejales, diputados, estamos hablando de una serie de curules que se sortearían, se regalarían por decirlo así a cambio de buscar todo un proceso de paz, claro que muy importante por lo demás, pero es decir hasta qué punto, es que lo que estamos viendo, por ejemplo Senador Ortiz es que, lo que se está regalando del territorio nacional, cada vez que se se-

cuestra a cualquier personaje se está dejando en libertad una serie de campos o de territorio nacional a cambio de la liberación de personajes, en ese caso el último como vimos fue el del Obispo, los obispos y el Alcalde entrante y saliente de Tibú y a mí se me hace, ese es un artículo que, quiero hacer un llamado de atención para el Congreso de la República porque hace unos días o hace unos meses cuando se encontraba de Ministro del Interior Horacio Serpa se encontraba, tumbamos, aquí mismo en este Congreso por cuanto no queríamos que se sortearan y rifaran las curules de esa manera, así, pues que se me hace que eso hay que analizarlo con mucha prudencia sobre el tema esa de las curules, muchísimas gracias.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jaime Ortiz Hurtado

Antes de dar nuevas interpelaciones permítame responder lo que el Senador Jairo Clopatofsky ha dicho muy prudentemente, la respuesta podría ser doctor Clopatofsky la siguiente: el hecho es de que estamos ante un delito político estructurado, el delito político de rebelión, sedición y asonada, pretende en el fondo un cambio de las instituciones contra el Estado, la idea básica es de viabilizar que los cambios se hagan dentro de la democracia y no fuera de la democracia, la prioridad no es digamos otra que buscar un clima de convivencia y de verdadera paz para el país, por los mecanismos que se implementen legalmente desde este recinto de la democracia, si así lo autoriza el Congreso, entonces se buscaría la solución de los problemas políticos por la vía democrática y no por la vía de hecho, como quiere realizarse a través del delito político, la idea es de reconocerle la prioridad que tiene, claro que hay sacrificios y esfuerzos, no estamos en una situación normal.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz:

Muchas gracias, Senador ponente y señor Presidente, yo creo que aquí vale la pena hacer algunas aclaraciones frente algo a lo cual se ha mencionado y ha oído: en primer lugar yo creo que se ha definido equivocadamente por algunos Senadores o se ha malentendido lo que es el delito político. El delito político, la Corte Constitucional en diversas ocasiones se ha pronunciado al respecto, de ninguna manera el delito político justifica lo que son actos atroces, de ninguna manera, lo que son matanzas, lo que son masacres y eso lo ha dicho la Corte Constitucional. Eso nos debe dar tranquilidad en cuanto a lo que significa el delito político y los alcances que este tiene, toda democracia que se llame como tal, toda democracia moderna y más aún la nuestra que está en búsqueda de un proceso de paz, debe contemplar el delito político, yo personalmente veo con muy buenos ojos este proyecto de ley y veo con muy buenos ojos la ponencia por parte del Senador Ortiz, en este sentido yo creo que hay algunos aspectos que hay que contemplar frente al tema de la paz, algunos aspectos o algunos elementos: primero el tema de la paz debe tener un elemento de tipo militar en cuanto a lo que concierne a la fuerza

pública porque así lo obliga la Constitución, por supuesto; también tiene un elemento estructural que son los cambios, que son reformas, llámese como se llamen, a nivel agrícola etc., a nivel social, contiene también un elemento a nivel económico, en cuanto a lo que es el desarrollo económico y específicamente la redistribución de la riqueza, pero también contiene un elemento político que es el que contiene este proyecto de ley, que yo creo que es muy importante que son elementos los cuales el Congreso de la República por ser un ente en gran parte político o netamente político tiene que llevarlo a cabo y tenemos que legislar en tal materia y tenemos que facultar al Ejecutivo en tal materia, de manera que yo creo que este proyecto de ley es extremadamente importante, el gobierno ya lo ha utilizado, ya ha utilizado en un pasado lo que son los cupos para aquellos que en un momento dado quieren reincertarse a la sociedad civil y entrar en un proceso de paz, ya se dio, no olvidemos de que en esta legislatura, dos curules en este instante son ocupadas en la Cámara de Representantes por miembros de la corriente de renovación socialista, fruto de un proceso de paz y por supuesto es dada por única vez, ellos seguramente se van a someter a las justas democráticas en el mes de marzo, así como lo hicieron en octubre, y por supuesto que vamos a ver qué es lo que el pueblo decide al respecto, no olvidemos que en el año 94, en octubre del año 94 igualmente se creó una circunscripción de paz en los Concejos Municipales de Colombia, en este año no se hicieron se dio en ese entonces por primera y única vez, por supuesto a través de un acto democrático, entre aquellos los cuales cabían dentro de esa normatividad y yo creo que esto es importante, nosotros no podemos cerrarle la puerta al elemento político, no podemos cerrar la puerta a que finalmente podamos dar esto como algo esencial, quizás no es lo primordial lo aclaro, puede que lo sea, puede que no lo sea, pero, sin embargo es un elemento fundamental también para cualquier democracia, yo creo que este proyecto de ley es conveniente, yo creo que vale la pena llevarlo a cabo y vale la pena hasta cierto punto llevar a cabo ciertos pasos a nivel legislativo que puedan ser sacrificables, yo creo que son importantes, yo creo que todo esfuerzo en procura de la paz es bueno.

Yo finalmente quiero decir algo Senador Ortiz no sin antes felicitarlo por su ponencia y es la preocupación de que la guerrilla no quiere negociar con este Gobierno, pues bien antes que una preocupación yo la veo más bien como una tranquilidad, si la guerrilla no quiere negociar con este Gobierno eso nos debe tener tranquilos a los colombianos, porque entonces nos debe dar tranquilidad en que este Gobierno no va a actuar irresponsablemente frente a eso, espere entonces de que a partir de agosto 7 del 98 tome posesión un Presidente que sí sea responsable, no solamente frente al tema de la paz sino frente a todos los temas que ocupan el estado Colombiano, de manera que todo lo contrario, eso a mí me da tranquilidad, de que al menos en lo que resta de esta legislatura y en lo que resta de este cuatrenio en cuanto lo que es el período constitucional del Presidente de la República

pues no se va a negociar, lo que aquí dice el artículo 9º; de manera que nuevamente creo de que esto es algo que ya se ha discutido anteriormente, pienso de que hay claridad absoluta, hay jurisprudencia al respecto de todo esto y yo creo que es un elemento el cual nosotros tenemos que seguir legislando y el Gobierno pide que se haga por dos años más que me parece un período que es prudente y que es suficiente, muchas gracias Senador Ortiz por concederme la interpelación.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador, Jaime Ortiz Hurtado:

Termino mi intervención general informando lo siguiente: evidentemente creo que está en la conciencia de los honorables Senadores pero es necesario externarlo, es de que este proyecto tiene una serie de trabajos de aproximadamente 3 meses intensos en Comisiones, en sendas Comisiones que tanto en el Senado como en la Cámara de Representantes se implementaron, la Comisión del Senado estaba integrada por Fabio Valencia Cossio, Parmenio Cuéllar Bastidas, Carlos Martínez Simahan, Hemel Hurtado, Carlos Espinosa Faccio-Lince y Jaime Ortiz Hurtado; de parte de la Cámara de Representantes estaba coordinada por Carlos Alonso Lucio, además las Comisiones Conjuntas sesionaron en forma amplia, en forma bastante participativa de todos sus integrantes y acordaron aprobar de los 132 artículos 131 artículos, hay sólo un artículo que las Comisiones Conjuntas no pudieron acordar y es el artículo 50 en la ponencia que ustedes tienen, por razones que en su momento se podrán externar; entonces nuestra respuesta a las inquietudes planteadas es de que estos instrumentos no se dan a un Gobierno en particular sino al Estado en general, al Gobierno que en su momento represente y también que son pertinentes porque ha mostrado hasta ahora su eficacia, gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Omar Flórez Vélez:

Gracias señor Presidente, también para manifestar mi opinión favorable sobre esta iniciativa, el trabajo adelantado por la Comisión de Ponentes y con un coordinador de la solvencia moral y profesional del doctor Jaime Ortiz nos da toda la tranquilidad para que el Senado de Colombia vuelva a darle un apoyo y un respaldo a una salida, a un instrumento que contribuye a una solución civilizada y civilista al ya largo problema de la violencia, como bien lo anotaba el Senador Ortiz y he dialogado con los señores Ministros, este proyecto dada las vigencias de las motivaciones que en el 93 y en el 95 llevaron al ejecutivo y al Congreso de Colombia que posibilitaron las expediciones de las Leyes 104 del 93 y la 241 del 95, considero que dada la vigencia repito de esas motivaciones que en estos períodos se dieron, es importante señor Presidente que este Senado, este Congreso dé una voz, un mensaje a la insurgencia armada, a la comunidad internacional y a toda la comunidad nacional al margen de las dificultades o la opinión que cada miembro de esta Corporación tenga sobre el ejecutivo para que se posibilite, se disponga de un instrumento civilizado en la

búsqueda de una solución pacífica al problema de la violencia, esta ley enaltece al Gobierno y enaltece al Congreso de Colombia, anuncio mi voto afirmativo señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y de el orador, interpela el honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Gracias Presidente, de manera breve yo quiero presentar algunas razones por medio de las cuales sustento mi petición de que la plenaria del Senado cuanto antes apruebe este proyecto, las normas han sido suficientemente discutidas durante estos años en el Congreso desde el año de 1993 señor Presidente, como bien lo señalaba el ponente esta es la misma Ley 104 de 1993 o la misma Ley 241 de 1995; las normas que están en discusión en su inmensa mayoría están vigentes. Cuando se presentó por primera vez el proyecto de ley a consideración del Congreso en el año de 1993 él se titulaba o se reconocía ante el Congreso y la opinión como la ley de orden público, por entonces alrededor de la discusión del proyecto se creó un ambiente enrarecido, un ambiente de presiones venidas de todos los lugares que inclusive se materializaron en amenazas concretas a través de escritos dirigidos a esta Corporación, por supuesto que en esas condiciones el proyecto que posteriormente se convirtiera en la Ley 104 de 1993 tuvo que ser objeto de un examen muy exhaustivo en estas Corporaciones, como producto de esas discusiones se le dio al proyecto de entonces la orientación que tiene la ley de hoy, si ustedes apreciados colegas examinan la norma, encontrarán que ella tiene un preámbulo o parte general que fija unas pautas muy estrictas para la aplicación de la ley, a algunos les podrá parecer que son declamatorias, sin embargo por entonces las consideramos de muchísima utilidad para que se constituyeran en una especie de marco, freno y cerrojo para la aplicación correcta y adecuada a la ley, repito que a la Ley se le cambió el título y de ser la Ley de Orden Público pasó a ser la ley por la cual se consagran unos instrumentos, para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones.

En esa ley en la parte general, se declaró que esta ley tendría asegurar la vigencia del Estado social y democrático de derecho y garantizar la plenitud de los derechos y libertades fundamentales reconocidos en la Constitución, se establecieron como criterios para su aplicación, los de proporcionalidad y necesidad, se dejó claro que en su aplicación no podría en ningún caso, violarse el núcleo fundamental de los derechos fundamentales, ni alterarse la distribución de competencias entre las diversas autoridades, lo mismo que se dijo que esta ley tendría que tender a asegurar la convivencia pacífica entre los colombianos. Por lo demás se dejó dicho que esta Ley tendría que garantizar, o proclamar la existencia de un orden social justo, se habló de la solución pacífica y negociada de los conflictos entre los particulares de manera democrática, asegurando la participación de todos en las decisiones que los afecta, en fin se dejó salvo señor Presidente el libre desarrollo expresión y

actuación de los movimientos cívicos y sociales y se dejó a salvo la legalidad de las protestas populares.

En fin señor Presidente como mecanismos cautelares se instituyó allí, que este Congreso debería crear una comisión integrada por Senadores y Representantes la cual vigilaría la ejecución de la ley y se obligó a que el Gobierno presentara periódicamente a consideración de estas Corporaciones, un informe referido a la utilización de las atribuciones que se le confieren mediante la presente ley, así como sobre las medidas tendientes a mejorar las condiciones económicas de las zonas y grupos marginados de la población colombiana. Quería recordar este preámbulo señor Presidente, porque invariablemente el Gobierno Nacional, ha presentado en cada caso como lo dispone la ley, el informe respectivo y la verdad es que estudiados esos informes, presentados años tras años, se encuentra fácil y rápidamente que este instrumento de la ley de instrumento para la convivencia ciudadana, ha sido una ley útil para el país, ha sido una ley mediante la cual y en uso de sus instrumentos se han podido atender, muy diversos frentes de la esfera gubernamental bien reglamentados de la manera como están aquí. En efecto señor Presidente, esta ley consagra unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia y es así como facilita el diálogo en la suscripción de acuerdo con organizaciones armadas al margen de la ley a las cuales el Gobierno Nacional le reconozca el carácter político para su desmovilización, reconciliación entre los colombianos y convivencia pacífica, allí están unos instrumentos que permiten una actuación adecuada a los Representantes de la ley en los procesos para la facilitación de los acuerdos, la ley señor Presidente consagra unas normas muy importantes, para la atención de las víctimas del conflicto armado.

Yo no sé qué le preocupa al Senador Pizano, por cuanto se establezca allí que en materia de Salud, yo creo doctor Pizano que por su ausencia, usted nos tenía un discurso atrancado y vino sumamente bravo hoy pero esta norma ahí en esa parte sí que es importante, claro se obliga a todas las entidades que prestan el servicio de Salud en el país, a atender sin condicionamiento alguno, de manera inmediata y obligatoria a todas las víctimas de los atentados terroristas y de las acciones criminales que se cometan en el país, obvio que no será por cuenta de ella, sino por cuenta de los recursos del Fondo de Solidaridad, según lo establece el artículo 21. El reconocimiento y pago de los servicios a que se refiere el artículo anterior, se hará por conducto del Ministerio de Salud con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía de Salud, no es que las entidades prestadoras del servicio de Salud tengan que prestar de manera gratuita esos servicios, sino que está establecido allí el mecanismo para que repitan del Fondo de Solidaridad y garantía en Salud en fin señor Presidente, esta ley para los afectados de los actos terrorista tiene consagradas asistencias como se dijo en Salud, en vivienda, en crédito, asistencia educativa, y con otras series de mecanismos, algunos de los cuales se establecen a través de la Red de la Solidaridad Social que ya está con-

vertida en ley de la República según lo aprobamos aquí hace algunos meses. La ley trata usted otros temas importantes señor Presidente, como el de las causales de extinción de la pena, en los casos por los delitos políticos, el tema del indulto ha sido suficientemente discutido, tanto en esta plenaria como en las Comisiones Primeras y se ha llegado a la conclusión de que el texto que está allí a partir del artículo 50 es el que se necesita, el adecuado y el que interpreta de mejor manera la Constitución Nacional, están establecidos allí los mecanismos para salvaguardar la eficacia de la justicia y yo quería decir, aún en contrario de lo que piensa mi admirado amigo el Senador Pizano, que estos instrumentos son de la mayor importancia para el programa de protección a víctimas, testigos y miembros de la Fiscalía General de la Nación. Nuestra justicia por supuesto no es perfecta señor Presidente, nuestra justicia tiene muchas carencias, muchas dificultades, en su ejercicio diario está amenazada a través de muy diversos frentes, sin embargo, estos instrumentos de la protección a las víctimas, a los testigos, y a los funcionarios de la Fiscalía en general, a los intervinientes del proceso penal, son muy útiles para facilitar de mejor manera la comparecencia de testigos, para señalar a delincuentes y para que por esa vía proceda el desvertebramiento de poderosas organizaciones criminales, la protección al testigo, a sus familiares, el cambio de identidad, el traslado a otros lugares fuera del país si fuere necesario la protección económica que se puede brindar al testigo son unos mecanismos poderosos y extraordinarios que tenemos que mantener para que nuestra justicia siga luchan con éxito, en el control sobre todo de las organizaciones criminales. Los instrumentos señor Presidente, que tienen que ver con el control, el financiamiento de las organizaciones armadas al margen de la ley y particularmente los que tienen que ver con la auditoría a los presupuestos de las regiones y las localidades han sido muy útiles para que no se puedan desviar los presupuestos a actividades como señala la norma al margen de la ley. Ha sido útil la auditoría especial de orden público, para controlar que con los presupuestos públicos no se financien actividades delictivas y particularmente actividades provenientes de la subversión. Como lo señalaba Pizano, también señor Presidente son muy útiles las normas que prevén sanciones a contratistas, alcahuetes, condescendientes, a aquellos que parten los rendimientos de los contratos con los delincuentes, está bien que se mantengan las caducidades, que se mantengan todos los instrumentos que permitan poner freno a los contratos o a sus pagos, si es que se piensa o se advierte que ellos puede ir a engrosar las arcas de las organizaciones delincuenciales. En fin, señor Presidente, no quiero extenderme más, quizá me hice muy largo, lo que quiero decir es que estas son normas vigentes, que estas normas han sido muy útiles, que estas normas las necesita el país, que inclusive señor Presidente, en la Comisión Primera nos atrevimos a proponer que se le quitara el carácter de transitorias y se le diera el carácter de permanentes por cuanto estimamos que esta discusión, cada dos años en el Congre-

so no es necesaria en cuanto que por dos ocasiones ya se ha aprobado, a lo largo de cuatro años, que estas normas han sido muy útiles para el país. Esa propuesta de hacerlas permanentes. Esas normas, decía señor Presidente, han sido muy útiles para el manejo del orden público y repito, para muy diversas esferas de la acción gubernamental. Yo quería pedirle a mis colegas que la aprobáramos, que aprobáramos estas normas de plano, sin perjuicio de que si hay alguna propuesta concreta, para la modificación de un artículo lo excluyamos, sin perjuicio de que si hay que hacer un debate particular lo hagamos, pero dejando a salvo sí señor Presidente en todo caso que este es un instrumento muy poderoso que facilita el manejo de los temas de la paz, del orden público, de la convivencia ciudadana y es un instrumento que a mi juicio facilita la vida en paz y en armonía de todos los colombianos. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Omar Flórez Vélez:

Gracias, señor Presidente, bien se ha expresado aquí esta tarde, estos debates ya se han dado, los hemos dado todos, todos los movimientos políticos han tenido oportunidad de fijar su posición sobre este tema, por eso muy respetuosamente señor Presidente, invito a que se declare la suficiente ilustración y procedamos a votar.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Antonio José Puentes Rodríguez:

Señor Presidente, honorables Senadores, yo creo que el estudio que ha hecho el Ponente o coordinador de Ponentes, el doctor Jaime Ortiz, está muy puesto en razón en términos generales, yo me voy a referir señor Presidente para abreviar este debate y pasar inmediatamente a votación, solamente al punto que se refiere a la participación en el Congreso de la República, de elementos alzados en armas que estén en proceso de negociación; el hecho en sí de que un movimiento insurgente acepte participar en un organismo del Estado, está haciendo una concesión. Entonces, yo no creo que vengamos como se ha dicho acá a regalar posiciones, a regalar curules, cuando es claro que se dice que es por una sola vez y porque todo apunta como tenemos en mente todos los colombianos, de allanar los caminos de la paz. En la pasada Constituyente del año 91, por razones que no es el caso analizar, no se pudo escuchar a la insurgencia armada; qué tal que hubiéramos podido llegar nosotros a esas sesiones en donde se hubiera escuchado aquello que en alguna ocasión un prestigioso dirigente nacional quería que se dijera: ¿qué quieren los movimientos alzados en armas? Y es que además señor Presidente, honorables Senadores, yo creo que infortunadamente en el país hace falta en la Constituyente, y en los Constituyentes del 91, hizo falta que dentro de los derechos fundamentales, quedara el derecho de rebelión, la misma encíclica *Populorum Progresivo* lo consagra, y lo consagra precisamente cuando hay desmanes como los que existen en este momento en Colombia. De manera que no nos asustemos. Y

pensemos Senador Pizano, qué tal que el doctor Laureano Gómez en el año de 1950, hubiera propiciado el restablecimiento de las libertades democráticas, que le hubiera propiciado, no la implantación de una Constitución fachista que obligó al otro partido a pasar, no sólo a la oposición, sino aliarse con otros grupos para enfrentar militarmente a través de una guerrilla, al Gobierno de turno que tenía sus paramilitares los famosos pájaros y chulavitas. Nos hubiéramos ahorrado por lo menos 250 mil muertos, si en esa ocasión se hubiera pensado, que podía restablecerse el Congreso de la República y dársele un número plural, siquiera unos 10 ó 15 Parlamentarios, para que el partido contrario se hubiera expresado y hubiéramos nosotros allanado el camino, también posiblemente a la nueva violencia que se vino después de que se completó la barbarie y la vorágine que han narrado los escritores colombianos y que ya ha sido juzgada, qué tal que se hubiera echado a un lado la política de sangre y fuego, de que no se hubiera implementado la operación K, pues hubiéramos los colombianos avanzado bastante en esto de allanar el camino de la paz de esa época, que se rompió desde la muerte de Jorge Eliécer Gaitán.

Atendiendo la solicitud del honorable Senador Omar Flórez Vélez, la Presidencia pregunta a la plenaria si declara la suficiente ilustración y, cerrada su discusión, esta responde afirmativamente.

Por Secretaría se da lectura a una proposición aditiva.

Sí, es al inciso segundo del artículo 9º que dice: Con el fin de determinar la conveniencia de los nombramientos en corporaciones públicas de elección popular, nacionales, departamentales, distritales y municipales, el Gobierno Nacional consultará al Congreso, al gobernador o alcalde, y a la asamblea o consejo respectivo el concepto negativo de alguna de las anteriores entidades según corresponde obliga al Gobierno.

Firma el Senador Ricardo Aníbal Lozada.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ricardo Aníbal Lozada Márquez.

Palabras del honorable Senador Ricardo Aníbal Lozada Márquez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Ricardo Aníbal Lozada Márquez.

Simplemente, señor Presidente y señores miembros del Senado, lo único que yo hice fue adicionar la palabra, Congreso Nacional, para que quede también con ese concepto del Congreso, dice así el inciso: Con el fin de determinar la conveniencia de los nombramientos en corporaciones públicas de elección popular, nacional, departamental, distritales y municipales, el Gobierno Nacional consultará al Congreso, al gobernador, o al alcalde, o a la asamblea o concejos respectivos, el concepto negativo de alguna de las anteriores autoridades, según corresponda obliga al Gobierno Nacional, el señor Ponente y el señor Ministro del Interior están de acuerdo con esta modificación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la adición propuesta, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays.

Palabra del honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays:

Para que se cambiara el artículo 18 en el inciso 8º la palabra incapacidad, sobre unas cuestiones que se le dan a las personas por discapacitados, y ya está presentada la proposición también, entonces pido.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Entonces cambiar la palabra incapacidad por discapacidad, con esas dos aclaraciones.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la modificación formulada por el honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

Por Secretaría se da lectura a una modificación al artículo 8º, presentado por el honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez.

El artículo 8º, una propuesta aquí del Senador también, Eduardo Pizano, en el sentido de que en el artículo 8º quedara así, se le agrega simplemente las palabras que dice: En concordancia con el Consejo Nacional de Paz, los representantes autorizados, expresamente por el Gobierno Nacional, con el fin de promover la reconciliación entre los colombianos, la convivencia pacífica y lograr la paz podrán, sigue igual; entonces simplemente se le agrega, en concordancia con el Consejo Nacional de Paz. Está leída la propuesta.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo con la modificación leída, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta? Y esta responde afirmativamente.

Por Secretaría se da lectura a una adición al artículo 67, presentado por el honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez.

Sí, existe otra propuesta también, 67, esta es para el artículo 67, ya vamos a leerlo como debe quedar el 67, dice: Créase con cargo al Estado y bajo la dirección y coordinación de la Fiscalía General de la Nación, el programa de protección a testigos, víctimas intervinientes en el proceso y funcionarios de la Fiscalía, mediante el cual se les otorgará protección integral y asistencia social, lo mismo que a sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil y al cónyuge, compañera o compañero permanente, cuando se encuentren en riesgo de sufrir agresión o que sus vidas corran peligro por causa o con ocasión de la intervención de un proceso penal, se le agrega en los casos en que la vida del testigo o denunciante se encuentre en peligro, la Fiscalía protegerá la identidad de los mismos.

Está leído el artículo como debe quedar con esa pequeña adición.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la adición formulada, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince.

Palabras del honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra al honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince, quien da lectura a un artículo nuevo:

Gracias, señor Presidente. Durante el trámite en las Comisiones Primeras conjuntas, tuve oportunidad de hacer la propuesta, que me permito presentar en el día de hoy a la Plenaria del Senado y que previo una especie de acuerdo con el Gobierno Nacional, se aprobó el texto del articulado como venía en la ponencia que se tramitó, que se estudió, con el propósito de concertar posteriormente las posiciones frente a la propuesta que nos habíamos permitido presentar y que tiene como propósito, a raíz del fallo de la Corte Constitucional en virtud del cual declaró inexecutable los artículos de la Constitución que excluían de la pena los delitos cometidos en acciones de combate que prácticamente trae como consecuencia, el que la idea que anima o la filosofía que inspira la consagración del delito político en nuestra Carta, cual es la de darle tratamiento benevolente a quien esté inspirado por móviles políticos y que en virtud de ello, la conexidad que se establecía en los delitos comunes, relacionados con los delitos políticos, subsumía la pena aplicable a los delitos comunes y en sustitución de ellos se aplicaba una pena más benigna conforme la del delito político y que al adoptar esta decisión la Corte Constitucional, ello trae consigo que no sólo deja de existir ese tratamiento benevolente para el delito político, sino por el contrario, que agrava la situación toda vez, que como están las cosas en este momento, habría que sancionar al delincuente político, no sólo por el delito político, sino sumarle la pena por el delito común.

Además de ello, buscando que en marco de la situación actual que vive el país se estableciera o se redefiniera la figura del delito político, quisimos que esta lo fuera en el marco de una negociación de paz y que sólo quienes tuvieran la voluntad o la disposición de participar en un proceso de negociación política, humanitaria o de paz, podría atribuírsele el carácter de delincuente político. La diferencia principal que ha existido en relación con lo propuesto por los ponentes y el Gobierno Nacional, estriba en la terminología utilizada que nosotros hemos apelado a la contemplada en los Protocolos de Ginebra, o mejor, en las normas del Derecho Internacional Humanitario que regula la guerra y además de ello que a juicio nuestro inicialmente considerábamos que tales facultades debían quedar en manos del Congreso y hemos finalmente acordado que las mismas puedan quedar en manos del Ejecutivo.

En consecuencia, me permito, honorables Senadores, dar lectura a nuestra propuesta.

Artículo, no sé, el señor Ministro y sus distinguidos asesores, tendrían que hacer la precisión, porque este tendría que ser una norma nueva no si sería 51 de acuerdo al articulado que va, sería artículo.

Artículo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201, numeral 2º de la Constitución Política, corresponde al Gobierno Nacional definir en el marco de eventuales diálogos y negociaciones humanitarias o de paz y para los efectos de determinar la amnistiabilidad e indultabilidad de los actores armados no estables, que deban ser considerados como delincuentes políticos. Podrán ser considerados como delincuentes políticos los actores u organizaciones no estatales que sean parte del conflicto armado hayan expresado y les haya sido reconocida por el Gobierno Nacional su intención de negociar.

Parágrafo 1º. Los individuos o las organizaciones dedicadas al narcotráfico, no podrán ser consideradas como parte en el conflicto armado y en consecuencia a éstos no podrá dárseles tratamiento de delincuencia política y en efecto no podrá aplicársele ninguna de las disposiciones de la presente ley.

Parágrafo 2º. De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y el Derecho Internacional Humanitario y para los efectos de la presente ley, no podrán concederse amnistías o indultos por las infracciones o violaciones a las prohibiciones establecidas en el artículo 3º común a los 4 Convenios de Ginebra de 1949.

Lo anterior se entenderá sin detrimento de la garantía establecida en las normas penales sustanciales y de procedimiento penal, que versan sobre el beneficio de rebaja o disminución de penas. Otra norma podrá, esto es, para regular y reconocer otro artículo, señor Presidente, reconocer naturaleza política a la protesta civil o a la protesta social, que es la más afectada por cuanto que se criminaliza usualmente, podrá concederse el beneficio de disminución o exclusión de penas a quien cometiere el hecho punible sin violencia en forma tumultuaria o en desarrollo de actividades individuales o colectivas de protesta social o mediante acciones políticas orientadas a movilizar la opinión pública en favor de una reivindicación económica, social, política o religiosa.

Sin embargo, el señor Ministro del Interior me ha puesto en conocimiento una propuesta que recoge la misma idea y quizás está mejor técnicamente elaborada, no sé, ya pues que quede a consideración de los honorables Senadores, cuál de estas se adopta y no sé los otros, artículo nuevo.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jorge Franco Pineda:

Gracias, señor Presidente y gracias, señor Parlamentario Carlos Espinosa Faccio-Lince.

Es que me parece que este tema es tan importante, tan delicado y que debemos abordarlo y concluirlo con la mayor precisión posible que la lectura sencilla y rápida de un nuevo artículo de

pronto no lo deja a uno apreciar en la magnitud lo que se ha dicho.

Por ejemplo, yo aprecio que usted ha manifestado que en el artículo nuevo primero que leyó, se habla de la posibilidad de conceder la calidad de delincuente político a quien participe en el conflicto armado y pareciera que el único requisito se proponga negociar. Sí, en ese sentido podría ser demasiado amplio mi concepto, yo no veo, por ejemplo, muy claro, dónde aparecería la parte altruista que es esencial de un reconocimiento como delincuente político o como delincuencia política, podría darse una delincuencia común organizada muy armada que participe en el conflicto y con la mera intención de negociar y de entrar a ser considerada; es decir, esto es un ejemplo muy rápido porque es que escuchar una lectura instantánea uno no puede apreciar. A mí me gustaría que buscáramos un mecanismo para dejar un poquito más clara la situación y que seamos más precisos en los artículos nuevos. Gracias.

Carlos Espinosa Faccio-Lince:

Sí, usted ha tocado el punto clave.

A lo largo de nuestro constitucionalismo, el factor determinante para dar carácter político a una actividad, es la motivación, pero luego del fallo de la Corte Constitucional, prácticamente queda sin ninguna utilidad, ninguna aplicabilidad judicial práctica esta consideración motivacional y se apela entonces a las normas del Derecho Internacional Humanitario que regulan la guerra, pero que lo hacen con prescindencia de consideraciones de ideología y que a su turno eso obedece a la situación existente en los países desarrollados, donde no hay esta lucha armada, no hay éstos conflictos y niegan toda posibilidad tratamiento benigno a quien tenga esa intencionalidad, simplemente lo tratan como terrorista, pero como quiera que en nuestro país hay que preservar mecanismos o instrumentos jurídicos que le permitan al Estado dar una solución por la vía política a este tipo de situaciones, por ello hemos propuesto que se redefina el delito político en los términos del Derecho Internacional Humanitario y correspondiendo a su discreción al Gobierno Nacional la aceptación o no del carácter de delincuencia política a una organización que conforme al Derecho Internacional Humanitario pueda reconocérsele el carácter de actor armado lo estatal parte en el conflicto.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el señor Ministro del Interior, doctor Carlos Holmes Trujillo García:

Para efectos de mayor claridad del honorable Senado en relación con el punto que está planteando el honorable Senador Carlos Espinosa, yo me siento en el deber de recordar a ustedes brevemente unos antecedentes del proyecto, para luego hacer unas consideraciones y un pedido muy respetuoso al honorable Senado.

Debo primero que todo señalar que hemos venido reflexionando sobre un tema trascendental como este, es decir, la redefinición del delito político, la aplicación de las normas del Derecho Internacional Humanitario, la necesidad de incorporar algunos de los criterios del mismo a la legislación positiva colombiana con

el Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince, en el ánimo de encontrar un punto de aproximación. No ha sido esto fácil, razón por la cual yo muy respetuosamente, le repito, voy a hacer referencia breve a unos antecedentes y hacerle un pedido respetuoso, tanto al honorable Senador Carlos Espinosa, como al Senado.

En la propuesta de extensión de la vigencia de la ley que presentó el Gobierno, las organizaciones armadas al margen de la ley, a las cuales se les reconoce carácter político, eran llamadas con nombre propio, vale decir, guerrilla y los denominados grupos de autodefensa. En el primer caso se consagran ustedes, ya lo votaron, las mismas herramientas que fueron ideadas y aprobadas por ustedes con motivo de la versión original de esta ley, la Ley 104 y en relación con las autodefensas se los llama también con nombre propio y se conserva en un artículo que cogieron los ponentes, el artículo 11 hoy vigente, que señala que los representantes autorizados por el Gobierno podrán realizar actos tendientes a entablar contactos con las llamadas autodefensas y celebrar acuerdos con ellas, con el fin de lograr su sometimiento a la ley y su reincorporación a la vida civil y el artículo siguiente dice:

“Las personas que participen en los diálogos y en la celebración de los acuerdos a que se refiere el presente capítulo con la autorización del Gobierno Nacional, no incurrirán en responsabilidad penal por razón de su intervención en los mismos”, es decir, el proyecto contempla tanto las herramientas para buscar aproximaciones con la guerrilla, a la cual se le reconoce carácter político como las facultades para buscar aproximaciones con los grupos de autodefensa, a fin de lograr su sometimiento y su reincorporación a la vida civil, todo esto con nombre propio, era la propuesta del Gobierno. Cuando el proyecto fue estudiado por los ponentes en la Cámara inicialmente, el ponente Carlos Alonso Lucio que se cambiara la denominación y que se llamaran organizaciones al margen de la ley.

El Gobierno se le opuso a esa denominación por considerarla amplia y peligrosa. Finalmente se llegó a un acuerdo con los ponentes en la Cámara y con la mayoría de los ponentes en el Senado, en el sentido de aceptar una denominación que es la que está en la ponencia, organizaciones armadas al margen de la ley a las cuales el Gobierno les reconozca carácter político. ¿En qué propósito? En el propósito que quede en cabeza del Gobierno Nacional esa potestad de hacer el reconocimiento de carácter político para efecto de adelantar eventuales conversaciones o diálogos de paz.

Con posterioridad el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince, presentó su propuesta y en esa propuesta cambia la denominación, lo que el Gobierno llama guerrilla y autodefensa, que es lo que el país conoce y que en la ponencia se llaman organizaciones armadas al margen de la ley a las cuales se les reconoce carácter político. En la proposición del Senador Espinosa Faccio-Lince se llaman actores armados no estatales, si bien es cierto que esta denominación, actores armados no

estatales, puede eventualmente implicar un avance en la terminología con respecto a las normas del Derecho Internacional Humanitario, es para el Gobierno absolutamente claro que debe ser nítido en el texto del proyecto que se acuerde como ya ustedes lo aprobaron en la mayoría de los artículos que se trata de organizaciones al margen de la ley, las cuales el Gobierno les reconozca el carácter político para que no vaya a haber duda de ninguna naturaleza en esta materia.

El propósito del Senador Carlos Espinosa, que ya ustedes lo escucharon, redefinir el delito político, de pensar lo que sucedió con la sentencia de la Corte Constitucional en relación con el artículo 127 del Código Penal, lo que ello implica dentro de la teoría tradicional del delito político y la incorporación para efectos de definir la amnistiabilidad e indultabilidad de determinadas conductas de criterios propios del Derecho Internacional Humanitario es loable, pero a juicio del Gobierno merecerían para su discusión y tratamiento por la profundidad del tema un escenario distinto, no esta ley que ustedes están aprobando.

Como no hay entonces acuerdo pleno en esta materia, el Gobierno tiene dos precisiones. Primero: No tiene inconveniente el Gobierno en aceptar el artículo, que reza así, no sé cuál sería su número, artículo o párrafo: "De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y el Derecho Internacional Humanitario y para los efectos de la presente ley, no podrán concederse amnistías o indultos por las infracciones o violaciones a las prohibiciones establecidas en el artículo 3º común a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949. No hay duda que esto comporta recoger los principios del artículo 3º común, para aplicarlo a la amnistiabilidad o indultabilidad de ciertas conductas en el sentido de excluirlas. Lo anterior se entenderá sin detrimento de las garantías establecidas en las normas penales sustanciales y de procedimiento penal que versen sobre el beneficio de rebaja o disminución de las penas".

Está en el texto de la ponencia y no habría problemas en relación con esa mención del artículo 3º común a juicio del Gobierno. En relación con los otros temas que toca el Senador Espinosa Faccio-Lince, el Gobierno quiere pedirles muy respetuosamente que voten la ponencia tal como ustedes ya la conocen y con respecto a lo que toca con la protesta social a lo cual hizo mención el Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince, el texto que complementaría el artículo correspondiente de la ponencia que es el artículo, sería el artículo en la ponencia, ya les doy el número, reza: "Las autoridades garantizarán conforme a la Constitución Política y las leyes de la República, el libre desarrollo, expresión y actuación de los movimientos cívicos, sociales y de las protestas populares", este es el texto de la ponencia; el Gobierno estaría de acuerdo en que se incluyeran en tal sentido los hechos que se realicen como expresión de la protesta social no serán penalizados siempre que con ellos no se altere la convivencia pacífica ni se afecten los derechos de la comunidad.

Esas son las observaciones, señor Presidente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince:

Gracias, señor Presidente.

Yo no sé, el único argumento que le he escuchado al señor Ministro, es de la nitidez. Yo creo que tiene mucha más nitidez y precisión la norma que presentamos, porque si bien se le otorgan las facultades al Gobierno Nacional; sin embargo, se apela a los criterios del Derecho Internacional Humanitario, que están bien claros y definidos en cuanto a quienes son parte en el conflicto y cuando él habla, pues, de Gobierno Nacional, yo entendía que este era un texto que había tenido incluido incluso la aceptación del señor Presidente de la República, como usted muy bien lo sabe.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el señor Ministro del Interior, doctor Carlos Holmes Trujillo García:

No, yo tengo que hacer una claridad. Yo esto lo estoy tratando con la mayor cordialidad, pero sí de acuerdo con el señor Presidente de la República se trata. Lo que el señor Presidente me transmitió a mí, de la conversación que sostuvo con usted, fue en el sentido que el acuerdo al cual usted habría llegado con él, era en el sentido de conservar solamente la propuesta del artículo primero modificado y eliminar todos los demás de su propuesta. De manera que no hay acuerdo con el Gobierno Nacional en esta materia y debo además señalar que yo reconozco la riqueza de sus argumentos; los míos seguramente son muy pobres, pero podemos hablar lo que quiera de Derecho Internacional Humanitario también.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Martínez Simahán:

Este proyecto, a pesar de su extensión, dada su importancia, el trabajo de los ponentes y el propio Gobierno, fue aprobado en el marco de la suficiente ilustración, que implica suficiente conocimiento y a fondo del texto del articulado, un nuevo artículo, por importante que sea, a pesar de la dialéctica brillante no siempre entendible de nuestro ilustre colega, el Senador Carlos Espinosa, me parece que está siendo improcedente, señor Presidente.

No podemos aprobar el texto del articulado con suficiente ilustración e inmediatamente se nos viene nada menos que la definición de delito político en la Colombia de hoy, con las implicaciones que eso tiene aquí y ahora y que requeriría un gran tiempo de análisis, de controversia, de buscar acuerdos. Me parece que es totalmente improcedente y sería muy conveniente y le agradeceríamos la amabilidad del Senador Espinosa, que se abstuviera de insistir en esa aprobación.

Yo sé que el mes de diciembre es muy pródigo y el Senador Espinosa se ha especializado en traernos todos los diciembrees unos paquetes navideños y ya nos aprestamos para otro en el próximo artículo. ¿Por qué no nos deja hacer la Navidad un poco más feliz y menos preocupante, señor Senador, al Congreso de la República?

Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jaime Ortiz Hurtado:

Gracias, señor Presidente y honorables Senadores.

Como coordinador de ponentes, doctor Carlos, le agradezco al doctor Carlos Espinosa concederme su honrosa atención. Gracias, doctor Espinosa.

Como coordinador de ponentes, debo dar fe en el sentido que la Comisión de Ponentes, tanto de Cámara como de Senado, no han acogido los planteamientos del doctor Carlos Espinosa Faccio-Lince y no los recomienda. Hemos anotado razones de suficiente peso jurídico y político para no acoger sus propuestas. De modo que la Comisión de Ponentes no acoge, ni recomienda la formulación, entre otras cosas, porque desnaturaliza el delito político, porque el penúltimo texto, digo penúltimo, porque el último lo acaba de leer Su Señoría, doctor Carlos Espinosa Faccio-Lince y ni la Comisión de Ponentes lo tiene.

Usted tiene un texto que ha modificado a última hora o en los últimos días, porque el texto último que usted nos entregó, que tengo aquí en mis manos, no es el mismo texto que usted acaba de leer. Ese texto penúltimo que yo tengo, es un texto que desnaturaliza el delito político, es innecesario, porque es una mera paráfrasis constitucional en algunas partes que no procede. Es una exégesis demasiado extensiva en algunos artículos y consideramos inconveniente. De todas maneras debo dar fe, como coordinador de ponentes, que la insistente propuesta del honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince, no tiene acogida en la Comisión de Ponentes y sólo él la está defendiendo. Consideramos que no debe ser aprobada y estoy de acuerdo con el doctor Carlos Martínez Simahán, que estamos fuera de orden, porque esto ya se dio la suficiente ilustración y el artículo en discusión está aprobado.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince:

Gracias. Ningún problema hay. Yo creo que esto es un instrumento benéfico para el país. Simplemente no pasa nada, porque este es el juego al que estamos. Quiero, a las palabras desobligantes del Senador Martínez Simahán, necias y por eso no le respondo; simplemente informarle que para que no se tratara cuando se declaró la suficiente ilustración, estaba con los asesores del señor Ministro del Interior, definiendo el texto que iríamos a presentar. Así que espero que eso le sirva y simplemente no se considera. Retiramos la propuesta y este es el juego de la democracia. Gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el señor Ministro del Interior, doctor Carlos Holmes Trujillo García:

Yo quiero agradecerle al honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince y señalar que sí es muy enriquecedor el debate que él propone, en otro escenario. Bien vale la pena mirar todo lo que toca con el delito político en el país y con las implicaciones que pueda tener sobre la paz. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría leer el título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del proyecto.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Señores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia designa a los honorables Senadores Jaime Ortiz Hurtado y Mario Uribe Escobar, para que con la Comisión Accidental designada por la Presidencia de la honorable Cámara de Representantes, concilien las posibilidades discrepancias que puedan surgir en la aprobación del articulado al Proyecto de ley número 75 de 1997 Senado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Fabio Valencia Cossio.

Palabras del honorable Senador Fabio Valencia Cossio.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Fabio Valencia Cossio:

Sí señor Presidente, es que no quiero dejar pasar por alto algo que revela el Senador Espinosa, afortunadamente la Plenaria en un acto de total independencia y autonomía respaldó la ponencia y aprobó el proyecto tal cual como fue estudiado en la Comisión y por los ponentes designados, pero a mí me parece que realmente es irrespetuoso con el Congreso que él venga a decir que va a reunirse con el Presidente, y conviene cosas con el Presidente a espaldas del Congreso, o sea, yo no quise dejar pasar por alto eso, porque no puede ser posible que un Senador por importante que sea, vaya a convenir con el señor Presidente de la República lo que el Congreso según él, debe aprobar, afortunadamente no se aprobó como tenía que ser la propuesta del Senador Espinosa. Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince:

Es lo mismo de siempre, no hay hecho en el país que no se utilice para atacar al señor Presidente, ¿quién presentó este proyecto? Es iniciativa del Gobierno, quien es el jefe del Gobierno, entonces yo no sé que es lo que le extraña, así que no veo la trascendencia o la razón de ser de su afirmación por cuanto que lo que estaba, como estoy convencido de la bondad de esta propuesta es buscando el apoyo del señor Presidente del Gobierno Nacional toda vez que ante ella ha sido absolutamente reacio desde el principio y señor Ministro del Interior.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el Orden del Día.

Proyecto de ley número 168 de 1996 Senado, 269 de 1997 Cámara, por la cual se consagran normas de alternatividad en la legislación

penal y penitenciaria y se dictan otras disposiciones tendientes a descongestionar los establecimientos carcelarios del país.

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Julio César Guerra Tulena.

Palabras del honorable Senador Julio César Guerra Tulena.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra al honorable Senador Julio César Guerra Tulena:

Señor Presidente, para que se sirva preguntarle a la Plenaria del Senado, si aprueba mi impedimento que tengo con respecto a este proyecto de ley de acuerdo con los artículos 286 y sucesivos en el reglamento interno o Ley 5ª de Funcionamiento del Congreso de la República, por el hecho de un conflicto de intereses por cuanto tengo consanguíneo sindicado que tiene que ver con este proyecto de ley, le ruego pues preguntarle a la Plenaria si acepta mi impedimento.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento expuesto y, cerrada su discusión, ésta lo acepta.

Santa Fe de Bogotá, D. C., diciembre 10 de 1997

6:45 p.m.

Doctor

AMYLKAR ACOSTA MEDINA

Presidente

Honorable Senado de la República

Ciudad

Señor Presidente:

De acuerdo con el reglamento de funcionamiento del Congreso de la República, Ley 5ª que expresa en el capítulo de Conflicto de Intereses, en sus artículo 286 y siguientes, la obligación de los Congresistas de declarar impedimentos cuando existan conflictos de intereses, me permito por medio de la presente comunicarle a Su Señoría y por su digno conducto a la Plenaria del honorable Senado de la República, que me encuentro impedido para participar, discutir y votar el Proyecto de ley número 168 de 1996 Senado, 269 de 1997 Cámara, *por la cual se consagran normas de alternatividad en la legislación penal y penitenciaria y se dictan otras disposiciones tendientes a descongestionar los establecimientos carcelarios del país.*

Motivo esta solicitud por la causal de tener un sindicado dentro del cuarto grado de consanguinidad y por lo tanto preguntarle a la Plenaria si acepta el impedimento.

Con sentimientos de consideración y aprecio.

El Senador de la República,

Julio César Guerra Tulena.

Por Secretaría se da lectura al oficio de impedimento enviado por el honorable Senador Alvaro Mejía López.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento leído y, cerrada su discusión, ésta lo acepta.

Santa Fe de Bogotá, D. C., diciembre 10 de 1997

Doctor

AMYLKAR ACOSTA MEDINA

Presidente del honorable Senado de la República

Despacho

Señor Presidente:

Como lo he hecho en oportunidades anteriores, según puede usted verificar por la xerocopia adjunta, por su intermedio me permito comunicarle al honorable Senado de la República mi voluntad de no participar en procedimientos relacionados con proyectos que tocan con el régimen penal vigente, como el que hoy ocupa la atención de la Plenaria de la Corporación.

Fundamento la decisión en la circunstancia de que mi nombre figura en piezas procesales que cursan a conocimiento de la honorable Corte Suprema de Justicia. Estimo que cualquier intervención mía acerca del proyecto cuya consideración se programa para esta fecha, podría generarme un conflicto de intereses.

Agradezco a Su Señoría que disponga lo pertinente para que esta comunicación también conste en el acta de la fecha.

Reciba un atento saludo, cordialmente

El Senador de la República,

Alvaro Mejía López.

Santa Fe de Bogotá, D. C., febrero 18 de 1997

Doctor

LUIS FERNANDO LONDOÑO CAPURRO

Presidente

Honorable Senado de la República

Despacho

Señor Presidente:

Con todo respeto me permito comunicar al honorable Senado de la República mi voluntad de no participar en procedimientos relacionados con proyectos que tengan que ver con el régimen penal vigente, como el que hoy ocupa la atención de la Plenaria del Senado.

Fundamento esta decisión en información que tengo —por medios de prensa— que mi nombre esta mencionado en alguna pieza procesal de las que cursan a conocimiento de Fiscales de la Nación y de la honorable Corte Suprema de Justicia.

Al agradecer a Su Señoría que disponga lo pertinente para que esta comunicación conste en el acta de la fecha, me suscribo.

Atentamente,

Alvaro Mejía Vélez,

Senador de la República.

Co. Co. Secretario General, honorable Senado de la República.

A solicitud del honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado, por Secretaría se da lectura a la proposición sustitutiva al Proyecto de ley número 168 de 1996.

Hay una proposición sustitutiva a la proposición con la cual termina la ponencia, esta propo-

sición la suscriben los honorables Senadores Luis Guillermo Giraldo, Claudia Blum de Barberi y Gabriel Camargo y dice: Archívese el proyecto de ley de la referencia, intégrese una subcomisión para que estudie el tema con el señor Fiscal de la Nación a efectos de integrar las posibles normas sobre alternatividad al Código Único en materia penal, proyecto anunciado por tan alto funcionario; invítese a la Cámara a proceder a integrar una subcomisión de su seno y con igual objetivo, está leída la proposición sustitutiva.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Angel Humberto Rojas Cuesta.

Palabras del honorable Senador Angel Humberto Rojas Cuesta.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra al honorable Senador Angel Humberto Rojas Cuesta:

Gracias señor Presidente, sí, para poner en conocimiento de la Plenaria del Senado, yo tengo una investigación en la honorable Corte Suprema de Justicia, si la Plenaria del Senado considera conveniente que no estoy impedido para votar y para discutir este proyecto lo haría si la Plenaria no lo considera conveniente pues me abstendría con la venia de la Presidencia y con la venia de la Plenaria.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento expuesto y, cerrada su discusión, ésta lo acepta.

Doctor

AMYLKAR DAVID ACOSTA MEDINA
Presidente del Senado de la República

Quiero dejar en conocimiento de la Plenaria del Senado de la República, mi impedimento para participar en la votación y discusión del Proyecto de ley número 168 de 1996 Senado.

Debido a que en la familia cursa una investigación en la Corte Suprema de Justicia. Investigación que en determinado momento, podría tomarse como un beneficio para mí y por lo tanto un conflicto de intereses.

Angel Humberto Rojas Cuesta.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 10 de diciembre de 1997.

La Presidencia abre la discusión de la proposición sustitutiva a la proposición con que termina el informe del proyecto, presentado por el honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado y otros, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Jaime Dussán Calderón.

Palabras del honorable Senador Jaime Dussán Calderón.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra al honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Señor Presidente, es que este debate es un debate de interés nacional y tiene que ser un debate de interés nacional porque la prensa después de la aprobación en la honorable Cámara de Representantes de este tema, satanizó a todo el mundo, incluyendo a la señora Ministra de Justicia, que por excelencia me parece una injusticia a la prensa y varios editorialistas de periódicos del país. Yo quiero que este debate se

haga en este Congreso de la República y se discutan las proposiciones sustitutivas, tengo entendido, señor Presidente y señor Secretario, que antes de la propuesta presentada por los honorables Senadores Blum y Giraldo, existía una propuesta radicada por la señora Ministra de Justicia e igualmente presentado una propuesta sustitutiva, acláremosla y hagamos el debate, pero yo creo que no culpemos el debate nacional porque aquí están presentes doctor Carlos Espinosa Faccio-Lince, voceros de gran cantidad de presos de cárceles de Colombia de los presos humildes, no los presos de cuello blanco, no los presos que hacen lobby en el Congreso de Colombia de una u otra manera, también está la voz y la rebeldía de cientos de presos políticos por ser insurgentes o acusados de insurgentes, la voz de presos que los han llevado muchas veces injustamente a las cárceles de Colombia, de presos a los cuales no le ha actuado la justicia colombiana.

A mí entonces señor Presidente, mi moción de orden lleva a que se escuche aquí antes de votar esa propuesta a los ponentes por supuesto del proyecto, a la señora Ministra de Justicia para que le explique al país qué pasa con este debate nacional, pero aquí está presente el señor Fiscal General de la Nación, está presente el señor Procurador General de la República, está presente el señor Presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, entonces abramos el debate, porque aquí existen varias propuestas, aquí hay una opinión del Gobierno, aquí hay una opinión de grupos de Parlamentarios, de otros grupos de Parlamentarios y la formulación tiene que llevarnos finalmente a tomar una decisión que favorezca el interés de la justicia colombiana y que se haga justicia con la gente que está reclamando que se haga justicia en este momento, pero no vamos a eludir el debate señor Presidente, y eso le solicito, que se aclare cuál va a ser el procedimiento de este debate porque yo quiero intervenir en este debate Nacional, este es un debate importante, no lo saquemos a la carrera, no lo hagamos a partir de una proposición sustitutiva, antes hagamos el debate nacional porque aquí hay más de uno que quiere a través de estos procedimientos, sacarle el cuerpo a un conjunto de responsabilidades políticas que también tienen con el país y que se quieren ocultar detrás de propuestas, o se quieren ocultar trayendo el cuento de evadir este debate nacional.

Aquí muchísimas responsabilidades y entonces señor Presidente, yo le quiero solicitar que establezcamos con claridad primero si hay una proposición sustitutiva antes de la señora Ministra de Justicia, que nos han dicho, o es la propuesta de proposición sustitutiva que han presentado los honorables Senadores Giraldo y Blum y otros doctor Camargo y establezcamos un criterio de debate para que todos los sectores de la opinión política que tenemos vocería en este Congreso Nacional en este Senado podamos expresar una opinión sobre este tema que es de trascendencia nacional, que ha causado motines en las cárceles de Colombia, que causó una gran revolución nacional e internacional que lo llevó a usted, señor Presidente, una tarde, a no venir a instalar el Senado de la República, ni

segundo, ni su primera Vicepresidenta, sencilla y llanamente porque había una gestión por parte del Gobierno y después unas declaraciones del señor Presidente de la República, declaraciones de los señores candidatos a la presidencia de la República de Colombia, declaraciones de los grupos y de los gremios económicos, de los gremios no de los grupos, de los gremios económicos que además se encargaron de decir sandeces contra el Congreso, contra la clase política, porque hacen el papel de cenicientas de los gringos de calanchines de opiniones y de presiones indebidas que se están dando en este país, tomemos señor Presidente, una decisión soberana, pero no le saquemos el cuerpo a este debate porque hay una gran conmoción en los presos de Colombia y este Senado de la República le tiene que dar una respuesta porque la Cámara de Representantes votó autónomamente una propuesta y yo creo que esa propuesta doctor Carlos Espinosa Faccio-Lince, tiene que ser analizada por el Senado de la República, tiene que darnos una opinión, los señores Ponentes una opinión, la señora Ministra y el señor Ministro del Interior, porque aquí han anunciado una posición de gobierno y yo veo acuartelamiento de primer grado, Procurador General de la Nación, Fiscal General, Presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, los parlamentarios, lobbys de todas maneras. Entonces hagámosle, no le saquemos el cuerpo a un debate de trascendencia nacional como este debate, yo estoy interesado Presidente que se lo haga, porque yo sí quiero defender las opiniones de gentes que nos han mandado con su puño y letra, sin ortografía, sin caligrafía diciéndonos: que ellos quieren que en este Senado de la República se diga que en las cárceles se está cometiendo injusticia. Que los jueces no están ejerciendo justicia, que hay mucha injusticia y que si se les va a dar la libertad y las posibilidades y beneficios de la ley a los de cuello blanco, también indiscutiblemente a los de cuello sucio, a los de cuello negro, son a los que principalmente se les tiene que analizar este tema. Por eso señor Presidente, ponga las reglas para iniciar este debate en este momento de cara al país y con presencia de los altos funcionarios del Gobierno, del señor Fiscal, el señor Procurador y de la Corte Suprema. Muchas gracias su excelencia.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Honorable Senador, la Mesa Directiva deber proceder de conformidad lo que establecen los reglamentos, ha sido presentada una ponencia, hay una proposición con que termina el informe de la ponencia y acaba de ser presentada una proposición sustitutiva de la proposición con que termina la ponencia. No ha sido presentada ni radicada hasta el momento sustitutiva alguna por parte de alguno honorable Senador o del Gobierno. En consecuencia, iniciamos el debate con base en las propuestas que están en estos momentos en Secretaría y para iniciar el debate perdón, y para iniciar el debate desde luego tenemos que ofrecerle el uso de la palabra al Senador Ponente, en este caso el doctor Carlos Espinosa, y hay una lista de honorables Senadores que se han ido inscribiendo para hacer uso

de la palabra que gustosamente se la daremos para que también hagan uso de la palabra. Antes de que inicie su intervención el honorable Senador Carlos Espinosa, queremos ofrecerle el uso de la palabra a la honorable Ministra de Justicia y del Derecho, la doctora Almabeatriz.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la señora Ministra de Justicia y del Derecho, doctora Almabeatriz Rengifo López.

Palabras de la señora Ministra de Justicia y del Derecho, doctora Almabeatriz Rengifo López.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la señora Ministra de Justicia y del Derecho, doctora Almabeatriz Rengifo López:

Gracias, señor Presidente, para aclarar que yo radiqué una proposición substitutiva, substitutiva al articulado que existe en la proposición con que termina o en la ponencia substitutiva con que termina la ponencia del Senador Espinosa, ese es el objeto de la proposición y yo la radiqué, pues no se, antes cuando estaba en el debate de orden público. Muchas gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Quiero para claridad de la plenaria como no cabe considerar proposiciones substitutivas de la substitutiva, procede desde luego someterse a consideración la proposición substitutiva original y si hay lugar a un articulado substitutivo, en el momento en que se entra a considerar el articulado será cuando proceda someterlo a consideración de la Plenaria. Por lo tanto repito, iniciamos el debate tomando en consideración que está sobre el tapete la proposición substitutiva de la proposición con que termina la ponencia presentada por el honorable Senador Luis Guillermo Giraldo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.

Palabras del honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:

Muchas gracias, señor Presidente, perdóneme si recurro al procedimiento un poco sesgado del punto de orden para formular brevísimamente 2 ó 3 observaciones que me parecen pertinentes en relación con este debate, con su forma, más que con su contenido.

En primera instancia, señor Presidente, yo lamento el sistema de los 10 minutos, lo lamento porque he tenido la oportunidad como televidente en mi lecho de enfermo, de ver varios debates sucedidos en el Senado y sucedidos en la Cámara de Representantes, donde el tiempo de las intervenciones estaba reducido a 10 ó a 15 ó a 20 minutos y los debates eran una, o fueron una sucesión interminable de los mismos decires, el Senador A dice una cosa, la repite el Senador B, la repite el Senador C, la repite el Senador D, hasta que llegamos a la X o a la Z, el quórum se rompe, la audiencia se aburre y el Senado queda frente a la opinión pública del país, que lo está escuchando como una Corporación sin imagi-

nación, sin erudición, sin conocimiento, sin ganas, sin clase, sin estética y sin envidia, para estudiar y analizar este o cualquier otro tema por importante o baladí que sea en el lapso brevísimo de 10 minutos. Por eso, perdóneme señor Presidente, si yo acoto marginalmente un pronóstico reservado, de mala clase para este debate que se improvisen sus términos y que se acorten sus conceptos.

En segundo lugar, señor Presidente, yo quisiera decirle a mis colegas del Senado, que yo veo con mucho temor este debate, este no es un debate cualquiera, este no es un debate sobre el alcance y contenido de las decisiones del Consejo Electoral, este no es un debate que improvisemos sobre las acciones populares, este no es un debate de contenido administrativo, este no es un debate de acción o de oposición política, este es un debate por lo menos en cuanto de mi respecto, señor Presidente, sobrecogedor, este un debate cuyo tema apabulla actuar, decir, opinar o decidir sobre las normas en las cuales se organiza la libertad de las personas, su don máspreciado, es un tema que apabulla; no es fácil, al menos no lo será para mí, resolver las cosas de una o de otra forma, este es un debate en el cual los penalistas probablemente puedan salir del paso con rapidez, seguramente habrán dictado muchas conferencias sobre este o sobre aquel artículo del Código Penal ó de Procedimiento Penal, seguramente para ellos será una expresión rápida de la liturgia cotidiana, pero para un legislador que se va a pronunciar sobre un tema de tanta envergadura es una actuación eterna, lo que aquí decidamos si es que lo decidimos, va a pesar sobre nuestros hombros de vitan eternas para siempre, porque querrámoslo o no, subyacente a este tema de las penas alternativas, está en juego la libertad de muchos, de muchísimos colombianos y este no es asunto de poca monta, sobre el cual se pueda improvisar con ligereza, en tercer lugar, señor Presidente, no estoy tratando el fondo del asunto, unos comentarios sobre la forma del debate, en tercer lugar, señor Presidente, a mí me ocupa y me preocupa que un asunto jurídico haya despertado tanta expectativa, tenga tanta luminaria, haya congregado tanta prensa, tanta televisión, tanto radio, tanto medio de comunicación interno y externo, yo tengo la sensación, yo por uno que este debate por infortunio, por tristeza, alcanzaría a decir que por desgracia no va a ser un debate jurídico, me temo señor Presidente que va a ser un debate político con unos alcances que de pronto no alcanzamos a sopesar desde ahora, cualquiera sea la conducta que asumamos, por esa conducta nos van a decir que estamos colaborando o enfrentando los intereses de la comunidad internacional, por esa conducta nos van a decir que estamos colaborando o enfrentando la actuación de la señora Ministra, que estamos apoyando o discutiendo la gestión de Gobierno del señor Presidente Samper y yo me temo se lo digo a los Senadores de Colombia que el asunto, el tema, la importancia del derecho penal en la vida de los pueblos y de los hombres, no amerita que una reforma de los códigos esté saturada, teñida, untada hasta la médula de toda suerte de intereses políticos, yo por eso señor Presidente, quisiera que el Senado

meditara un poco, niquiera la voy a proponer formalmente, porque doctores tiene la madre Iglesia y lo pueden hacer con mayor autoridad que un modesto Senador de la lejana providencia; yo quisiera que el Senado considerara un mensaje público del señor Fiscal General de la Nación que no tuvo oportunidad de leer sino alrededor de las 3 ó las 4 y en el cual se recoge una serie de consideraciones de la mayor importancia y transcendencia, el derecho penal hay que discutirlo tranquilamente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Honorable Senador, la moción de orden que usted propone porque el debate no se ha iniciado honorable Senador.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:

Yo voy a decirle que voy a proponer señor Presidente, tenga la seguridad de que de pronto alcanzo a ayudarlo, en permitirle abstenerse a presidir un debate mediocre, político y sin grandeza, a mí sí que me gustaría que el Senado analizara la posibilidad no de archivar el proyecto sino de posponer su estudio, hay anunciado por el Fiscal General de la Nación que además resulta ser coautor de la política criminal de este país, hay anunciado por el Fiscal General de la Nación una reforma acumulativa de códigos, del Código Penal, del Código de Procedimiento Penal, del Código Carcelario y el Fiscal, mucho más avisor que nosotros, mucho más avisor que la Cámara de Representantes y que el Senado, sí que logró sopesar las circunstancias coyunturales que rodean la discusión de este tema, es inoportuno me parece haberle escuchado en la televisión, es extemporáneo me pareció también oírle decir, no es el momento para adelantar esa discusión, a esa discusión hay que adentrarse con el ánimo sereno, rodeado de expertos, de gentes conocedoras del derecho penal para lograr ensamblar una legislación que en verdad le sirva al país, una legislación señor Presidente, que defina los parámetros del derecho penal colombiano, de acuerdo con lo que convenga a los intereses de la Nación, yo me inclinaría por uno, señor Presidente, a que esa sugerencia que no se ha plasmado en alguna proposición formal en esta Plenaria, pudiera ser recogida por algún Ministro si es que la comparte, o por algún Senador amigo del Gobierno como mayor influencia política que quien habla, para que pudiera tener buena mar en su tránsito aquí en el Senado de Colombia; no me opongo señor Presidente, ni le tengo miedo al debate, yo tengo cosas que decir o mejor que repetir porque todas las he dicho, todas las que tengo en la cabeza sobre este asunto ya las he dicho en el Senado, yo tengo cosas por decir, yo no le tengo miedo al debate, sé que le conviene al país en este momento pero me atrevo a decirle señor Presidente, sin temor a enfrentar cualquier legislación de emergencia que sea preciso aprobar para que las cárceles se despresuricen un poco, me atrevo a decirle señor Presidente, que lo que más le conviene a la Corporación que usted con tanta dignidad preside sería atender sin vanidades y sin soberbias la muy juiciosa observación de un hombre

talentoso en política y erudito en derecho penal como el Fiscal General de la Nación, y aplazar un poco hasta marzo la discusión de tan difícil temática.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Yo le pregunto a la Plenaria si está de acuerdo con la solicitud o mejor la propuesta que ha hecho el honorable Senador Roberto Gerlein, perdón, perdón, en el sentido de darle la oportunidad al señor Fiscal de la Nación y desde luego a la señora Ministra que ha solicitado la oportunidad para exponer algunos comentarios a propósito de la propuesta, que ha sido presentada excusa; en segundo, la señora Ministra ha pedido a propósito de la moción que ha sido presentada.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela la señora Ministra de Justicia, doctora Almabeatriz Rengifo López:

Gracias, señor Presidente. Yo con todo respecto he recibido esta proposición del Senador Gerlein, como siempre sesuda, como siempre jurídica, pero yo acudo a ustedes teniendo en cuenta los importantes planteamientos que ha hecho el señor Fiscal, estoy de acuerdo que para hacer una reforma fundamental, una reforma de fondo, debemos acogernos a la política criminal que él está diseñando dentro de la Comisión Interinstitucional que para el efecto se creó, para poder tener un día en Colombia un único Código Penal, un único Código de Procedimiento Penal y un único Código Penitenciario; sin embargo, la situación de las cárceles amerita un mirar hacia ellas, por favor es de una gravedad inmensa, yo sé que me van a decir que las cárceles no se deshacían con leyes, en eso estoy de acuerdo pero es que necesitamos medidas diferentes, vamos a trabajar a partir del 15 de enero en la construcción de cárceles por concesión, es la única fórmula que hemos conseguido, que hemos encontrado para solucionar el problema del dinero que tenemos, pero mientras tanto estas personas que están es una situación complicada necesitan un pequeño alivio que es lo que yo traigo en una sustitutiva, no vamos a desvertebrar el sistema penal, no estamos modificando el Código de Procedimiento, sencillamente estamos considerando una libertad condicional y unos beneficios administrativos, trabajo comunitario para personas con menos de cuatro años de privación de la libertad, unos permisos para que cuando tengan una pena cumplida prácticamente total puedan salir donde su familia y reinsertarse a la sociedad. Yo les solicito honorables Senadores que consideren la situación de las cárceles, que nos compete a todos, porque son colombianos como nosotros los que se encuentran y tal vez el único aliciente que tengan por navidad sea ese pequeño alivio que nosotros les demos, de nuevo les ruego que reconsideren esa posición, porque podemos debatir una sustitutiva que no lleva grandes cambios pero que sí llevan beneficios para personas que se encuentran en una situación complicada. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince.

Palabras del honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince:

Gracias señor Presidente y ojalá en el curso del debate no actúe como es usual en usted cuando intervengo, obstruyéndome. Yo quiero preguntar: ¿En qué estamos, si lo que la Plenaria aprobó es el aplazamiento?

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Honorable Senador, la plenaria no ha aprobado ningún aplazamiento, está abierto el debate, está abierto el debate se ha solicitado por parte del honorable Senador Roberto Gerlein que interviniera el fiscal en este momento, el señor Fiscal General de la Nación considera que no es procedente intervenir sin antes escuchar los puntos de vista de los honorables Senadores que están inscritos en el uso de la palabra y esa posición del señor Fiscal es respetable y no se le puede obligar a que intervenga.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Rodrigo Villalba Mosquera:

Señor Presidente muchas gracias, honorable Senador Espinosa Faccio-Lince, a mí me parece que aquí hay unos temas yo estoy de acuerdo con lo expresado por el Senador Dussán y apuntamos a que este debate sea amplio y aquí hay muchos puntos por resolver antes de entrar al detalle en el trámite del articulado, puede ser tratándose de un tema tan importante que nos gastemos todo el tiempo hasta el 16 de este mes para tratar este tema, coincidente a marzo como lo insinúa el Senador Gerlein, o puede ser que se archive o puede ser que lo evacuemos, pero se requiere en primer lugar y yo sí le pido con todo respeto al señor Presidente, al honorable Senador ponente que hay que escuchar al Gobierno, aquí acabamos de escuchar a la señora Ministra de Justicia con una posición diferente a la que el Gobierno tradicionalmente ha traído al seno del Congreso, esta es una iniciativa impulsada por el ejecutivo, es muy dado el Gobierno jugar a 3 bandas y en este tema no podemos seguir jugando, necesitamos que la señora Ministra nos diga si lo que ella afirmaba hace unas 3 semanas que este tema no era urgente que había que esperar una revisión integral del sistema penal, del sistema procesal penal y del sistema carcelario o penitenciario, necesitamos saber si lo que los ministros del Gobierno de Samper lideraron con el Congreso de Colombia era la línea de este Gobierno o es la de hoy y, yo personalmente tengo aquí algunas contradicciones yo le colaboré al Gobierno, impulsando el estatuto anticorrupción donde se aumentaron las penas para los delitos contra la administración pública, yo le colaboré al Gobierno con la honorable Senadora Claudia Blum y el honorable Senador Angulo en el trámite de la Ley 228 sobre el régimen de contravención y seguridad ciudadana que era necesario pasar las contravenciones a delitos y le colaboré al Gobierno en la Ley 365

sobre aumento de penas contra el narcotráfico, la delincuencia organizada y allí lo que buscaba el Gobierno era que el Congreso trabajara en la dirección de endurecer las penas, de sanciones de tipo punitivo ejemplarizante y hoy vemos a la ministra impulsando en la Cámara un proyecto de ablandamiento y aquí lo que ha dicho es la misma situación, de modo señora ministra yo no voy a pedir como hicieron los medios o algunos colegas su renuncia, no, yo veo unas contradicciones ni estoy de acuerdo con el Presidente Samper que el problema suyo en la Cámara es de ingenuidad parlamentaria y le falta ese recurso que tienen otros ministros, yo creo que aquí hay un problema del Gobierno y el Gobierno no nos va como la extradición, como a otros temas tan importantes en la lucha contra la mafia a poner al Senado a jugar ante la opinión pública, no podemos más escuchar del Gobierno, una voz del Presidente, ¡basta ya! ¡Ojo! Con ese proyecto que aprobó la Cámara que es peligroso por alguna reacción de tipo internacional y luego ponemos a los demás funcionarios a decir otra cosa y la señora Ministra impulsa en la Cámara algo y aquí nos planteaba una variable, proyecto sustitutivo del mismo que usted impulsó, esto no está claro, me parece que el debate si es que lo vamos a adelantar, porque yo coincido con el doctor Gerlein este es un tema donde hay muchas aristas, hay algunos que dicen que el interés de la ministra y del Gobierno no es el de los 42.000 presos, sino de unos compromisos que tiene con los vinculados al proceso 8.000 y eso sería bueno que aquí se supiera y sabemos y eso es lo importante y discutimos si las bondades hacia allí apuntan y trabajamos en ese tema si es lo que le conviene al país, pero también se ha dicho aquí que ahorita retomó el Gobierno la urgencia de buscar la resocialización, la alternatividad penal para el hacinamiento, para combatir esa violación de los derechos humanos, para buscar cómo estamos a tono con esa tendencia universal de la alternatividad penal, y hay varias teorías y vamos aquí a descomponerlas, cuál de las teorías es la teoría del Gobierno, pero aquí no vamos pues, por orden pues de un tema de tanta trascendencia a que de pronto la señora Ministra diga que el problema de la cárcel es grave, claro que es grave, yo he estado en las cárceles visitando a algunos amigos que están investigados, yo he estado averiguando sobre el problema carcelario allí, sobre este tema estuve hace 8 días en la Modelo y veo que allí hay injusticia, que hay hacinamiento, que no hay respeto por la dignidad del recluso, yo veo que hay necesidad de trabajar sobre la alternatividad penal, pero hay que trabajar con ese sesgo y con la responsabilidad y con la medida y la ponderación que el Congreso y el Senado tiene, de modo pues que en ese orden de ideas me gustaría retomar un poco el tema planteado por el Senador Gerlein, si lo aconsejable que coincide sin ser tan drástico con la proposición sustitutiva del Senado Gerlein y la Senadora Claudia Blum de nombrar una subcomisión, de mirar con lupa y de pronto tender hacia la idea de la alternatividad para los reclusos desligada de otra, o si es el proceso 8.000, o cual es el doble mensaje del Gobierno, o cómo es esto, porque resulta que la señora Ministra nos tendrá que aclarar mucho.

Señora Ministra yo creo que usted antes de cometer tantos errores en el trámite parlamentario es un instrumento utilizado por una política del Gobierno que se ha caracterizado por el doble mensaje, por la doble posición, por el juego de bandazos como el juego de billar y en este tema no podemos jugar más, aquí no podemos utilizar ni una población carcelaria que tiene derecho a pedir solución a su problemática, ni podemos tampoco a través de ese pretexto cumplir compromisos que de pronto el Gobierno tiene, con un sector carcelario reciente. Señor Presidente mi proposición, le agradezco mucho al honorable Senador Espinosa Faccio-Lince y yo le pido con el respeto que arranquemos este debate sea para votar por cualquier alternativa con una posición clara del Gobierno, no queremos más Ministros de Justicia que digan que de pronto, que no es urgencia que este debate en la extradición todavía no está en la agenda que de pronto sí, que no, que con retroactividad no; que lo difiera la ley, y después salga diciendo una y diez veces o mil veces sí; y la semana anterior ha hecho otra cosa, señora Ministra necesitamos coherencia y respeto con el Senado de la República.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado.

Palabras del honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado:

Muy amable señor Presidente, yo le voy a pedir la venia al Senado para cambiar la palabra archívese por la palabra aplácese, entonces quedaría así: Aplácese la discusión del proyecto de ley de la referencia, intégrese una subcomisión para que estudie el tema con el señor Fiscal General de la Nación, a efectos de integrar las posibles normas sobre alternatividad al código único en materia penal, proyecto anunciado por tan alto funcionario, invítese a la Cámara a proceder a integrar una subcomisión de su seno y con igual objetivo.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 82

Sustitutiva a la proposición con que termina el informe al Proyecto de ley número 168 Senado, 269 Cámara, "por la cual se consagran Normas de Alternatividad Penal y se dictan otras disposiciones".

La proposición dice así:

Aplácese el proyecto de ley de la referencia.

Intégrese una subcomisión para que estudie el tema con el señor Fiscal de la Nación, a efectos de integrar las posibles normas sobre alternatividad, al código único en materia penal, proyecto anunciado por tan alto funcionario.

Invítese a la Cámara a proceder a integrar una subcomisión de su seno y con igual objetivo.

Luis Guillermo Giraldo Hurtado, Claudia Blum de Barberi, Gabriel Camargo Salamanca.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 10 de diciembre de 1997.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Carlos Espinosa Faccio-Lince.

Palabras del honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince:

Gracias señor Presidente, simplemente para luego de adoptada la decisión que fue adoptada, manifestar al señor Senador Villalba y ojalá que en el momento que se dé este debate que actuemos con objetividad y no sigamos siendo de esa manera injustos como han sido muchas de las personas que se han ocupado del tema y muchos medios cuando le atribuyen la culpa y cuando todo el mundo ha visto la secuencia de los debates y del trámite que este proyecto ha tenido y que aquí están todas las modificaciones que se le han hecho sin que pueda ser atribuible a ella la intención de tener compromiso con determinada persona y, ojalá doctor Amylkar Acosta no siga usted propiciando a medio en este Congreso y respete un poco a sus colegas para proceder y no actúe como está actuando tan irresponsablemente una interpelación a la señora Ministra.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la señora Ministra de Justicia, doctora Almabetriz Rengifo López:

Señora Presidente muchísimas gracias, yo sí le agradezco que me permita aclarar la posición del Senador Villalba con todo el respeto. El Gobierno no tiene compromisos distintos en este proyecto, a las cárceles hace un año justamente el 10 de diciembre, el Ministro Medellín presentó a consideración del Senado el proyecto y en su justificación en su exposición de motivos habla de la necesidad de establecer este sistema o estas variantes en la forma de manejar la pena con el único propósito de llevar una ayuda que tendrá que ser complementada con otras para las cárceles del país, entonces seguramente no he tenido en su concepto la experiencia en el mío me siento orgullosa de la labor que he hecho y el señor Medellín cuando me entregó el Ministerio de Justicia en su informe y creo porque él es honesto como soy yo y como ha sido mi posición aquí, que la única razón que tenía para llevar a cabo este proyecto es la crisis carcelaria, si el señor Presidente me permite leo la entrega del informe que dice: Proyecto de ley sobre alternatividad penal. Las causas de la crisis carcelarias por la que atraviesa Colombia son múltiples, por lo tanto no es factible de hablar una solución única del problema, dentro de los problemas más notables podemos identificar la confección judicial agravada por la existencia de un régimen que aplica la detención preventiva para procesados como regla general y la libertad por excepción, el atraso de lo que denominaría una cultura de generalización de los Derechos Humanos sin distinciones de ningún orden, la infraestructura anticuada de los centros carcelarios que no permite garantizar seguridad y vigilancia además de multiplicar los costos en términos de manutención de centros y de gastos inoficiosos del recurso técnico y humano y la resistencia abandonar la idea de que la administración de establecimientos carce-

larios es monopolio oficial, prestando paso a nuevos criterios empresariales ensayados con éxito en otros países, los cuales permiten hablar inclusive a largo plazo y autofinanciación de los mismos. Pero quizá el problema más grave e inmediato es el hacinamiento penitenciario, el Inpec cuenta en la actualidad con una capacidad para albergar cerca de 30 mil internos, mientras que la población penitenciaria es de 42 mil reclusos aproximadamente. En este marco el proyecto de alternatividad penal desarrolla medidas para lograr una mayor eficacia en todo el sistema de penas y reduce a proporciones inmanejables las tareas del Instituto. Así las cosas la propuesta gubernamental en relación con la alternatividad penal que enmarca entonces dentro de dicha concesión de la sanción penal, las siguientes son las principales modificaciones:

Consagra modificaciones de las que yo hoy traigo en el proyecto substitutivo y advierte que no es el proyecto de alternatividad dice: No es un indulto porque no se perdona a nadie la pena; se sustituye la pena a algunos condenados por otra pena de naturaleza diferente teniendo en cuenta la readaptación del mismo y la gravedad del delito cometido.

No es una política criminal contradictoria frente a la legislación precedente en materia de delitos menores, porque el proyecto no se refiere a contravenciones contra la seguridad ciudadana como el hurto calificado o denominado rapónazo, sino a delitos menores en donde las penas que hoy prevé la ley, muchas veces son inferiores a la duración misma del proceso, tampoco es una excarcelación masiva de presos porque ninguna de las medidas que allí se incorporan en sustitución de la prisión, operan automáticamente, sino que dependen de la valoración del caso por parte del juez teniendo en cuenta las circunstancias del delito y de la persona. Entonces Senador Villalba, la misma motivación que tuvo el señor Ministro Medellín, hoy hace un año para radicar el proyecto, la tengo hoy para defenderlo. Resulta que el proyecto se presentó como le digo el 10 de diciembre; el primero de abril tuvo un mensaje de urgencia y en la ponencia que se presentará en mayo, el proyecto había ascendido a 155 artículos. En ese momento sin ser contradictoria con la política me opuse a un proyecto de 155 artículos, porque se estaban modificando, sí, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y el Código Penitenciario. Posteriormente el señor Fiscal ofreció su política criminal y yo consideré que si el proyecto tenía que ser de esa envergadura, lo propio era que se integrará dentro de la reforma penal integral. Sin embargo, seguimos trabajando, redujimos ese proyecto y hoy ese proyecto tiene solamente una pequeña modificación a la libertad condicional y los demás son beneficios administrativos que no llevan ninguna finalidad distinta que proteger a estas personas o darles un alivio y para su tranquilidad honorable Senador, la proposición que yo traigo, contiene las excepciones justamente a las leyes que usted ha hecho mención. Se exceptuarían de estos beneficios el enriquecimiento ilícito, tanto de particulares como de empleados públicos. La Ley 360 la que usted

hizo mención, que se refiere a los delitos sexuales, la Ley 190 a la que usted hizo mención, la Ley 30 y la 365 que se refieren al narcotráfico. La Ley 40 que ya tiene las excepciones de ley, señor Senador no existe contradicción y permítame aclararle que la única voluntad firme que ha habido en el Gobierno, es el problema carcelario que aspirábamos a dar en este momento un alivio. Muchas gracias.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince:

Gracias señor Presidente, para deplorar la decisión que se ha adoptado porque eso implica lo mismo que archivar el proyecto, frente a una responsabilidad como la que teníamos con la población carcelaria y la situación carcelaria de emergencia que vive el país y quería para que a los señores Ministros del Despacho trasmitan al señor Presidente, a solicitar que haya miembros del Congreso en la Comisión que va a adelantar la revisión de toda la legislación penal para que quienes tenemos la función legislativa, podamos tener alguna injerencia en ese nivel. Muchas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Ministro del Interior, doctor Carlos Holmes Trujillo García.

Palabras del señor Ministro del Interior, doctor Carlos Holmes Trujillo García.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Ministro del Interior, doctor Carlos Holmes Trujillo García:

Señor Presidente, honorables Senadores, no obstante que el honorable Senado de la República, se pronunció con respecto al texto de una proposición que fue puesta a su consideración por el honorable Senador Luis Guillermo Giraldo, me siento en el deber como Ministro del Interior, y como responsable que soy de los asuntos de orden público, de hacer frente a ustedes algunas breves reflexiones en relación con el eventual efecto de la decisión que tomaron y que estoy seguro, será tenido en cuenta por los honorables miembros de esta Corporación para las acciones posteriores que correspondan al interés nacional, y en cuanto tocan con mi cartera tendiente a evitar alteraciones del orden público en el país. Comprendo perfectamente honorable Senador Luis Guillermo Giraldo, que usted como sus colegas y como yo, miren con inquietud que se legisle alrededor de la coyuntura, esa es una inquietud que comparte el Senado de la República con seguridad y que también le inquieta al Gobierno y a mí personalmente, qué bueno sería, que en todas las ocasiones en todas sin excepción honorable Senador Luis Guillermo Giraldo, pudiera pasarse por encima de la coyuntura, para mirar las cosas en una perspectiva de mediano y largo plazo a fin de que todas las decisiones que se toman en el Congreso de Colombia, obedecerán a la planificación a la previsión, a la perspectiva a la identificación de tendencias y a la anticipación de eventos sociales, naturalmente ese es el ideal, y todos quisieramos, todos querríamos que tal cosa sucediera, pero desafortunadamente en asuntos sociales hay que tener también en cuenta en veces las coyunturas y yo quiero pedirle al honorable Senado de la República que tenga de

verdad en cuenta lo que puede suceder mañana en las cárceles de Colombia; los movimientos que pueden suscitarse no van a ser consecuencia de la decisión de aplazamiento que aquí se ha tomado, los movimientos que pueden suscitarse en las cárceles de Colombia, se están anunciando desde hace muchos días con manifestaciones dramáticas, los movimientos que pueden suscitarse en los centros de reclusión del país. Ya han venido obteniendo expresiones inquietantes y es bueno señalar aquí que en una sesión anterior a la cual fui invitado del consejo de política criminal el señor Director del Inpec, en una actitud que valoré entonces y valoro ahora, anticipó lo grave de la situación si no se atendía desde el punto de vista legislativo y naturalmente con todas las previsiones del caso el grave hacinamiento que están sufriendo los centros de reclusión en Colombia, no son incompatibles una cosa con la otra, cómo no atender la coyuntura si ese es el problema inmediato que tenemos, cómo no inquietarse a la luz de la coyuntura si eso es lo que estamos viendo en todos los centros de reclusión del país, cómo no preocuparse por lo que pueda pasar mañana, si las manifestaciones en todos y cada uno de ellos son dramáticas, cómo no tener ese hecho esa realidad esa evidencia lacerante de la vida nacional en cuenta, por supuesto y tengo que repetirlo con el respeto y la admiración que le tengo al Senador Luis Guillermo Giraldo, que sería mejor poder sentarnos con tranquilidad, sin el agobio de los acontecimientos apremiantes del momento para planear tranquilos y mirar las cosas en un paisaje de largo plazo que nos permita de manera juiciosa en el orden legislativo tomar las decisiones que mejor convengan al país, pero ¿qué hacemos con nuestra realidad? ¿Qué hacemos con nuestra verdad?, ¿qué hacemos con lo que está pasando en las cárceles de Colombia hoy?, ¿qué hacemos con el efecto de ese aplazamiento que puede evitarse si mañana toca reunir nuevamente al Congreso, o tratar este tema la próxima semana en medio del desgarramiento de la sangre, esa situación bien puede presentarse y yo quiero como responsable del orden público llamar la atención sobre ese hecho, no vaya a ser, no vaya a ser honorables Senadores que la próxima semana en las sesiones extraordinarias tengamos que estar aquí tratando otra vez este tema, pero en medio de circunstancias peligrosas, inquietantes, eventualmente graves, eventualmente graves y nada de irresponsabilidad, por que las situaciones, dónde están.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Señor Presidente, doctor Giraldo, yo le quiero solicitar a su señoría con todo respeto, al igual que el señor Ministro del Interior, que le baje el tono al discurso. Ministro del Interior después de la decisión que ha tomado el honorable Senado de la República, no le puede echar la culpa al Senado de la República, anunciando el motín que pueda presentarse en las cárceles de Colombia; si el Gobierno Nacional consideraba que era de absoluta urgencia y necesidad, debatir este proyecto, de ley como lo propuse lo apoyó el honorable Senador Villalba, no podía

hacer la intervención después de la decisión que se tomó por parte de la Plenaria sino antes señor Ministro y se lo digo con respeto y consideración y estima como le tengo a su Señoría, pero hoy era natural que se pudiera presentar este hecho en el Senado de la República señor Ministro y señor Presidente y señores Senadores, porque aquí en el desarrollo y en el debate de este proyecto de ley hay muchísimos intereses, demasiados intereses señor Ministro, demasiados intereses que pueden poner en dificultades al Estado colombiano y su Señoría tiene razón, entonces pida señor Ministro, si usted quiere que se reabra la discusión, pida señor Ministro solidaridad al Senado de la República de Colombia y al Congreso Nacional para dictar una medida de emergencia que resuelva el problema de Colombia, pero su intervención parece estar indicada en decir que el Senado de la República hoy se equivocó y es el responsable de los motines y, yo quiero decir que esa no ha sido la intención de la proposición que presentó ni el doctor Giraldo, ni la doctora Blum, ni lo que ha aprobado el Senado de la República, si el Gobierno quiere una decisión distinta del Senado de la República, señor Ministro propóngalo con sinceridad, serenidad y entonces usted nos podrá decir que por lo que nos puede presentar nos pide que reabramos la discusión que vengamos a un nuevo debate, que hagamos lo que es natural entre la clase política señor Ministro, de la cual usted hace parte por fortuna, negociemos, hagamos una propuesta y negociemos, aquí hay distintos intereses en este Congreso, hablemos con sinceridad política, con inteligencia, digamos que aquí hay sectores que están interesados en que salgan los presos políticos, de los partidos políticos tradicionales, que hay sectores interesados en que se rebajen las penas a los políticos por rebelión, a políticos por el narcotráfico, aquí hay gente interesada en que salgan los presos robagallinas, a los que los jueces de la República no les ha resuelto los problemas de Colombia, entonces la Cámara de Representantes nos botó una papa caliente al Senado de la República, cuando se armó el lío nacional internacional lo impresionaron los gringos, malditos gringos, maldito Departamento de Estado que sigue gobernando al Gobierno de Colombia, diciéndole qué tiene que hacer, cambia de postura, de Ministros de Estado del propio Presidente de Colombia y, entonces el gran caos nacional lo tiene que asumir el Senado de la República.

Señor Ministro lo invito a que reúna con reflexión aquí está el Procurador, el Fiscal, el Gobierno, el Congreso de la República, levántemos esta sesión del Congreso, reúnanse con el cuerpo Legislativo y con el Estado colombiano y diga que tenemos que resolver colectivamente el problema de las cárceles de Colombia, pero no deje una constancia como si este Senado y este Congreso Nacional sigue siendo la conciencia del país, excúseme la expresión la del paseo, ¡no señor Ministro!, ¡no señores medios de comunicación!, no aceptamos que nos sigan tratando como el traperero de la casa, a este Congreso de Colombia se respeta, a este Congreso que legisla se respeta, no más manoseo, señor Ministro, no más manoseo señor Procura-

dor, señor Fiscal, señores Jueces, no aceptamos señor Presidente del Senado de la República, doctor Gerlein, no aceptamos que nos sigan tratando de esa manera, yo le pido prudencia, señor Ministro aquí acaban de salir los dolidos, de los presos, de los humildes de Colombia, pero usted no pueden hacer que mañana se diga en la prensa que se les quedó enmochoado los titulares, no puede salir usted a que la prensa diga otra cosa. Este Senado ha sido solidario en los momentos difíciles que han sido planteados, en los momentos críticos que han sido planteados por parte del Gobierno Nacional, no dejemos constancias históricas, si aquí hay una dificultad si hay que reabrir la discusión de este proyecto reabramos la discusión y, reabrimos la discusión sobre la base de que se nombra una comisión de voceros de todas las fuerzas políticas, de todos los sectores del Estado colombiano, venga usted su mano señor Procurador General de la Nación, que usted es un hombre ecuaníme e inteligente, venga su mano y su inteligencia señor Fiscal General de la República, ustedes señores de la Corte Suprema de Justicia, los señores Magistrados del país, la inteligencia de la política nacional.

Yo estoy interpretando aquí señor Ministro el pluralismo del Senado de la República y del Congreso, yo aquí no estoy hablando en nombre de uno u otro sector, yo siento aquí en esto que estoy diciendo todas las opiniones de todos los congresistas en este momento del Senado de la República de Colombia, aquí estamos molestos los de uno y otro bando, los de uno y otro movimiento y otro partido político y en esta hora de dificultades doctor Amylkar Acosta no importa el Reglamento, si por salvar la República y los problemas difíciles que tenemos requerimos del esfuerzo y la solidaridad de todos lo hacemos, pero reitero señor Ministro si usted tiene las dificultades hágale una propuesta como Gobierno a este Congreso de la República y lo debatimos, pero no acepto ni aceptamos que se diga en ningún momento que el Senado de la República y el Congreso Nacional es el responsable de lo que le puede pasar en las cárceles del país por la irresponsabilidad de la justicia colombiana y por la falta de ecuanimidad de las propuestas del Gobierno, muchas gracias señor, Presidente.

La Presidencia, interviene para un punto de orden:

Muchas gracias honorable Senador, para que no quede en el ambiente del país una circunstancia lamentable, pero que se le puede dar una lectura equivocada a lo que ha sucedido esta noche y en consideración a las observaciones que se han hecho a propósito de la intervención del señor Ministro vamos a darle la oportunidad para que el señor Ministro haga su precisión.

La Presidencia designa a los honorables Senadores: Luis Guillermo Giraldo Hurtado, Carlos Espinosa Faccio Lince, Roberto Gerlein Echeverría, Rodrigo Villalba Mosquera, Mario Uribe Escobar y Luis Enrique Gutiérrez Gómez, para que estudien las observaciones hechas por el señor Ministro al Proyecto de ley número 168 de 1996 Senado, 269 de 1997 Cámara.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Ministro del Interior, doctor Carlos Holmes Trujillo García.

Palabras del señor Ministro del Interior, doctor Carlos Holmes Trujillo García.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Ministro del Interior, doctor Carlos Holmes Trujillo García:

Señor Presidente, honorables Senadores, yo quiero públicamente y lo hago con humildad republicana y con el mayor respeto por el Congreso y por el país pedirle disculpas al honorable Senador Luis Guillermo Giraldo y pedirle disculpas al honorable Senado de la República, si en algún momento utilicé un tono que no correspondía, ustedes que me conocen que son mis amigos saben que lo hice porque comparto con ustedes la misma preocupación con respecto al hacinamiento de los centros carcelarios, y en relación con la inquietud que un aplazamiento que puede considerarse demasiado prolongado pueda producir. Le repito honorable Senador Giraldo que le presento públicamente mis excusas como, ya voy a concluir honorable Senador, como se las presento al honorable Senado. Me parece además y esto lo señalo con la mayor consideración que la creación de esa Comisión para que analice el futuro de este proyecto es sana, está bien orientada, es conveniente y el Gobierno se coloca humildemente al servicio de dicha Comisión para contribuir a identificar medidas que convengan bien a la solución de este problema que en realidad nos inquieta a todos, mis excusas otra vez honorables Senadores. Gracias señor Presidente.

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia

Por Secretaría se dejan los siguientes negocios para que sean insertos en el acta.

Santa Fe de Bogotá, diciembre 5 de 1997

Señor doctor Amylkar Acosta,

Presidente honorable Senado de la República,

Señor doctor Carlos Ardila Ballesteros,

Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

Señora doctora Almabeatriz Rengifo,

Ministra de Justicia y del Derecho,

Señor doctor Jaime Bernal Cuéllar,

Procurador General de la Nación,

Señor doctor Alfonso Gómez Méndez,

Fiscal General de la Nación,

Honorables Legisladores:

Presenciamos con asombro cómo el señor Presidente de la República, Ernesto Samper Pizano, llama el 3 de diciembre al señor Presidente del Senado para forzarlo a suspender el debate en el honorable Senado de la República sobre el proyecto de ley "alternatividad penal", aprobado la víspera por casi toda la Cámara de Representantes en segundo debate.

Entonces, el señor Presidente del Senado decidió posponer el debate para el martes 9 de diciembre. La señora Ministra de Justicia, preñonada por su jefe, se retracta y anuncia que, de

ser aprobada la ley se reducirá su aplicación, en violación del principio de igualdad, consagrada en el artículo 13 de la Constitución Política.

Al propio tiempo, se encabeza un movimiento de los personeros más reaccionarios del establecimiento, encabezados con candidatos presidenciales de ultraderecha, gremios económicos y medios de prensa para frente la ley encaminada a resolver la grave problemática carcelaria, especialmente la del hacinamiento.

La Canciller protesta: "Colombia no puede aprobar beneficios a narcotraficantes y a personas condenadas por enriquecimiento ilícito".

Alfonso Gómez Méndez: "Es un proyecto inoportuno e inconveniente". Carlos Eduardo Medellín Becerra: "Es el mismo narcomico de toda la vida y de los últimos meses que aparece por sexta vez en empaque de navidad". Claudia Blum: "Se quiere beneficiar a los presos del 8.000", etc.

("El Tiempo", diciembre 4 de 1997, página 6-A).

En cambio, no hemos escuchado las declaraciones de los criminólogos, de la academia, de las centrales obreras, de las organizaciones de derechos humanos nacionales e internacionales, de juristas independientes. Todo indica que se trata de una conjura de los sectores más reaccionarios de la sociedad que sólo ofrecen, como solución a los problemas políticos y socioeconómicos, la represión sin límite ni medida.

No hemos escuchado ningún argumento que diga por qué el Estado claudica de la obligación que tiene de resocializar su población carcelaria independiente de los delitos cometidos. Tampoco hemos escuchado una propuesta sobre los medios idóneos para conseguir lo estipulado en el artículo 10 del Código Penitenciario y Carcelario: "El tratamiento penitenciario tiene la finalidad de alcanzar la resocialización del infractor de la ley penal, mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación, bajo un espíritu humano y solidario". ¿O es que el Código como los demás fue hecho por el legislador para que el Ejecutivo lo desconozca?

Si el artículo 10 del pacto internacional de derechos civiles y políticos de las Naciones Unidas (Ley 74 de 1968) estatuye, por una parte, que "toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano" y por otra, que "El régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados", ¿Por qué se insiste en desconocer nuestros derechos?. Esta sería otra grave violación de los derechos humanos por el Estado que no vacilaríamos en denunciar ante los órganos internacionales de protección de derechos humanos si el Gobierno Nacional, violando el principio de separación de poderes y la autonomía del Congreso de la República fuerza al Senado a que no apruebe el proyecto aprobado definitivamente por la honorable Cámara de Representantes.

Por tanto, como dirigente de los comités de Derechos Humanos y de las mesas de trabajo de los centros carcelarios de "La Modelo", "La Picota" y el "Buen Pastor", de esta ciudad y tomándonos la vocería de la inmensa mayoría de compañeros que se hacían en pocilgas infrahumanas, respetuosamente solicitamos al Congreso de la República que, en defensa de su soberanía, que emana del pueblo que los eligió, no se detenga el martes 9 de diciembre en su decisión oportuna y eficaz de resolver el problema carcelario y apruebe la ley que el régimen pretende acabar sin un solo argumento serio.

Si el honorable Congreso de la República, mediante la Ley 395/95, aumentó las penas de prisión al límite del promedio de vida de los colombianos (doblando las penas para el homicidio y triplicando las de los delitos de narcotráfico), no entendemos cómo se pretende, sólo con argumentos de "convivencia" para satisfacer los dictados de la potencia del norte, de tener una modesta reducción en el tiempo para que procesa la libertad condicional del condenado, otro aumento moderado para la redención de penas por trabajo y estudio, el restablecimiento del trabajo comunitario, y la concesión de permisos estrictos para visitar la familia, como en cualquier país civilizado del mundo. Ello ni implica, en ningún caso, indulto o impunidad.

Por el contrario, la negación de tales reajustes penales en aras de nuestro retorno a la sociedad y del descongestionamiento de los centros carcelarios indicaría la prevalencia de mentes perversas que no conocen el perdón cristiano ni la reconciliación y que sólo ansían vernos arrojados a la fosa de los leones o carcomidos en campos de concentración sin esperanzas de redención.

Por último, manifestamos para quienes abogan por una odiosa discriminación en la aplicación igualitaria de los beneficios que implica la función del Estado de asegurar la readaptación social de todos los condenados, sin excepción, que la Corte Constitucional, en su sentencia C-171/93, salió en defensa del principio de igualdad (art. 13 de la Constitución Política, art. 3 y 14 del pacto internacional de derechos civiles y políticos y el art. 24 de la convención americana sobre derechos humanos): "todas las personas son iguales ante la ley y recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los

mismos derechos, oportunidades e igualdades, sin ninguna discriminación"...

Estamos padeciendo, honorables legisladores, tratos crueles, inhumanos y degradantes y nuestra paciencia y resignación llegaron a su límite máximo. Estamos convencidos que con la aprobación de la ley nos ayudarán a resolver pacífica y civilizadamente nuestra situación antes de que tengamos que hacer efectivo uno de los considerandos de la declaración de derechos humanos de 1948: que es "esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión".

Con respetuosos saludos de sus compatriotas en desgracia,

Comités de derechos humanos y mesas de trabajo cárceles La Modelo, La Picota y El Buen Pastor.

Jhon Jairo Hernández CC. 80365546 Bogotá

Firma ilegible CC. 19330064 Bogotá

Firma ilegible CC. 19199372 Bogotá

Misael Missa Ariza CC. 7536880

Luis Guillermo Castillo CC. 19491272 Bogotá

José Adalberto Cano D. CC. 19341564 Bogotá

Bolmedo Flores García CC. 463436 Bogotá

Alvaro Paz CC. 4915727

Ismael Guerra García CC. 79546934 Bogotá

Norberto Morales M. CC 79110902

William Hoyos Bolívar CC. 4509563 Pereira

Yesid Arteta CC. 8698614 Barranquilla

Jorge Augusto Bernal CC. 3129110

Edgar Frenez C. CC. 79118640

Mesas de trabajo, Comité de Derechos Humanos Penicentral "La Picota".

Marco Antonio Fonseca García CC. 19397244 Bogotá

Celio Fabio Castro Osorio CC. 6056619 Cali

Carlos J. Forero P. CC. 19319172 Bogotá

Benjamín Rincón Bahamón CC. 11315182 Girardot

Luis José Marín R. CC. 5590583

Richard Alberto Martínez CC. 91272553 Bucaramanga

Henry Humberto Gómez Méndez CC. 993773573

Eudoro Martínez Cante CC. 2912755 Bogotá
Oscar Antonio Alzate Gómez CC. 15895516 Chinchiná

Samuel Eduardo Escobar A. CC. 98544486 Envigado

María Ossa CC. 43587901

Deicy Durley Wilkín 800202-09074

Mireya Rojas CC. 20019507 Bogotá

Clara Colmenares CC. 20023974

Aura Juliana Martínez R. 52197453 Bogotá

Jenny Martínez R. CC. 52024151 Bogotá

Johanna Martínez CC. 82071756676

Graciela de Alfonso CC. 23602945

Omaira García R. CC. 52824347 Bogotá 2727942

Martha Salinas Ortiz CC. 51919426 Bogotá

Migdonia Cuspián CC. 39568066

Magdala Rojas CC. 24309248

Rosa Rincón 41529730 Bogotá

Cecilia Pulido de Rico CC. 35373842 Colegio

Carlina Vargas CC. 20795190 Colegio

María E. Vidardo CC. 28509165

Luz Mariela Pulido CC. 35374699

Firma ilegible CC. 41380152

Isabel Cristina CC. 30326965

Juan Camilo A. Duque CC. 861213 SO 787

Claudia M. Duque 52011027

Gladys de Rodríguez 51710737 Bogotá

Livia Guzmán Deñungo CC. 20082816 Viotá

Margarita Nango G. CC. 41638416 Bogotá

Siendo las 8:10 p.m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el jueves 11 de diciembre a las 10:00 a.m.

El Presidente,

AMYLKAR DAVID ACOSTA MEDINA

La Primera Vicepresidente,

CONSUELO DURAN DE MUSTAFA

El Segundo Vicepresidente,

HUGO SERRANO GOMEZ

El Secretario General,

PEDRO PUMAREJO VEGA